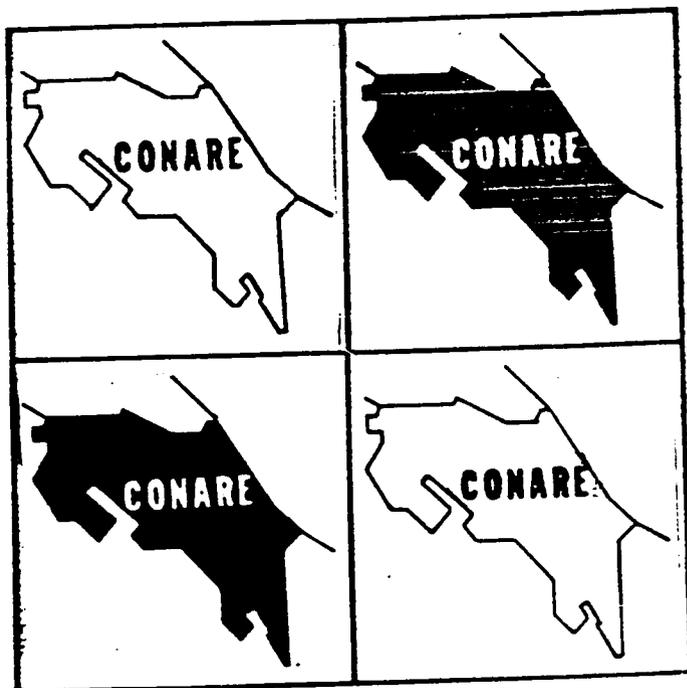


CONSEJO NACIONAL DE RECTORES OFICINA DE PLANIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR



ESTA OBRA ES PROPIEDAD DE LA
BIBLIOTECA DEL
CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
ACTIVO NUMERO: 20008



CARACTERIZACION DE LAS ESPECIALIDADES DE
POSGRADO QUE SE HAN OFRECIDO Y OFRECEN
EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

- Tomo I -



Abril, 1996

PRESENTACION

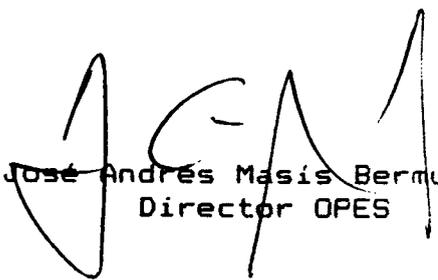
El estudio que se presenta en este documento (OPES-02/88), se refiere a la caracterización de las especialidades de posgrado que se han ofrecido y ofrecen en la Universidad de Costa Rica. Fue realizado por la Licda. Ivonne Vaughan Sanóu y la Dra. Maria Cecilia Dobles Yzaguirre, integrantes del Equipo de Evaluación de la División Académica de la OPES.

La revisión final fue realizada por el M.A. Minor A. Martín G., Jefe de la División Académica, y el trabajo de digitación estuvo a cargo de la Sra. María del Rosario Pérez B.

Agradecemos la valiosa colaboración del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica, por medio de su decano, el Dr. Luis Estrada Navas. Extensivo también el agradecimiento a los doctores Guido Alvarez C. e Ignacio Salom E., director y subdirector, respectivamente, del Centro Nacional de Docencia e Investigación en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS); al Dr. Misael Chinchilla C., decano de la Facultad de Microbiología, al Dr. Eduardo Vargas A., coordinador de la Especialidad en Medicina Legal, al Dr. Ricardo Zeledón Z., director de las Especialidades en Derecho; y a los coordinadores de los diferentes programas, quienes suministraron gran parte de la información necesaria para la elaboración de este estudio.

Además, agradecemos la colaboración del personal de secretaría involucrado en el desarrollo de los programas de especialidades de posgrado, quienes nos facilitaron la recolección de la información.

El presente documento fue aprobado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión No.89-04 celebrada el 28 de febrero de 1989.


José Andrés Masís Bermúdez
Director OPES

CARACTERIZACION DE LAS ESPECIALIDADES DE
POSGRADO QUE SE HAN OFRECIDO Y OFRECEN
EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

INDICE DE TEXTO

	<u>PAGINA</u>
1. Introducción	5
2. Antecedentes y desarrollo de las especialidades de posgrado	7
2.1. Area de Ciencias de la Salud	8
2.1.1. Especialidades médicas y psicología clínica	8
2.1.2. Especialidad en Medicina Legal	24
2.1.3. Especialidades en Microbiología y Química Clínica	29
2.2. Area de Ingeniería e Informática	36
2.2.1. Especialidad en Informática	36
2.2.2. Especialidad en Administración de la Construcción	37
2.3. Area de Ciencias Sociales	40
2.3.1. Especialidades en Derecho	40
3. Conclusiones generales de los programas de especialidades de posgrado	48
4. Caracterización de los programas de especialidades profesionales de posgrado	50
5. Recomendaciones	51
Personas entrevistadas	53
Documentos consultados	55

INDICE DE CUADROS

<u>Cuadro N°1:</u>	Especialidades médicas que se ofrecen en 1987, según su duración, hospital donde se imparte y fecha de aprobación por parte del Sistema de Estudios de Posgrado	11
<u>Cuadros N°2:</u>	Diplomas expedidos por la Universidad de Costa Rica en las especialidades de medicina de la Caja Costarricense de Seguro Social por especialidad, según año, 1967-1986	18
<u>Cuadro N°3:</u>	Matricula y graduados de las especialidades en Microbiología y Química Clínica de la Universidad de Costa Rica, por especialidades: 1976-1986	32
<u>Cuadro N°4:</u>	Matricula de estudiantes de las especialidades de posgrado en Derecho, según tipo de especialidad, por años (1983-1987)	43
<u>Cuadro N°5:</u>	Número de graduados de las especialidades de posgrado en Derecho, según tipo de especialidad, por años (1983-1986)	44

INDICE DE ANEXOS

<u>Anexo A:</u>	Reglamento del Consejo de Posgrado en Especialidades Médicas	56
<u>Anexo B:</u>	Requisitos de ingreso al Sistema de Estudios de Posgrado	67

	<u>PAGINA</u>
<u>Anexo C:</u> Proceso de selección para postulantes a alguna especialidad médica	69
<u>Anexo D:</u> Requisitos de ingreso para médico residente extranjero becado	73
<u>Anexo E:</u> Requisitos para presentar un trabajo de incorporación a una especialidad ante el Colegio de Médicos	75
<u>Anexo F:</u> Proyecto para la asignación de créditos para el posgrado en Dermatología	79
<u>Anexo G:</u> Reglamentación del curso de especialización en Medicina Legal	86
<u>Anexo H:</u> Requisitos de admisión al programa de especialidad en Medicina Legal	105
<u>Anexo I:</u> Plan de estudios de Medicina Legal	107
<u>Anexo J:</u> Reglamento para las especialidades universitarias en Microbiología y Química Clínica	109
<u>Anexo K:</u> Reglamento para la incorporación de especialistas al Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Costa Rica	115
<u>Anexo L:</u> Planes de estudio de las especialidades en Microbiología y Química Clínica	122
<u>Anexo M:</u> Condiciones que exige la Caja Costarricense de Seguro Social para dar permiso con goce de sueldo a microbiólogos que soliciten realizar estudios de especialidad	128

PAGINA

<u>Anexo N:</u>	Requisitos de ingreso para postulantes al programa de especialidad en Administración de la Construcción	131
<u>Anexo O:</u>	Plan de estudios de la especialidad en Administración de la Construcción	134
<u>Anexo P:</u>	Reglamento de los programas de - posgrado de especialidad en Derecho	137
<u>Anexo Q:</u>	Planes de estudio de las especialidades en Derecho	147

1. Introducción

El estudio que se presenta, pretende encontrar las características comunes de los programas de especialidad profesional, a nivel de posgrado, que existen en la Universidad de Costa Rica, única institución de educación superior universitaria estatal que actualmente posee programas de este tipo.

Se considera que esta caracterización proporciona información necesaria para actualizar la "Metodología a emplear en el estudio de carreras de posgrado", documento que se ha utilizado en el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) desde 1978, para la aprobación de programas de posgrado en las universidades estatales.

La Universidad de Costa Rica, por medio del Sistema de Estudios de Posgrado, ofrece dos tipos de programas de especialización profesional, a saber: los programas de adiestramiento profesional específico de corta duración, que desembocan en un certificado de estudios; y los programas de especialización profesional que culminan con un diploma de especialidad profesional a nivel de posgrado. El presente estudio se referirá a estos últimos, porque son los que corresponden a lo que el CONARE define como especialidad de posgrado.

El "Convenio para crear una Nomenclatura de Grados y Títulos en la Educación Superior" define que:

"La especialidad profesional forma parte de los estudios de posgrado, pero posee características muy diferentes. Mientras la maestría y el doctorado se dirigen primordialmente a dar una formación académica centrada en la investigación, la especialidad de posgrado se centra en una formación práctica especializada en una área determinada de la profesión. Dado el carácter no académico de las especialidades no se fijan mínimos ni máximos para los créditos que se otorguen a ellas ni para la duración necesaria para concluir las" 1/.

Además, en el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica, en el último capítulo (artículos 65, 66, 67, 68 y 69), se señala la especialidad como

1/ CONARE. OPES. "Leyes, Decretos y Convenios de la Educación Superior Pública en Costa Rica". (San José, Costa Rica). OPES-20/80, pag. 72. Noviembre de 1980.

un programa especial"2/ y se define que el responsable directo de dichos programas es el Comité Director, quien tendrá un coordinador con funciones semejantes a las de un coordinador de maestría o doctorado y que los profesores que conforman el comité director y los que enseñan en el programa deben ser especialistas en la materia y oficialmente reconocidos e inscritos en la Universidad de Costa Rica.

La universidad ha acumulado una valiosa experiencia en el desarrollo de programas de especialidades: desde 1964 se inició una cooperación entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Costa Rica, la Caja Costarricense de Seguro Social y el Colegio de Médicos y Cirujanos para trabajar en lo que hoy ha resultado en más de 30 especialidades médicas.

Posteriormente, en el lapso de los últimos 10 años, otras facultades de la Universidad de Costa Rica (Microbiología, Ingeniería y Derecho) han incursionado en ese tipo de programas ofreciendo opciones de especialización en sus respectivos campos.

La recolección de la información para este estudio se llevó a cabo por medio de los coordinadores de los programas respectivos, de la administración del Sistema de Estudios de Posgrado, del director y subdirector del Centro Nacional de Docencia e Investigación en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS), del director del Comité Director de Especialidades en Microbiología (CODEM), y de la Oficina de Registro de la Universidad de Costa Rica. También se entrevistó a cada uno de los presidentes de los colegios profesionales (Colegio de Médicos y Cirujanos, Colegio de Microbiólogos, Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos y Colegio de Abogados).

En algunos de los programas de especialidades de posgrado hubo dificultades de obtener la información necesaria para la elaboración de este estudio, ya que, o los coordinadores de los programas no respondieron a la solicitud de la información, o los organismos encargados de los programas no contaban con la información correspondiente.

2/ Universidad de Costa Rica, Sistema de Estudios de Posgrado. "Reglamento General". Aprobado por el Consejo Universitario en su sesión N°2645 del 26 de nov. de 1979, pag. 20 y 21.

La información recopilada se ha organizado por áreas de estudio en las que existen especialidades, respetando el orden cronológico de creación de estas.

2. Antecedentes y desarrollo de las especialidades de posgrado

Las especialidades de posgrado han sido ofrecidas por la Universidad de Costa Rica en varias áreas del conocimiento. Cronológicamente, en 1964, la Universidad de Costa Rica y la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), crearon en el área de la salud las especialidades en medicina, ofreciéndose inicialmente los programas de Medicina Interna, Pediatría, Psiquiatría, Anatomía Patológica, Ginecología y Obstetricia, y Cirugía General. Posteriormente se han estado ofreciendo 29 especialidades más: Administración de Servicios de Salud, Anatomía Patológica, Anestesiología, Cardiología, Cirugía Pediátrica, Cirugía Plástica y Reconstructiva, Cirugía de Tórax y Cardiovascular, Dermatología, Endocrinología, Gastroenterología, Hematología, Infectología, Medicina Crítica, Medicina Familiar y Comunitaria, Medicina Física y Rehabilitación, Nefrología, Neonatología, Neumología, Neurocirugía, Neurología, O.R.L., Oftalmología, Oncología Médica, Oncología Quirúrgica, Ortopedia, Psicología Clínica, Radiología e Imágenes Médicas, Radioterapia, Reumatología, Urología, Vascular Periférico.

También, dentro del campo de la medicina, desde 1970, la Universidad de Costa Rica y el Organismo Médico Forense (actual Organismo de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia), han ofrecido la especialidad en Medicina Legal, la cual ha funcionado académica y administrativamente en forma independiente de las especialidades médicas en convenio con la CCSS.

Siempre dentro del área de Ciencias de la Salud, la Facultad de Microbiología propuso las especialidades en Microbiología y Química Clínica, que fueron aprobadas por el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) de la Universidad de Costa Rica. Inicialmente se ofreció la Especialidad en Hematología (1976) y luego las especialidades en Toxinología y Toxicología Analítica (1980), en Inmunopatología y Banco de Sangre (1982), en Química Clínica y en Micología Médica (1983) y las especialidades en Bacteriología Médica e Inmunología (1986).

En el área tecnológica, en 1975, se ofreció la especialidad en Informática y, en 1980, la Especialidad en Administración de la Construcción, esta última por una sola promoción.

En el área de Ciencias Sociales, la Facultad de Derecho propuso las especialidades en Derecho Agrario, Derecho Internacional y Ciencias Penales, que iniciaron en 1983 y, la Especialidad en Derecho Público, en 1986. También se propuso la Especialidad en Derecho Privado, sin embargo, ésta aún no se ha impartido.

En conclusión, en este momento se están ofreciendo 46 programas de especialidades de posgrado de los cuales un 75% corresponden a los programas de medicina, un 15% a los de microbiología y un 10% a los de derecho.

2.1. Área de Ciencias de la Salud

2.1.1. Especialidades Médicas y Psicología Clínica

Generalidades

Las especialidades médicas fueron las pioneras en la formación de especialistas. Podría decirse que su desarrollo ha tenido tres etapas 3/:

Antes de 1964 los programas eran dirigidos y administrados por la CCSS y respaldados profesionalmente por el Colegio de Médicos y Cirujanos.

De 1964 a 1974, se da el período en que la CCSS junto con el Comité de Internado y Residencias de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica (CIRU) tuvo a su cargo los programas de especialidades médicas, manteniéndose la vinculación con el Colegio de Médicos y Cirujanos.

Una tercera fase de consolidación del posgrado, de 1974 al presente, en que la CCSS crea el CENDEISSS 4/ y la Universidad de Costa Rica el Sistema de Estudios de Posgrado, que introducen elementos nuevos en las negociaciones entre la CCSS y la Universidad de Costa Rica, siempre vinculados con el colegio profesio-

3/ Tomado de CCSS. CENDEISSS, "Revista costarricense de Ciencias Médicas", Vol.1, N°1 (Junio de 1980) San José, Costa Rica. pag. 21.

4/ Organismo encargado de promover, desarrollar, coordinar y asesorar las actividades de formación, capacitación, investigación e información para la educación de los recursos humanos en salud y seguridad social.

nal respectivo. Estas negociaciones culminan, por un lado, con la aprobación del comité director de los programas de estudios de posgrado de especialidades médicas (noviembre de 1976), y por otro, con la aprobación del Reglamento de Especialidades Médicas (abril de 1983) (ver Anexo A).

Según se manifiesta en dicho reglamento, el Consejo de posgrado en Especialidades Médicas tiene como objetivo general "velar por la formación académica y profesional de las especialidades en medicina para satisfacer la demanda total de servicios dentro del sector salud, regido por las normas del Sistema de Estudios Posgrado" 5/ y tiene a su cargo las siguientes funciones:

- "- Velar por el cumplimiento en lo que corresponda del Reglamento General del SEP.
- Someter al Consejo del SEP para su aprobación, los planes y reglamentos de los diferentes programas.
- Vigilar la ejecución de los programas de las unidades de posgrado.
- Seleccionar los candidatos para los estudios de posgrado dentro y fuera del país.
- Conocer el informe anual que cada coordinador nacional de las unidades de posgrado debe presentar sobre las labores a su cargo" 6/.

Este reglamento ha sido analizado por la CCSS y el SEP en algunos seminarios de evaluación 7/ que dichos organismos han efectuado y en los que han participado, además, coordinadores, profesores y estudiantes de los programas.

5/ Caja Costarricense de Seguro Social, Universidad de Costa Rica. Reglamento del Consejo de Posgrado en Especialidades Médicas (de su creación, objetivos y funciones). Mayo 1983, artículo 2.

6/ Ibid, artículo 3.

7/ CCSS, CENDEISSS, UCR, SEP. "Primer seminario-taller sobre la enseñanza de posgrado en Medicina y Psicología Clínica", efectuado en el CENDEISSS del 4 al 6 de setiembre de 1984"; "II Seminario-taller de posgrado en especialidades médicas universitarias", 16 y 17 de diciembre de 1985; "Tercer seminario-taller evaluativo del Sistema de Estudios de Posgrado de especialidades médicas universitarias", San José, 19 y 20 de febrero de 1987.

En estos seminarios se ha evidenciado, dada la experiencia adquirida en la aplicación de este reglamento, la necesidad de redefinir las funciones de los organismos y personas que lo integran, readecuar el financiamiento en general de los programas, revisar los mecanismos de enseñanza, actualizar los programas, aumentar la participación del número de estudiantes extranjeros, revisar la ética profesional de los graduados y analizar el mercado de trabajo.

Además de ese reglamento general, algunos de los programas de especialidades médicas que se ofrecen en este momento (los cuales se mencionarán posteriormente) tienen sus propios coordinadores de programa y sus reglamentos específicos.

Según las necesidades de personal especializado requeridas por la CCSS, el CENDEISSS es el encargado de solicitar nuevos programas de especialidades médicas y de elaborar los currícula correspondientes, los cuales somete a la consideración del Sistema de Estudios de Posgrado. Este último, una vez que los ha estudiado los aprueba si cumplen con los requisitos necesarios para el ofrecimiento un nuevo programa.

Este procedimiento se ha hecho así, aún cuando el CONARE estipula en el "Fluxograma para la creación de nuevas carreras" 8/, que las instituciones signatarias del Convenio de Coordinación de la Educación Superior deben presentar al Consejo Nacional de Rectores (CONARE), para su aprobación, los proyectos para crear nuevos programas de posgrado.

Programas que se ofrecen

Actualmente se están ofreciendo 35 programas de especialidades médicas.

En el Cuadro N01, se puede observar que dichos programas tienen una duración que va de 1 hasta 5 años y que los estudiantes hacen sus residencias en los diferentes hospitales clase A u hospitales centrales 9/ de la CCSS (México, San Juan de Dios, Dr. Calderón Guardia, Hospital Nacional Psiquiátrico Chapuí, Centro Nacional de Rehabilitación e Instituto Materno-Infantil Carit), según sea la especialidad de que se trate.

8/ CONARE, OPES. Nomenclatura de grados y títulos en la Educación superior. Pág. VI-5, setiembre de 1977, OPES-45/77

9/ Hospitales con tecnologías más avanzadas y que tienen mayor número de Especialidades.

ESPECIALIDADES MEDICAS QUE SE OPERAN EN 1987, SEGUN SU DURACION, HOSPITAL DONDE SE IMPARTE Y FECHA DE APROBACION POR PARTE DEL SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO

ESPECIALIDAD	DURACION 1/	HOSPITAL (ES) CLASE "A" 2/	FECHA DE APROBACION DEL SRP 3/
Administración de Servicios de Salud 4/	1 año	Todos los hospitales clase A y clínicas periféricas 5/	Sesión No. 156 del 10-08-83
Anatomía Patológica	4 años	México	Sesión No. 81 del 30-11-78
Anestesiología	2 años, 6 meses	México, Dr. Calderón Guardia y San Juan de Dios	Sesión No. 96 del 31-01-80
Cardiología	2 años Medic. Interna, 2 años Espec.	México y San Juan de Dios	Sesión No. 64 del 24-10-77
Cirugía General	4 años	México, Dr. Calderón Guardia y San Juan de Dios	Sesión No. 83 del 01-02-79
Cirugía Pediátrica	4 años	Nacional de Niños	02-06-78
Cirugía Plástica Reconstructiva	2 años Cirugía, 3 años Especialidad	San Juan de Dios y Dr. Calderón Guardia	Sesión No. 157 del 21-07-83
Cirugía Tórax y Cardiovascular	3 años Cirugía, 2 años Especialidad	México	Sesión No. 145 del 25-11-82
Dermatología	1 año Medicina Interna, 2 años Espec.	México	Sesión No. 85 del 19-04-79
Endocrinología	2 años Medic. Interna, 2 años Espec.	México	Sesión No. 64 del 24-10-77
Gastroenterología	2 años Medic. Interna, 2 años Espec.	Dr. Calderón Guardia y San Juan de Dios	Sesión No. 64 del 24-10-77
Gineco-Obstetricia	3 años	Dr. Calderón Guardia y San Juan de Dios e Instituto Carit	Sesión No. 31 del 30-11-78
Hematología	2 años Medic. Interna, 2 años Espec.	México y San Juan de Dios	Sesión No. 72 del 31-05-78
Infectología	2 años Medic. Interna, 2 años Espec.	Dr. Calderón Guardia	Sesión No. 152 del 14-04-83
Medicina Crítica	2 años Medic. Interna, 2 años Espec.	San Juan de Dios, Nacional de Niños, Calderón Guardia	Sesión No. 98 del 13-31-80
Medicina Familiar y Comunitaria	3 años	México, Psiquiátrico, de Niños y Dr. Blanco Cervantes	Sesión No. 216 del 25-08-86
Medicina Física y Rehabilitación	3 años	Centro Nacional de Rehabilitación	Sesión No. 74 del 20-06-78
Medicina Interna	3 años	México, Dr. Calderón Guardia, San Juan de Dios	Sesión No. 64 del 24-10-77
Nefrología	2 años Medic. Interna, 2 años Espec.	San Juan de Dios	Sesión No. 160 del 07-10-83
Neonatología	Título Pediatra, 1 año especialidad	Nacional de Niños	Sesión No. 81 del 30-11-78
Neumología	2 años Medic. Interna, 2 años Espec.	San Juan de Dios	Sesión No. 121 del 01-07-81
Neurocirugía	2 años Cirugía, 1 año Neurocirugía y 2 años Especialidad	San Juan de Dios	Sesión No. 133 del 22-04-82
Neurología	2 años Medic. Interna, 2 años Espec.	San Juan de Dios y Dr. Calderón Guardia	Sesión No. 109 del 23-10-80
O.R.L.	1 año Cirugía, 3 años Especialidad	México, San Juan de Dios y Dr. Calderón Guardia	Sesión No. 81 del 30-11-78
Oftalmología 6/	2 años Cirugía, 2 años Especialidad	Dr. Calderón Guardia	Sesión No. 138 del 05-08-82
Oncología Médica	2 años Medic. Interna, 2 años Espec.	México	Sesión No. 146 del 02-12-82
Oncología Quirúrgica	2 años Cirugía, 3 años Especialidad	San Juan de Dios	Sesión No. 112 del 27-11-80
Ortopedia	1 año Cirugía, 2 años Ortopedia - Adultos, 1 año Ortopedia Infantil	México, Dr. Calderón Guardia y San Juan de Dios	Sesión No. 91 del 20-09-79
Pediatría	3 años	Nacional de Niños	02-06-78
Psicología Clínica	2 años	Hospital Psiquiátrico	Sesión No. 98 del 13-31-80
Psiquiatría	3 años	Hospital Psiquiátrico y Calderón Guardia	Sesión No. 77 del 01-11-78
Radiología e Imágenes Médicas	4 años	México, San Juan de Dios y Calderón Guardia	Sesión No. 172 del 24-05-81

Continuación Cuadro No.1

ESPECIALIDAD	DURACION 1/	HOSPITAL (NS) CLASE "A" 2/	FECHA DE APROBACION DEL SEP 3/
Radioterapia	1 año Cirugía, 3 años Especialidad	San Juan de Dios, México	Sesión No.138 del 05-08-82
Reumatología	2 años Medic. Interna, 2 años Espec.	México y San Juan de Dios	Sesión No.81 del 31-11-78
Urología	1 año Cirugía, 3 años Especialidad	México y San Juan de Dios	Sesión No.84 del 22-03-79
Vascular Periférico	2 años Cirugía, 2 años Especialidad	San Juan de Dios y Dr. Calderón Guardia	Sesión No.91 del 29-09-79

1/ La duración que se estipula es posterior a la obtención del grado de Licenciatura en Medicina y Cirugía, excepto en el caso de Psicología Clínica cuya base es la Licenciatura en Psicología.

2/ Hospitales con tecnologías más avanzadas y que tienen mayor número de especialidades.

3/ Ningún nuevo programa de especialidades médicas ofrecido a partir de la creación del COMARE (1974), ha cumplido con el requisito de aprobación por parte de este organismo, según se estipula en el Fluxograma para la creación de nuevas carreras.

4/ Se ofreció para un único grupo.

5/ Las rotaciones de esta especialidad consistían en la observación y análisis de las diferentes administraciones de hospitales y clínicas de la Caja Costarricense de Seguro Social.

6/ Este programa fue suspendido a partir de 1987.

FUENTE: Caja Costarricense del Seguro Social, CENDEISS. "Módulo de residentes nacionales y extranjeras de 1982 a 1987", San José, Costa Rica.

ESPECIALIDADES MEDICAS QUE SE OFRECEN EN 1987, SEGUN SU DURACION, HOSPITAL DONDE SE IMPARTE Y FECHA DE APROBACION POR PARTE DEL SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO

ESPECIALIDAD	DURACION 1/	HOSPITAL (RS) CLASE "A" 2/	FECHA DE APROBACION DEL SEP 3/
Administración de Servicios de Salud 4/	1 año	Todos los hospitales clase A y clínicas periféricas 5/	Sección No. 159 del 18-08-83
Anatomía Patológica	4 años	México	Sección No. 81 del 30-11-78
Anestesiología	2 años, 6 meses	México, Dr. Calderón Guardia y San Juan de Dios	Sección No. 96 del 31-01-80
Cardiología	2 años Medic. Interna, 2 años Espec.	México y San Juan de Dios	Sección No. 64 del 24-10-77
Cirugía General	4 años	México, Dr. Calderón Guardia y San Juan de Dios	Sección No. 83 del 01-02-79
Cirugía Pediátrica	4 años	Nacional de Niños	02-06-78
Cirugía Plástica Reconstructiva	2 años Cirugía, 3 años Especialidad	San Juan de Dios y Dr. Calderón Guardia	Sección No. 157 del 21-07-83
Cirugía Tórax y Cardiovascular	3 años Cirugía, 2 años Especialidad	México	Sección No. 145 del 25-11-82
Dermatología	1 año Medicina Interna, 2 años Espec.	México	Sección No. 85 del 19-04-79
Endocrinología	2 años Medic. Interna, 2 años Espec.	Dr. Calderón Guardia y San Juan de Dios	Sección No. 64 del 24-10-77
Gastroenterología	2 años Medic. Interna, 2 años Espec.	Dr. Calderón Guardia y San Juan de Dios	Sección No. 64 del 24-10-77
Gineco-Obstetricia	3 años	México, Dr. Calderón Guardia, San Juan de Dios e Instituto Carlil	Sección No. 31 del 30-11-70
Neonatología	2 años Medic. Interna, 2 años Espec.	México y San Juan de Dios	Sección No. 72 del 31-05-78
Infectología	2 años Medic. Interna, 2 años Espec.	Dr. Calderón Guardia	Sección No. 152 del 14-04-83
Medicina Crítica	2 años Medic. Interna, 2 años Espec.	San Juan de Dios, Nacional de Niños, Calderón Guardia	Sección No. 98 del 13-31-80
Medicina Familiar y Comunitaria	3 años	México, Psiquiátrico, de Niños y Dr. Blanco Cervantes	Sección No. 216 del 25-08-86
Medicina Física y Rehabilitación	3 años	Centro Nacional de Rehabilitación	Sección No. 74 del 20-06-78
Medicina Interna	3 años	México, Dr. Calderón Guardia, San Juan de Dios	Sección No. 64 del 24-10-77
Nefrología	2 años Medic. Interna, 2 años Espec.	San Juan de Dios	Sección No. 160 del 07-10-83
Neonatología	Título Pediatra, 1 año especialidad	Nacional de Niños	Sección No. 81 del 30-11-78
Neurología	2 años Medic. Interna, 2 años Espec.	San Juan de Dios	Sección No. 121 del 01-07-81
Neurocirugía	2 años Cirugía, 1 año Neurocirugía y 2 años Especialidad	San Juan de Dios	Sección No. 133 del 22-04-82
Neurología	2 años Medic. Interna, 2 años Espec.	San Juan de Dios y Dr. Calderón Guardia	Sección No. 109 del 23-10-80
O.R.L.	1 año Cirugía, 3 años Especialidad	México, San Juan de Dios y Dr. Calderón Guardia	Sección No. 81 del 30-11-78
Oftalmología 5/	2 años Cirugía, 2 años Especialidad	Dr. Calderón Guardia	Sección No. 138 del 05-08-82
Oncología Médica	2 años Medic. Interna, 2 años Espec.	México	Sección No. 146 del 02-12-82
Oncología Quirúrgica	2 años Cirugía, 3 años Especialidad	San Juan de Dios	Sección No. 112 del 27-11-80
Ortopedia	1 año Cirugía, 2 años Ortopedia - Adultos, 1 año Ortopedia Infantil	México, Dr. Calderón Guardia y San Juan de Dios	Sección No. 91 del 20-09-79
Pediatría	3 años	Nacional de Niños	02-06-78
Psicología Clínica	3 años	Hospital Psiquiátrico	Sección No. 98 del 13-31-80
Psiquiatría	3 años	Hospital Psiquiátrico y Calderón Guardia	Sección No. 77 del 01-11-78
Radiología e Imágenes Médicas	4 años	México, San Juan de Dios y Calderón Guardia	Sección No. 172 del 24-05-81

Continuación Cuadro No. 1

ESPECIALIDAD	DURACION 1/	HOSPITAL (RS) CLASE "A" 2/	FECHA DE APROBACION DEL SEP 3/
Radioterapia	1 año Cirugía, 3 años Especialidad	San Juan de Dios, México	Sesión No. 138 del 05-08-82
Neonatología	2 años Medic. Interna, 2 años Espec.	México y San Juan de Dios	Sesión No. 81 del 31-11-78
Orología	1 año Cirugía, 3 años Especialidad	México y San Juan de Dios	Sesión No. 84 del 22-03-79
Vascular Periférico	2 años Cirugía, 2 años Especialidad	San Juan de Dios y Dr. Calderón Guardia	Sesión No. 91 del 20-09-79

1/ La duración que se estipula es posterior a la obtención del grado de Licenciatura en Medicina y Cirugía, excepto en el caso de Psicología Clínica cuya base es la Licenciatura en Psicología.

2/ Hospitales con tecnologías más avanzadas y que tienen mayor número de especialidades.

3/ Ningún nuevo programa de especialidades médicas ofrecido a partir de la creación del COMARE (1974), ha cumplido con el requisito de aprobación por parte de este organismo, según se estipula en el Fluorograma para la creación de nuevas carreras.

4/ Se ofreció para un único grupo.

5/ Las rotaciones de esta especialidad completan en la observación y análisis de las diferentes administraciones de hospitales y clínicas de la Caja Costarricense de Seguro Social.

6/ Este programa fue suspendido a partir de 1987.

FUENTE: Caja Costarricense del Seguro Social, CENDISS. "Módulo de residentes nacionales y extranjeros de 1982 a 1985", San José, Costa Rica.

CUADRO No. 1

ESPECIALIDADES MEDICAS QUE SE OFRECEN EN 1967, SEGUN SU DURACION, HOSPITAL DONDE SE IMPARTE Y FECHA DE APROBACION POR PARTE DEL SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO

ESPECIALIDAD	DURACION 1/	HOSPITAL (MS) CLASE "A" 2/	FECHA DE APROBACION DEL SRP 3/
Administración de Servicios de Salud 4/	1 año	Todos los hospitales clase A y clínicas periféricas 5/	Sesión No. 150 del 18-08-83
Anatomía Patológica	4 años	México	Sesión No. 81 del 30-11-78
Anestesiología	2 años, 6 meses	México, Dr. Calderón Guardia y San Juan de Dios	Sesión No. 96 del 31-01-80
Cardiología	2 años Medic. Interna, 2 años Espec.	México y San Juan de Dios	Sesión No. 64 del 24-10-77
Cirugía General	4 años	México, Dr. Calderón Guardia y San Juan de Dios	Sesión No. 83 del 01-02-79
Cirugía Pediátrica	4 años	Nacional de Niños	02-06-78
Cirugía Plástica Reconstructiva	2 años Cirugía, 3 años Especialidad	San Juan de Dios y Dr. Calderón Guardia	Sesión No. 157 del 21-07-83
Cirugía Tórax y Cardiovascular	3 años Cirugía, 2 años Especialidad	México	Sesión No. 145 del 25-11-82
Dermatología	1 año Medicina Interna, 2 años Espec.	México	Sesión No. 85 del 19-04-79
Endocrinología	2 años Medic. Interna, 2 años Espec.	Dr. Calderón Guardia y San Juan de Dios	Sesión No. 64 del 24-10-77
Gastroenterología	2 años Medic. Interna, 2 años Espec.	Dr. Calderón Guardia y San Juan de Dios	Sesión No. 64 del 24-10-77
Gineco-Obstetricia	3 años	México, Dr. Calderón Guardia, San Juan de Dios e Instituto Carit	Sesión No. 31 del 30-11-78
Neatología	2 años Medic. Interna, 2 años Espec.	México y San Juan de Dios	Sesión No. 72 del 31-05-78
Infectología	2 años Medic. Interna, 2 años Espec.	Dr. Calderón Guardia	Sesión No. 152 del 14-04-83
Medicina Crítica	2 años Medic. Interna, 2 años Espec.	San Juan de Dios, Nacional de Niños, Calderón Guardia	Sesión No. 98 del 13-31-80
Medicina Familiar y Comunitaria	3 años	México, Psiquiátrico, de Niños y Dr. Blanco Cervantes	Sesión No. 216 del 25-08-86
Medicina Física y Rehabilitación	3 años	Centro Nacional de Rehabilitación	Sesión No. 74 del 28-06-78
Medicina Interna	3 años	México, Dr. Calderón Guardia, San Juan de Dios	Sesión No. 64 del 24-10-77
Nefrología	2 años Medic. Interna, 2 años Espec.	San Juan de Dios	Sesión No. 168 del 07-10-83
Neonatología	Título Pediatra, 1 año especialidad	Nacional de Niños	Sesión No. 11 del 30-11-78
Neumología	2 años Medic. Interna, 2 años Espec.	San Juan de Dios	Sesión No. 121 del 01-07-81
Neurocirugía	2 años Cirugía, 1 año Neurocirugía y 2 años Especialidad	San Juan de Dios	Sesión No. 133 del 22-04-82
Neurología	2 años Medic. Interna, 2 años Espec.	San Juan de Dios y Dr. Calderón Guardia	Sesión No. 109 del 23-10-80
O. R. U.	1 año Cirugía, 3 años Especialidad	México, San Juan de Dios y Dr. Calderón Guardia	Sesión No. 81 del 30-11-78
Oftalmología 6/	2 años Cirugía, 2 años Especialidad	Dr. Calderón Guardia	Sesión No. 138 del 05-08-82
Oncología Médica	2 años Medic. Interna, 2 años Espec.	México	Sesión No. 146 del 02-12-82
Oncología Quirúrgica	2 años Cirugía, 3 años Especialidad	San Juan de Dios	Sesión No. 112 del 27-11-80
Ortopedia	1 año Cirugía, 2 años Ortopedia - Admitos, 1 año Ortopedia Infantil	México, Dr. Calderón Guardia y San Juan de Dios	Sesión No. 91 del 20-09-79
Pediatría	3 años	Nacional de Niños	02-06-78
Psicología Clínica	2 años	Hospital Psiquiátrico	Sesión No. 98 del 13-31-80
Psiquiatría	3 años	Hospital Psiquiátrico y Calderón Guardia	Sesión No. 77 del 01-11-78
Radiología e Inágenes Médicas	4 años	México, San Juan de Dios y Calderón Guardia	Sesión No. 172 del 24-05-81



Continuación Cuadro No. 1

ESPECIALIDAD	DURACION 1/	HOSPITAL (ES) CLASE 2/	FECHA DE APROBACION DEL SER 3/
Radioterapia Hematología Urología Vasculiar Periférico	1 año Cirugía, 3 años Especialidad 2 años Medic. Interna, 2 años Espec. 1 año Cirugía, 3 años Especialidad 2 años Cirugía, 2 años Especialidad	San Juan de Dios, México México y San Juan de Dios México y San Juan de Dios San Juan de Dios y Dr. Calderón Guardia	Sesión No. 138 del 05-08-82 Sesión No. 81 del 31-11-78 Sesión No. 84 del 22-03-79 Sesión No. 91 del 28-09-79

1/ La duración que se estipula es posterior a la obtención del grado de Licenciatura en Medicina y Cirugía, excepto en el caso de Psicología Clínica cuya base es la Licenciatura en Psicología.

2/ Hospitales con tecnologías más avanzadas y que tienen mayor número de especialidades.

3/ Ningún nuevo programa de especialidades médicas ofrecido a partir de la creación del COMARE (1974), ha cumplido con el requisito de aprobación por parte de este organismo, según se estipula en el Flujo de programas para la creación de nuevas carreras.

4/ Se ofreció para un único grupo.

5/ Las rotaciones de esta especialidad consistían en la observación y análisis de las diferentes administraciones de hospitales y clínicas de la Caja Costarricense de Seguro Social.

6/ Este programa fue suspendido a partir de 1987.

FUENTE: Caja Costarricense del Seguro Social, CENDISS. Memoria de residentes nacionales y extranjeros de 1982 a 1985, San José, Costa Rica.

Algunos de los programas se ofrecen en forma cíclica según las necesidades y recursos con que cuenta la CCSS.

Objetivo general

De acuerdo con el estudio realizado se llegó a definir que el objetivo general de los programas de especialidades médicas es "el adiestramiento y la profundización profesional de los médicos generales y psicólogos clínicos en alguna de las ramas de la medicina".

A su vez, cada uno de los programas de posgrado tiene sus propios objetivos, según sea el campo de la medicina a que se refieran.

Requisitos de ingreso, admisión y graduación

Los programas de especialidades médicas tienen estudiantes nacionales y extranjeros, para los cuales se han establecido algunos requisitos de admisión diferenciales.

El número de admitidos a las especialidades médicas y psicología clínica depende, fundamentalmente, de la cantidad de plazas de residentes que la CCSS asigna por año a los diferentes programas.

El número de plazas que asigna la CCSS debería depender de cuatro factores a saber: a) las necesidades de la CCSS, b) la capacidad real de enseñanza de los hospitales, c) la preferencia de los candidatos a residentes, y d) la capacidad de la institución de financiar las plazas. Dados los problemas presupuestarios suscitados en los últimos tiempos, la adjudicación de plazas se ha hecho según este último factor, privilegiándose así los programas más desarrollados.

Esta situación ha sido cuestionada en los seminarios en los que se ha analizado el posgrado en ciencias médicas y se ha señalado que el número de plazas debería definirse de acuerdo con las necesidades de médicos especialistas. 10/

Actualmente, para ingresar a alguna de las especialidades médicas se requiere tener el grado de licenciado en Medicina y Cirugía, estar incorporado al Colegio de Médicos y Cirujanos o al

10/ Ver cita N°(7) de este documento.

de Licenciados en Psicología (para los que deseen ingresar a la especialidad en psicología clínica) y cumplir con los requisitos administrativos que estipula el Sistema de Estudios de Posgrado, incluidos en el Anexo B.

Si se cumplen con los requisitos de ingreso, el postulante debe someterse a un proceso de selección organizado por el CENDEISSS y el Sistema de Estudios de Posgrado (ver Anexo C), al final del cual se hace la escogencia.

Cada especialidad tiene, a su vez, requisitos adicionales de admisión según sea el área a la cual pertenece (Cirugía, Psiquiatría, Pediatría, etc.). Así, por ejemplo, el médico que desee ingresar a la Especialidad en Cardiología, debe cumplir con dos años previos de Medicina Interna (como se muestra en el Cuadro N°1, comentado anteriormente).

Los postulantes a los programas no hacen ningún trámite de matrícula ya que, una vez admitidos por el CENDEISSS y el SEP, se les nombra como funcionarios de la CCSS 11/ y automáticamente quedan "matriculados" en el programa respectivo. Estos residentes pagan a la Universidad de Costa Rica, únicamente, \$1000 por año de residencia y, para graduarse, pagan los derechos de título correspondiente.

Los médicos extranjeros o residentes supernumerarios, además de lo anterior, deben cumplir con otros requisitos, los cuales se pueden observar en el Anexo D. Estos residentes extranjeros representan, según acuerdo de la sesión N°527 del 20 de marzo de 1984 (Artículo 23) del Colegio de Médicos y Cirujanos, un 10% de las plazas asignadas anualmente por la CCSS a los programas de especialidades. Sobre este porcentaje se han generado polémicas, ya que es deseo de la CCSS y de la Universidad de Costa Rica aumentarlo. Esto fue expuesto en el último seminario que sobre las especialidades médicas realizaron la Caja Costarricense del Seguro Social y el Sistema de Estudios de Posgrado, y en el cual se concluyó que:

"Se considera importante, provechosa y necesaria la aceptación de médicos extranjeros en los programas de posgrado. Deben perfeccionarse los mecanismos de trabajo de estos médicos de modo que no se transformen en fuentes de competencia o desplazamiento para los residentes nacionales. Es necesario revalorar el sistema de cuotas para llenar las plazas asignadas a más médicos extranjeros tomando en cuenta otros mecanismos de aceptación,

11/ Al estudiante extranjero, la CCSS no le paga salario por cuanto viene becado de su país de origen.

tales como las necesidades de residentes en servicios que no pueden recibir residentes nacionales por haberse llenado las necesidades institucionales en sus especialidades. Deben buscarse o perfeccionarse los mecanismos legales para evitar que los residentes extranjeros permanezcan en el país al término de su adiestramiento" 12/

Como requisito de graduación, todos los estudiantes de las especialidades deben presentar un examen oral ante un jurado, o un trabajo de graduación. Esto varía de acuerdo con el programa de que se trate.

La ley de creación del Colegio de Médicos y Cirujanos establece que todo especialista debe incorporarse como tal a este colegio, con el fin de contar con ese respaldo para el ejercicio de su especialidad.

Para esta incorporación, el especialista debe presentar un trabajo que elaborará según las normas que se detallan en el Anexo E de este estudio.

Una vez que los médicos han obtenido el diploma de especialista terminan su contrato de trabajo con la CCSS, por lo que, para laborar en alguno de los hospitales urbanos o rurales de dicha institución, deberán participar en un concurso para obtener alguna plaza vacante. También podrían laborar en instituciones del sector privado o dedicarse a la práctica privada de la profesión.

Plan de estudios y créditos asignados

Cada uno de los programas cuenta con su respectivo plan de estudios 13/ (ver anexo en tomo II del presente estudio) los que incluyen clases teóricas con instrucción clínica práctica, -

12/ Caja Costarricense de Seguro Social. Sistema de Estudios de Posgrado. "Tercer Seminario-taller evaluativo del Sistema de Estudios de Posgrado en especialidades médicas universitarias". Conclusión N98, San José, 19 y 20 de febrero de 1987.

13/ Se incluyen algunos planes de estudios de las especialidades médicas, por cuanto, se obtuvo respuesta solo de un poco más del 50% de los coordinadores de dichos programas.

seminarios, congresos y rotación 14/, por unidades especializadas de hospitales clase A de la CCSS, en donde se llevan a cabo prácticas supervisadas de procedimientos. La organización del plan de estudios depende del tipo de especialidad de que se trate, y su duración oscila entre 1 y 5 años.

Ninguna especialidad en medicina tiene asignado número de créditos. Sin embargo, existe la inquietud por parte de la coordinación del CENDEISSS y de algunos coordinadores de los programas de asignarlos. Este ha sido uno de los temas planteados en los seminarios que el CENDEISSS junto con la Universidad de Costa Rica han realizado. En el último seminario, celebrado en febrero de 1987, se señaló como una de sus conclusiones, "analizar los requisitos necesarios para que se den créditos universitarios al estudio realizado en cada posgrado, y pueda el residente obtener un título del régimen académico universitario y no el título actual de "especialista" que tiene el problema de no tener ubicación definida en el régimen académico" 15/.

El coordinador actual de la Especialidad en Dermatología, junto con el personal del Centro de Evaluación Académica de la Universidad de Costa Rica, realizó el cálculo de los créditos que podrían asignársele a dicha especialidad. Esta propuesta (ver Anexo F) se basó en la definición de crédito aprobados por CONARE en 1977. Esta definición es pertinente para las carreras de grado, pero no se ajusta en la misma forma a las características de las especialidades. Por tal razón se considera inconveniente la asignación de créditos en estas condiciones. Para hacerlo debería establecerse otra definición de crédito tomando en consideración, en la medida de lo posible, las diferencias entre las responsabilidades del posgraduando como estudiante y como médico de la CCSS de tal manera que esa diferenciación permita asignar el tiempo de dedicación a lo primero, según sea la especialidad a

14/ Se entiende por rotación el conjunto de tareas que llevan a cabo los residentes durante el tiempo que dura el programa. Dentro de las tareas se pueden mencionar: confección de historias clínicas completas con examen físico y diagnóstico, atención de pacientes de consulta externa, pasar visita diaria a pacientes hospitalizados, asistir a sesiones y conferencias, y hacer prácticas clínicas o quirúrgicas según sea el programa de que se trate.

15/ Caja Costarricense de Seguro Social. Universidad de Costa Rica. "Tercer Seminario-taller evaluativo del Sistema de Estudios de Posgrado en especialidades médicas universitarias". San José. 19 y 20 de febrero, 1987. Conclusión N^o7.

que se refiera. Por ejemplo, se podría establecer un número de casos que debería examinar o estudiar el residente, o definir las habilidades y destrezas que éste debe tener al finalizar la especialidad. Podría inclusive encontrarse otra unidad de medida de la carga académica del estudiante de las especialidades de posgrado a diferencia del crédito definido actualmente.

Matrícula y graduados

Existe poca información en cuanto a los estudiantes matriculados en las especialidades médicas desde su inicio hasta el presente. El CENDEISSS ha estado recopilando información acerca de la nómina de residentes desde 1982 ^{16/}, que tiene relación directa con los matriculados en ese período.

En cuanto a graduados se refiere, la Universidad de Costa Rica cuenta con el listado de diplomas expedidos a especialistas médicos graduados (ver Cuadro NQ2), donde se puede observar que en el período 1967-1986 la Universidad de Costa Rica expidió un total de 935 diplomas.

Es importante hacer notar que un 84% de estos diplomas corresponden al período 1976-1986, dado el incremento de 26 nuevas especialidades que se dió a partir de 1974 (año de creación del CENDEISSS).

Recursos con que se cuenta

La CCSS financia, en su totalidad, los recursos docentes necesarios para los programas de especialidades médicas y psicología clínica, incluyendo a los coordinadores que también son profesores. Los docentes ejecutan sus tareas como parte de la carga laboral que tienen para la CCSS, y en algunos casos como colaboración al posgrado dentro de las funciones que, como docentes de grado, tienen en la Facultad de Medicina de la Universidad de Costa Rica. Según el reglamento del SEP los profesores que conforman el comité director y los que enseñan en algún programa de especialidad, deben ser especialistas en la materia y oficialmente reconocidos e inscritos en la Universidad de Costa Rica. Para las especialidades que nos ocupa, este último requisito en algunos casos no se cumple, debido a que ha existido inopia, para

^{16/} CCSS, CENDEISSS. "Nómina de residentes nacionales y extranjeros de 1982 a 1986", San José, Costa Rica, 1986.

CUADRO No. 2

DIPLOMAS EXPEDIDOS POR LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA EN LAS ESPECIALIDADES DE MEDICINA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL POR ESPECIALIDAD, SEGUN AÑO, 1967-1986

ESPECIALIDAD	TOTAL	1967	1968	1969	1970	1971	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986
TOTAL	935	2	13	12	11	19	28	18	24	22	28	34	39	57	72	62	96	114	109	92	83
Medicina Interna	140	2	3	1	4	3	3	3	4	2	5	5	12	9	13	10	16	21	13	4	7
Psiquiatría	96		7	1	2	3	8	5	3	2	5	3	1	7	7	6	12	9	7	6	2
Cirugía General	88		3	1	1	2	4	1	4	5	2	9	5	8	5	5	6	7	5	7	8
Ginecología y Obstetricia	130			1	1	5	9	1	5	7	4	4	10	8	7	10	16	14	10	13	5
Pediatría	154			8	2	6	2	3	4	5	8	5	4	10	16	8	14	16	16	22	5
Anatomía Patológica	29				1	0	1	2	0	0	0	3	2	1	2	0	3	3	8	1	2
Cirugía Pediátrica	24						1	1	3	0	0	2	0	2	3	1	0	4	4	0	3
Radiología e Imágenes Médicas	30							2	1	1	0	0	0	2	0	2	4	5	2	4	7
Anestesiología	39									1	4	1	3	1	6	3	4	5	3	6	3
Ortopedia y Traumatología	38											1	0	4	1	7	3	4	8	5	5
O.R.L.	15												0	1	0	1	3	1	3	4	2
Dermatología	13												1	0	1	2	1	1	3	1	3
Neurocirugía	3													0	1	0	0	0	1	1	0
Gastroenterología	10													1	2	1	1	2	0	0	3
Renatología	13											1	1	1	1	1	2	1	3	0	2
Medicina Física y Rehabilitación	10												1	2	0	2	1	1	1	2	1
Cardiología	8													1	0	0	2	1	1	2	1
Endocrinología	2													1	0	0	2	1	0	0	0
Neonatología	22													1	0	1	0	2	0	0	0
Cirugía Plástica y Reconstructiva	4													4	3	3	3	3	3	2	5
Orología	8													1	0	0	0	0	1	0	2
Vascular Periférico	8													2	1	0	2	1	3	0	2
Reumatología	4													1	1	1	1	2	2	0	3
Psicología Clínica	24													4	3	3	3	3	1	0	1
Nefrología	2													1	0	0	0	0	0	0	0
Neurología	1													1	0	0	2	1	1	0	0
Neurología	5													2	2	2	2	2	2	2	5
Cirugía del Tórax	2													4	3	3	3	3	3	3	3
Cirugía Oncológica	2													1	0	0	0	0	0	0	0
Infectología	1													1	0	0	0	0	0	0	1
Administración de Servicios de la Salud	9													1	0	0	0	1	1	0	1
Radioterapia	1													1	0	0	0	0	0	0	1

NOTAS:

- No se incluyen 378 reconocimientos de estudios hechos en el exterior.
- Se tomó como año de graduación la fecha de juramentación.
- No hay registro de graduados de Medicina Crítica y Medicina Familiar por ser de reciente creación, ni de Oncología Médica y Oftalmología, ya que los primeros especialistas se graduaron en 1987.

FUENTE: Elaborado en la OPSS para este estudio, según información suministrada por la Oficina de Registro de la Universidad de Costa Rica.

dichos casos, de recursos humanos inscritos en la Universidad de Costa Rica, lo que ha llevado a que se levante el requisito apuntado para la contratación del docente. La participación de los docentes, según se nos manifestó, ha sido voluntaria, y no cuentan con algún reconocimiento salarial o de descarga de tiempo. Esto ocasiona problemas de captación de recursos académicos, por lo que, en algunos programas no se ha cumplido cabalmente con la supervisión adecuada de los estudiantes.

La CCSS otorga además trabajo a los estudiantes (residentes) de sus especialidades, por lo cual reciben un salario y gozan de todas las garantías de dicha institución. Este carácter de estudiante-trabajador desvirtúa la filosofía académica del "estudiante de especialidad de posgrado" ya que, según se nos manifestó, en muchos casos el interés del estudiante se centra en "hacer dinero" en el período que dure la especialidad. Un ejemplo de ello es el caso de estudiantes (residentes) que, con un salario mensual base de más o menos ₡22.000, llegan a ganar más de ₡70.000 mensuales, e inclusive hasta ₡100.000,00, dada la acumulación de "guardias" que llevan a cabo durante el mes, incluyendo los fines de semana.

En el caso de estudiantes extranjeros se les exige financiamiento del país de origen y por lo tanto son residentes supernumerarios, sin salario en la CCSS.

En cuanto a recurso humano administrativo se refiere, la CCSS, por medio del CENDEISSS, aporta el personal secretarial y de dirección necesario para atender los 35 programas que en este momento se ofrecen.

Por su parte, el Sistema de Estudios de Posgrado aporta una secretaria a tiempo completo que labora en las instalaciones del CENDEISSS y colabora en algunos trámites de tipo administrativo (separaciones, apelaciones, interrupciones temporales, etc.), para lo cual, en algunos casos, interviene también el consejo del SEP.

El equipo y la planta física que se utilizan en los programas son suministrados en su totalidad por la CCSS.

En esta interacción entre la CCSS y la Universidad de Costa Rica para desarrollar las especialidades médicas se encuentran fortalezas y debilidades. Por un lado, la CCSS obtiene mano de obra con mucha disponibilidad por parte de sus médicos residentes, que liberan una gran cantidad de trabajo y al mismo tiempo se están formando como especialistas profesionales. Se logra, además, que los docentes, médicos especialistas, se mantengan actualizados y en desarrollo constante al ejercer la docencia en

las especialidades. Por otro lado, la Universidad de Costa Rica, sin incurrir en grandes inversiones, logra la formación de más de 75 especialistas médicos por año. Sin embargo, se observa que, aun cuando la interacción institucional es beneficiosa, la dependencia de una residencia para lograr ingreso a un posgrado en medicina, merma las posibilidades de tener un mayor número de especialistas con un compromiso mayor de dedicación al estudio.

Posición del Colegio de Médicos y Cirujanos con respecto a las especialidades médicas

El colegio profesional ofrece el apoyo en sus actividades profesionales a los médicos especialistas, siempre y cuando estén debidamente incorporados a éste y actúen dentro del campo médico que les corresponde.

Considera que al crearse las especialidades médicas en las que el colegio ha tenido una activa participación, éstas han generado el advenimiento de conocimientos más profundos y de sistemas de diagnósticos especializados con lo cual se ha beneficiado todo el país.

El colegio no cuenta con recursos económicos para aportar a los programas de especialidades, sin embargo, colabora con ellos impartiendo congresos y seminarios, con los cuales se benefician tanto profesores como estudiantes. Además, se dan facilidades de planta física en las instalaciones del colegio para que, como parte de los programas, se impartan seminarios y conferencias.

El colegio profesional, junto con el Sindicato Médico de la CCSS, ha influido notoriamente en la determinación de que los estudiantes de posgrado en medicina continúen siendo empleados regulares de la CCSS y no obtengan algún tipo de beca como se da en el caso de las especialidades en Microbiología. Ambas organizaciones consideran que el trabajo que liberan los residentes de medicina es mano de obra calificada que debe ser remunerada como corresponde.

Por parte de algunas autoridades de la CCSS ha habido intentos de cambiar un poco la condición de empleado regular a los residentes y darles un tratamiento diferenciado por su condición de estudiante de posgrado, de tal manera que se sistematice más su práctica profesional. La Universidad de Costa Rica también está interesada en un cambio en este sentido, en aras de una mayor dedicación al estudio, pero hasta el momento los esfuerzos no han llegado a concretarse en hechos.

Conclusiones generales de las especialidades en Medicina y Psicología Clínica

- . Las especialidades médicas fueron las pioneras en la formación de especialistas de posgrado. Actualmente se están ofreciendo 35, cuya duración va de 1 a 5 años y son supervisadas por el Centro Nacional de Docencia e Investigación en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS) y el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).
- . A partir de 1974 (año de creación del CENDEISSS) ha habido un gran aumento cuantitativo de especialidades médicas, ya que, a partir de ese año, se han ofrecido 26 nuevos programas.
- . Para ingresar a alguna de las especialidades médicas se requiere como mínimo tener el grado de licenciado en Medicina y Cirugía reconocido por el Colegio de Médicos y Cirujanos, y en el caso de la especialidad médica en Psicología Clínica se debe tener, en cambio, el grado de licenciado en Psicología.
- . Los estudiantes nacionales hacen sus trámites de admisión ante el CENDEISSS; los extranjeros, además de solicitar admisión en dicho organismo, deben también presentarla ante el Colegio de Médicos y Cirujanos, el cual lleva el control del 10% de admitidos extranjeros.
- . El candidato nacional, a los programas de especialidades médicas no hace específicamente ningún trámite de matrícula en la Universidad de Costa Rica, ya que, una vez que ha sido admitido por el CENDEISSS y el Sistema de Estudios de Posgrado, se le nombra como funcionario de la CCSS y automáticamente queda "matriculado" en alguno de los programas. A los estudiantes extranjeros (supernumerarios) no se les dá salario por cuanto vienen becados de su país de origen.
- . Todos los residentes pagan a la Universidad de Costa Rica \$1000 por año de residencia y para graduarse, pagan los derechos de título correspondientes.
- . El número de admitidos a las especialidades médicas y psicología clínica depende fundamentalmente de la cantidad de plazas que la CCSS asigne por año a los programas, lo cual, a su vez, depende de la capacidad de la institución de mantener dichas plazas.

- . Existe poca información en cuanto a los estudiantes matriculados en las especialidades médicas desde su inicio hasta el presente.
- . Ningún programa de especialidades médicas tiene número de créditos asignados, dado que no hay una definición de crédito que contemple su modalidad de trabajo.
- . No todos los coordinadores y profesores de los programas son oficialmente reconocidos e inscritos como tales en la Universidad de Costa Rica. Dada la inopia de recurso humano con dicha característica, su contratación se efectúa eximiéndole de dicho requisito.
- . Los estudiantes de los programas llevan a cabo sus residencias en los diferentes hospitales clase A 17/ de la CCSS.
- . Para graduarse, los residentes de las especialidades médicas deben presentar un examen oral ante un jurado, o un trabajo de graduación, dependiendo del tipo de especialidad.
- . Los graduados de las especialidades en medicina, para ejercer su especialidad, deben incorporarse como tales ante el Colegio de Médicos y Cirujanos, que dá su apoyo en las actividades profesionales. Para incorporarse, los residentes deben presentar un trabajo que elaborarán según normas establecidas por dicho colegio.
- . Una vez que los residentes obtienen el título de especialista, éstos terminan su contrato con la CCSS y deben abocarse a buscar ocupación, ya sea concursando para alguna plaza de la misma institución, o en la actividad privada.
- . Tanto la CCSS como la Universidad de Costa Rica han tenido la preocupación de que los residentes equilibren mejor su tiempo entre ser empleados de la C.C.S.S. y estudiantes de posgrado. Se ha pensado inclusive en dotarlos de algún tipo de beca, como se dá en otras especialidades del área de la salud, pero los esfuerzos no han llegado a concretarse.

17/Op.cit.9/.

- . En el período 1967-1986, la Universidad de Costa Rica ha expedido 935 diplomas a especialistas en medicina, según consta en las actas de graduados de la Oficina de Registro.
- . Los programas de especialidades médicas hasta el momento se han regido por el Reglamento del Consejo de Posgrado de Especialidades Médicas. Sin embargo, dicho reglamento está siendo analizado por las autoridades respectivas, ya que se ha sentido que no responde adecuadamente a las necesidades actuales y futuras de los programas de posgrado en especialidades médicas.
- . Los programas de especialidades médicas y psicología clínica han sido objeto de revisión por parte de las entidades que las supervisan (CENDEISSS y SEP). Para tal efecto se han realizado tres seminario-talleres en los cuales se han analizado problemas, se han actualizado programas y se han dado pautas a seguir para el mejoramiento de dichos programas.
- . La finalidad de las especialidades médicas, en términos generales se cumple porque ellas se centran en la formación práctica especializada en alguna de las áreas de la medicina.
- . La apertura de nuevas especialidades en medicina y psicología clínica hasta el momento ha sido propuesta por el CENDEISSS y su aprobación ha sido considerada sólo por el Sistema de Estudios de Posgrado, sin tomarse en cuenta el criterio del CONARE, contradiciéndose lo que estipula el "Fluxograma para la Creación de Nuevas Carreras", aprobado en 1976.
- . La dedicación de los profesores, y de los estudiantes, para los programas de especialidades médicas son financiados en su totalidad por la CCSS a través del CENDEISSS. Los profesores ejecutan sus tareas como parte de la carga laboral que tienen para la CCSS y en algunos casos, como colaboración al posgrado de docentes de grado, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Costa Rica. Los estudiantes (residentes) son trabajadores de la CCSS, por lo cual reciben salario y gozan de todas las garantías de dicha institución.
- . La CCSS aporta los materiales, el equipo y el recurso administrativo (secretarial y de dirección) excepto una secretaria a tiempo completo que es pagada por el Sistema de Estudios de Posgrado y que labora en las instalaciones del CENDEISSS. El SEP colabora también en algunos trámites de tipo administrativo (separaciones, apelaciones, interrupcio-

nes temporales, etc.), para lo cual interviene en algunos casos, el consejo del SEP.

2.1.2. Especialidad en Medicina Legal

Generalidades

Desde la fundación del Organismo Médico Forense en 1965 y con la creación del Organismo de Investigación Judicial que le absorbió en 1974, la disciplina en medicina legal ha adquirido fisonomía e individualidad dentro de la medicina. El Departamento de Medicina Legal depende directamente del Poder Judicial Costarricense y está estructurado en un instituto con tres áreas: Clínica, Psiquiatría y Patología Forense.

Ante la necesidad de formar especialistas en esa rama, en 1970 se crea la Especialidad en Medicina Legal, la cual inicialmente dependía de la Facultad de Medicina y de la Corte Suprema de Justicia. Una vez creado el Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica, el programa depende académicamente de dicho organismo y en lo administrativo de la jefatura del departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia.

Este programa se desarrolla totalmente en el departamento de Medicina Legal del Poder Judicial y no tiene ningún tipo de relación ni académica ni administrativa con las actividades que se llevan a cabo en los hospitales de la CCSS.

La supervisión de dicho programa se lleva a cabo según las normas establecidas en la "Reglamentación del curso de especialización en Medicina Legal" (ver Anexo G).

Objetivo del programa

El objetivo fundamental de la especialidad en Medicina Legal es "preparar los médicos especialistas que el país requiere para atender adecuadamente los servicios médico-legales en las diferentes regiones del territorio nacional, así como la formación de personal docente y de investigación en esta disciplina" 18/.

18/ Poder Judicial de Costa Rica. Universidad de Costa Rica. "Programa de posgrado en Medicina Legal", San José, 1986.

Como se mencionó al principio de este trabajo, la especialidad profesional está basada en una práctica profesional y la maestría se centra en la investigación que culmina con un trabajo de investigación o tesis. Sin embargo, el objetivo de esta especialidad mezcla aspectos fundamentales de lo que es una maestría como lo es el componente de investigación.

Requisitos de ingreso, admisión y graduación

Para ingresar a la especialidad en Medicina Legal, los estudiantes deben tener el diploma de licenciado en Medicina y Cirugía, reconocido por el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, y hacer solicitud al Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica y a la Corte Suprema de Justicia.

En el caso de los estudiantes extranjeros, además de presentar las solicitudes de admisión mencionadas, deben demostrar que son becarios de alguna institución de su país. Una vez aprobadas las solicitudes de admisión, deben solicitar al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica autorización para ser médico residente supernumerario durante el tiempo que dure el programa.

Los médicos que sean admitidos en el programa deben cumplir con una serie de requisitos administrativos que se anotan en el Anexo H.

Al igual que las Especialidades Médicas, los postulantes a la Especialidad en Medicina Legal, una vez admitidos por la Corte Suprema de Justicia y el SEP, se les nombra como funcionarios de la Corte y automáticamente quedan "matriculados" en el programa. Los residentes pagan \$1.000, por año de residencia y para graduarse pagan los derechos de título correspondiente.

Una vez concluidos los tres años de adiestramiento en Medicina Legal, los residentes deben presentar un trabajo de tesis para graduarse. trabajo que inician en el segundo año de residencia y debe regirse según el reglamento de tesis establecido por el SEP de la Universidad de Costa Rica.

Estos trabajos son de diversa índole: descriptivo, descriptivo-comparativo, estudio documental, estudio de casos, etc. En el análisis que se hizo de una muestra de los trabajos se encontró que aproximadamente la mitad tienen componentes de investigación científica, y un 25% de éstas podrían catalogarse como una aceptable tesis de maestría. Resulta muy conveniente que algunos programas de posgrado apunten hacia la investigación, pero en

esos casos deberían hacerse sistemáticamente y otorgar el diploma que corresponda con el plan de estudios.

Cuando el especialista en Medicina Legal concluye el programa sigue laborando con la Corte Suprema de Justicia, según compromiso adquirido con dicha institución al momento de ser admitido.

Esto difiere de la situación de los graduados en las especialidades médicas de la CCSS, cuyos estudiantes, una vez graduados, terminan su contrato con dicha institución.

Plan de estudios y número de créditos asignados

El plan de estudios de la especialidad en Medicina Legal tiene una duración de 3 años, no se le asigna número de créditos y se realiza según el sistema de residencia médica. Dicho plan (ver Anexo I) incluye clases magistrales y rotaciones 19/ para lo cual cada estudiante rota durante año y medio en el área de Patología Forense y durante 1 1/2 año en el área de Clínica Forense. La rotación se hace en forma alterna cada seis meses.

Al final del adiestramiento los residentes han de haber cumplido con el siguiente número de casos como mínimo:

- 250 autopsias de muertes no violentas
- 100 autopsias de muertes accidentales
- 50 autopsias de muertes suicidas
- 20 autopsias de muertes homicidas
- 300 dictámenes de traumatología forense clínica
- 30 dictámenes de sexología forense
- 25 dictámenes de riesgos del trabajo
- 20 pensiones de invalidez

19/ Op. cit 14/

Además, el residente en Medicina Legal debe presentar un mínimo de dos trabajos originales por año, los cuales deben ser elaborados según las normas que al respecto señala el Código de Moral Médica. Estos trabajos son orientados por el profesor tutor quien aparecerá como co-autor del mismo.

Matricula y graduados

Según la Coordinación del Programa, en el período 1979-1986 se han graduado 13 especialistas en medicina legal, hay 4 que están elaborando su trabajo de graduación y 3 son residentes actuales.

No se obtuvieron datos de matrícula para el período.

Recursos con que se cuenta

El programa de Especialidad en Medicina Legal es financiado por la Corte Suprema de Justicia, quien presta a los médicos especialistas en Medicina Legal que laboran en la institución para que preparen a los estudiantes del programa, como parte de sus funciones, sin nombramiento específico para el posgrado. También aporta el personal de dirección y secretaría para atender el programa.

Cabe destacar que el personal académico que labora en el programa cuenta solamente con especialistas en ese campo, aún cuando los estudios integran, al menos, dos disciplinas: la medicina y el derecho. Tampoco se cuenta con médicos especialistas en otras áreas afines.

En el caso de los estudiantes nacionales, la Corte Suprema de Justicia los contrata como funcionarios de dicha institución, por lo que les paga un salario.

El SEP, por su parte, colabora con los trámites de tipo administrativo (admisión, matrícula, graduación) y, en casos especiales (interrupciones temporales, separaciones, apelaciones de estudiantes, etc.), interviene el consejo del SEP.

Por último, la Corte Suprema de Justicia también aporta todo el material y equipo necesarios para el posgrado en Medicina Legal.

Conclusiones generales de la Especialidad en Medicina Legal

- . El programa comenzó a funcionar en 1970 y ha dependido desde su inicio del Organismo de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia y, a partir de 1975, depende, además, del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).
- . En el período 1975-1987 se han graduado un total de 13 Especialistas en Medicina Legal.
- . El requisito mínimo de ingreso es ser licenciado en Medicina y Cirugía.
- . El candidato al programa de Medicina Legal no hace específicamente ningún trámite de matrícula en la Universidad de Costa Rica, ya que una vez que ha sido admitido por la Corte Suprema de Justicia y el SEP, se le nombra como funcionario de la Corte y automáticamente queda "matriculado" en el programa.
- . Los estudiantes nacionales, por ser médicos residentes, tienen carácter de estudiante y de empleados de la Corte Suprema de Justicia y, como tales, reciben un salario y gozan de todos los beneficios que han adquirido los empleados de dicha institución. Por su lado, los estudiantes extranjeros vienen becados de su país de origen, son residentes supernumerarios, por lo que no reciben salario.
- . El plan de estudios tiene una duración de 3 años, sin número de créditos asignados e incluye temas que se desarrollan en cursos y rotaciones en las áreas de Patología y de Clínica Forense. La rotación se hace en forma alterna cada 6 meses.
- . No se hacen nombramientos específicos de profesores para el programa, ya que los que participan lo hacen como parte de sus funciones en la Corte Suprema de Justicia.
- . El programa se desarrolla únicamente dentro de las instalaciones de la Corte Suprema de Justicia y casi no tiene relación con otras áreas de la medicina o del Derecho, que se relacionan estrechamente con su plan de estudios.
- . El objetivo de la Especialidad en Medicina Legal mezcla aspectos fundamentales de lo que es una maestría como lo es el componente de investigación.

- . La supervisión del programa se lleva a cabo según normas establecidas en su reglamento correspondiente.
- . Para graduarse los residentes en Medicina Legal deben haber cumplido con un cierto número de autopsias y dictámenes, y, presentar una tesis, la cual debe regirse según el reglamento de tesis establecido por el SEP. En el análisis de una muestra de trabajos, se encontró que aproximadamente la mitad tienen componentes de investigación científica y un 25% de éstas, podrían catalogarse como una aceptable tesis de maestría. El resto son trabajos documentales o estudios de casos.
- . Una vez graduados, los especialistas en Medicina Legal tienen asegurada su plaza para laborar para la Corte Suprema de Justicia, pero deben incorporarse al Colegio de Médicos y Cirujanos para contar con su apoyo profesional y ejercer la especialidad. Para esto deben presentar un trabajo profesional de incorporación.
- . El programa de Medicina Legal es financiado, en su mayor parte, por la Corte Suprema de Justicia. Esta aporta los profesores, el personal de dirección y el de secretaría que atiende el programa y el material y equipo necesarios.
- . El SEP financia algunos aspectos administrativo-académicos, como son la admisión, la matrícula y la graduación. Además es el encargado de supervisar los asuntos académicos del programa.

2.1.3. Especialidades en Microbiología y Química Clínica

Generalidades

Las especialidades en Microbiología y Química Clínica de la Universidad de Costa Rica dieron inicio en 1976 con la Especialidad en Hematología. Luego se ofrecieron las especialidades en Toxinología y Toxicología Analítica (1980), en Inmunohematología y Banco de Sangre (1982), en Química Clínica y en Micología Médica (1983), en Inmunología y en Bacteriología Médica (1986).

Las especialidades en Microbiología y Química Clínica se han aprobado únicamente con el aval de la Facultad de Microbiología y del SEP de la Universidad de Costa Rica, según análisis de necesidades y prioridades detectadas por la misma facultad y, en algunos casos, por el Colegio Profesional de Microbiólogos y Químicos Clínicos. Para la aprobación no se ha tomado en cuenta el criterio del CONARE.

Los requisitos de graduación varían de una especialidad a otra, ya que en algunos casos se solicita la presentación de un trabajo final y en otros únicamente se solicita la aprobación de los trabajos que se elaboran dentro del programa.

Posteriormente, el especialista debe inscribir su título ante el Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos, según lo estipulado en el reglamento de dicho colegio (ver Anexo K).

Plan de estudios y créditos asignados

Cada uno de los programas de Especialidad en Microbiología cuenta con su plan de estudios (ver Anexo L), y está estructurado en "clases teóricas magistrales, seminarios, enseñanza tipo tutorial para la práctica hospitalaria, investigación bibliográfica individual, visitas de observación, discusión de grupo, auto aprendizaje y conferencias" 21/.

Todos los programas tienen número de créditos asignados que varía, de acuerdo con la especialidad, entre 27 y 30.

Matrícula y graduados

En el período 1976-1986, la Universidad de Costa Rica ha ofrecido siete programas de especialidades en Microbiología. En el Cuadro N°3 se incluye información relativa a la matrícula total y graduados, y se puede observar que en el período en mención ha habido una matrícula total de 70 estudiantes, de los cuales un 38.6% se ha graduado. Sin embargo si se excluyen las especialidades en Bacteriología Médica e Inmunología, que, por su reciente creación no han tenido graduados, el porcentaje se incrementa a un 47,4%.

Se puede observar también que algunos programas se han ofrecido en forma cíclica (Hematología), o se han ofrecido sólo una vez (Micología Médica), ya que los programas aprobados se van impartiendo según las necesidades detectadas en áreas específicas de la microbiología, y de acuerdo con los recursos con que se cuenta para ofrecerlos.

21/ Tomado de información escrita suministrada por cada uno de los coordinadores de los programas.

CUADRO No.3

MATRICULA Y GRADUADOS DE LAS ESPECIALIDADES EN -
MICROBIOLOGIA Y QUIMICA CLINICA DE LA UNIVERSIDAD
DE COSTA RICA, POR ESPECIALIDADES: 1976 - 1986

ESPECIALIDAD	AÑO DE CREACION	MATRICULA	GRADUADOS
TOTAL		70	27
Bacteriología Médica	1986	8	0 <u>a/</u>
Hematología <u>1/</u>	1976	23 <u>b/</u>	12 <u>c/</u>
Inmunología	1986	5 <u>d/</u>	0 <u>a/</u>
Inmunohematología y Banco de Sangre	1982	10 <u>b/</u>	3
Micología Médica <u>2/</u>	1983	4 <u>b/</u>	2 <u>b/</u>
Química Clínica	1983	12 <u>b/</u>	6 <u>b/</u>
Toxinología y Toxicología Analítica	1980	8 <u>b/</u>	4 <u>e/</u>

a/ Todavía no hay graduados por la reciente creación del programa.

b/ Información suministrada por el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).

c/ Información suministrada por el coordinador del programa en carta CIHATA 04-87 del 16 de febrero de 1987.

d/ Información suministrada por el coordinador del programa en carta ICP-16-87 del 22 de enero de 1987.

e/ Información suministrada por el coordinador del programa en carta del 29 de abril de 1987.

1/ Se ha impartido en tres periodos: 1976-1978, 1981-1983, 1985-1987.

2/ Se impartió para una sola promoción.

FUENTE: Diversas de la Universidad de Costa Rica señaladas en las notas.

Recursos con que se cuenta

Los programas de especialidades en microbiología son financiados por la Facultad de Microbiología, las instituciones del sector salud y el SEP de la siguiente manera:

En el caso de los académicos, el SEP aporta aproximadamente 1 y 1/8 de T.C. al total de los programas 22/, con lo cual la Facultad de Microbiología contrata especialistas que no laboran en la Universidad de Costa Rica. El resto de los académicos son profesores de la misma Facultad de Microbiología, los cuales prestan sus servicios a los programas de especialidad.

En cuanto al financiamiento de los estudiantes, los nacionales son becados por la Universidad de Costa Rica o por las instituciones del sector salud para las cuales laboran, otorgándoles permiso con goce de salario. La CCSS es una de las instituciones que beca a estudiantes de las especialidades en microbiología y para ello dicha institución ha definido algunas condiciones (ver Anexo M), entre las cuales se señalan "estar ocupando plaza a tiempo completo en propiedad, autorización por escrito del jefe inmediato sobre la necesidad de la especialidad requerida y la recomendación para que se le otorgue el permiso con goce de sueldo para llevar a cabo dicho entrenamiento". También, la Universidad de Costa Rica dentro de los beneficios para sus profesores tiene el que se pueda conceder permiso con goce de sueldo para aquellos que deseen inscribirse en alguno de los programas de especialidad que se ofrecen. Los estudiantes extranjeros vienen becados de su país de origen.

La planta física, los laboratorios y reactivos son suministrados por la Facultad de Microbiología y por las instituciones del sector salud (CCSS, Ministerio de Salud, Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA), etc.).

El recurso administrativo que atiende el programa es aportado por la Facultad de Microbiología con el presupuesto designado para la carrera de grado.

22/ Información suministrada por el Sistema de Estudios de Posgrado, correspondiente al I Semestre de 1987; la asignación puede variar por semestre, según necesidades.

Posición del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos con respecto a las especialidades en Microbiología

El Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos en alguna medida sugiere la aprobación de programas de especialidad en Microbiología, ya que si tiene interés en desarrollar algún programa, en alguna área específica de la microbiología, se lo hace saber a la Facultad de Microbiología para que ésta, si lo avala, elabore el programa y lo proponga al SEP.

También, aunque en forma limitada y debido a la carencia de recursos económicos, el colegio presta ayuda a las especialidades para equipos, literatura, y divulgación para la apertura de los nuevos programas.

En cuanto a los procedimientos de incorporación de los especialistas en microbiología, el colegio tiene un reglamento para tal fin, y, además, cuenta con un comité de evaluación para aprobar el otorgamiento del diploma de incorporación.

Conclusiones de las especialidades en Microbiología y Química Clínica

- Las especialidades en Microbiología y Química Clínica dieron inicio en 1976 con la Especialidad en Hematología.
- Actualmente hay aprobados siete programas de especialidades en Microbiología (Hematología, Toxinología y Toxicología Analítica, Inmunohematología y Banco de Sangre, Química Clínica, Inmunología, Bacteriología Médica y Micología Médica). Estos programas son supervisados por el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) y el comité director de Especialidades en Microbiología (CODEM) según normas establecidas en el reglamento vigente para estos programas.
- En el periodo 1976-1986 los programas han tenido una matrícula de 70 estudiantes y un porcentaje de graduación del 38.6%.
- Los programas se ofrecen en forma cíclica, dependiendo de la necesidad detectada en alguna de las áreas específicas de la microbiología y de los recursos con que se cuenta.

- . Los programas tienen ingreso para estudiantes nacionales y extranjeros. Ambos deben cumplir con el requisito mínimo de ser licenciado en Microbiología y Química Clínica, además de los requisitos que estipula el SEP.
- . Todos los programas se imparten en 2 años (4 semestres), cuentan con su respectivo plan de estudios, y tienen número de créditos asignados (de 27 a 30).
- . Los académicos que participan en los programas como parte del comité director, o como personal docente, deben ser especialistas en la materia y oficialmente reconocidos por la Universidad de Costa Rica. Para quienes no reúnen esos requisitos, su reconocimiento se hace en honor a los conocimientos, experiencia, publicaciones y méritos académicos alcanzados.
- . No existen requisitos comunes de graduación, ya que cada una de las siete especialidades estipula sus propios requisitos.
- . Existe claridad en la concepción y puesta en práctica del objetivo general de dichos programas en relación con lo que se considera debe ser una especialidad y en cuanto al logro de dicho objetivo.
- . La apertura de nuevas especialidades en microbiología es aprobada por la Facultad de Microbiología y el SEP. No se ha tomado en consideración el criterio del CONARE para la aprobación de nuevos programas, aún cuando está estipulado en el Fluxograma para la Creación de Nuevas Carreras y programas de posgrado, que forma parte del Convenio de Coordinación de la Educación Superior del CONARE.
- . Los programas de especialidad en Microbiología y Química Clínica son financiados de la siguiente manera:
 - Los profesores son aportados por la Facultad de Microbiología, quienes laboran en las carreras de grado y posgrado y quienes colaboran en los diferentes programas de posgrado.
 - El SEP aporta más o menos 1 y 1/8 de T.C. por semestre, con lo cual la facultad contrata especialistas que no laboran en la Universidad de Costa Rica.
 - Los estudiantes nacionales son becados por la institución donde laboran (generalmente por 1/2 tiempo). La Caja Costarricense de Seguro Social, por ejemplo, les ofrece a

sus empleados, permiso con goce de salario para que - cumplan con sus estudios de posgrado y una vez concluidos continúen siendo empleados de la institución. Los extranjeros vienen becados de su país de origen.

- La planta física, los laboratorios y los reactivos son suministrados por la Facultad de Microbiología y por instituciones del sector salud (CCSS, Ministerio de Salud, INCIENSA, etc.).
- El personal administrativo que atiende el programa es aportado por la Facultad de Microbiología con el presupuesto - de la carrera de grado.

- . El Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos da su apoyo profesional a los especialistas, los cuales tienen la obligación de incorporarse a dicho colegio, para poder ejercer su especialidad.

2.2. Area de Ingeniería e Informática

2.2.1. Especialidad en Informática

La Especialidad en Informática fue un programa ofrecido a partir de 1974 por el Centro de Informática de la Universidad de Costa Rica (hoy Escuela de Ciencias de la Computación e Informática).

De acuerdo con datos obtenidos en el SEP, durante el período 1977-1983 se matricularon 107 estudiantes en el programa mencionado en la Oficina de Registro de la Universidad de Costa Rica tiene registrados 16 diplomas expedidos a especialistas en Informática.

Sin embargo, aún cuando existen estos datos del programa, no fue posible obtener mayor información por cuanto ni la Escuela de Informática ni el SEP tienen en la actualidad conocimiento de cómo ha funcionado realmente esta especialidad.

El actual decano del SEP manifestó estar realizando un estudio de la documentación relativa al programa por lo que procederá a darla a conocer oportunamente 23/.

23 Carta del SEP 181-87 del 16/10/87.

2.2.2. Especialidad en Administración de la Construcción^{24/}

Generalidades

Con base en el estudio de acreditación elaborado por la OPES ^{25/}, el CONARE en su sesión N°133, del 14 de marzo de 1979, autorizó la apertura de la Especialidad en Administración de la Construcción.

Dicho programa se ofreció en 1980, por una sola promoción a graduados de un plan especial de licenciatura en Ingeniería Civil que culminó en 1979. Fue propuesto al SEP por la Escuela de Ingeniería Civil de la Universidad de Costa Rica, contando con la asistencia técnica de la Universidad Autónoma de México (UNAM) y con apoyo financiero del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE).

Tanto la Universidad de Costa Rica como el ICE prestaron apoyo administrativo al programa, aunque el peso del mismo recayó en el segundo, debido a las características con que se desarrolló.

Requisitos de ingreso, admisión y graduación

El programa de Especialidad en Administración de la Construcción se ofreció tanto a estudiantes de último nivel de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Civil como a graduados en dicha carrera, para los cuales se definieron requisitos de ingreso, según fuera el caso (ver Anexo N). Se estableció como requisito común de ingreso la aprobación de 5 asignaturas de profundización que se impartirían en el Plan Especial de Licenciatura en Ingeniería Civil, durante el noveno y décimo semestres.

Como requisitos de graduación, los estudiantes del programa de esta especialidad debían, además de obtener un promedio ponderado mínimo de 8.0 en todas las asignaturas del año de posgrado, obtener la aprobación del proyecto especial de título o proyecto

^{24/} Tomado de CONARE, OPES. "Evaluación del posgrado de especialidad en Administración de la Construcción, OPES 21/87.

^{25/} CONARE. OPES. Dictamen sobre la propuesta de creación de la Especialización en Administración para la Construcción de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Costa Rica. - (OPES-08-79), el CONARE autorizó al SEP.

de graduación. Este proyecto no era un trabajo de investigación, sino el reporte de actividades profesionales relacionadas con el campo de la construcción de obras pesadas, en el cual se ponía en evidencia los conocimientos adquiridos en los cursos.

Los estudiantes que no cumplieran con estos requisitos no podrían obtener el título académico de especialista. Podrían, sin embargo, solicitar un certificado de asistencia.

Plan de estudios y créditos asignados

Como ya se mencionó, la especialidad que nos ocupa estaba dirigida a estudiantes de último nivel y a graduados de la carrera de licenciatura en ingeniería civil. Por lo tanto, el plan de estudios estaba estructurado también para ambos grupos (Anexo 0). Las materias propias del programa sumaban un total de 36 créditos.

Matricula y graduados

En el programa se matricularon 21 estudiantes, de los cuales, según informe del SEP, hasta 1987 se habían graduado un total de 9 estudiantes.

Recursos con que se contó

- . Para contratación de profesores:

En este programa, el ICE asumió el pago de los profesores de la UNAM y del coordinador académico elegido en la Universidad de Costa Rica.

- . Para becas o ayudas a estudiantes:

Dado que el programa de Especialidad en Administración de la Construcción era de dedicación exclusiva y se impartía fuera de San José, los estudiantes que participaron en él firmaron un contrato de beca con el ICE. Dicho contrato señalaba entre los derechos de los estudiantes: una ayuda económica mensual; alojamiento y alimentación, mientras residieran en las inmediaciones del Proyecto Arenal-Corobici; seguro de riesgos profesionales y de gastos médicos; pago de matrícula y derechos de estudio en la UNAM y en la Universidad de Costa Rica. Dentro de las obligaciones (luego de obtenido el diploma) de los estudiantes con el ICE se señalaban, entre

otras: prestarle sus servicios al ICE por un periodo de 3 años, como empleados fijos en asuntos afines a los estudios recibidos.

Posición del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos con respecto a las Especialidades de Posgrado

Segun opinion del presidente del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, el colegio no da ningún reconocimiento, o inclusión en categoría de especialistas a los ingenieros que obtengan una especialidad de posgrado. Por tal razón, el ingeniero especialista no siente la necesidad ni la obligación de presentar sus atestados ante el colegio, lo cual hace que un porcentaje muy elevado de ingenieros especialistas no estén inscritos como tales.

Por lo anterior, actualmente el colegio está llevando a cabo una revisión en las diferentes áreas (construcción pesada, estructuras, hidráulica, hidrología y recursos hidráulicos, ingeniería económica y de costos, transportes, ambiental y sanitaria), con el fin de sistematizar el proceso de inscripción de los especialistas en el campo de la ingeniería.

Conclusiones generales del programa de Especialidad en Administración de la Construcción

- . El programa se ofreció en 1980 por una sola promoción, con la aprobación del CONARE, previo estudio de acreditación elaborado por la OPES.
- . Contó con la asistencia técnica de la Universidad Autónoma de México y con el apoyo financiero del ICE, el cual incluía pago de profesores y becas para estudiantes. Tanto la Universidad de Costa Rica como el ICE prestaron apoyo administrativo al programa.
- . El programa se ofreció a estudiantes de último nivel de la carrera de licenciatura en ingeniería civil y a estudiantes graduados de dicha carrera, por lo que los requisitos de ingreso fueron de dos tipos, según fuera el caso.
- . Las materias propias de la especialidad sumaban un total de 12 créditos.

- . La duración del programa era de 1 año, más el tiempo requerido para el trabajo final.
- . Para graduarse, el estudiante debía, además de obtener un promedio ponderado mínimo de 8.0 en todas las asignaturas del año de posgrado, obtener la aprobación del proyecto especial de título o proyecto de graduación, el cual era un reporte de actividades en el que se ponía en evidencia los conocimientos adquiridos en los cursos.
- . El programa contó con 21 estudiantes, de los cuales un 43% se ha graduado, porcentaje bastante bajo, dadas las condiciones económicas solventes con que participaron.
- . En cuanto a financiamiento del programa, el ICE asumió el pago de los profesores de la Universidad Nacional Autónoma de México y del coordinador académico del programa escogido por la Universidad de Costa Rica. Además, los estudiantes firmaron un contrato de beca con el ICE, el cual les señalaba, entre otras obligaciones, prestarle servicios al ICE por un periodo de 3 años como empleados fijos en asuntos afines a los estudios recibidos.
- . El Colegio de Ingenieros y Arquitectos no ha dado ningún reconocimiento a nivel de escalafón a los ingenieros que obtengan una especialidad de posgrado. Por lo tanto, el ingeniero especialista no siente la necesidad ni la obligación de incorporarse como tal ante el colegio. Actualmente, se están revisando estos procedimientos con el fin de sistematizar el proceso de inscripción de los especialistas en el campo de la ingeniería.

1.3. Áreas de Ciencias Sociales

1.3.1. Especialidades en Derecho

Generalidades

En la Facultad de Derecho "en la década de 1970 a 1980, siempre dentro del programa de licenciatura, se iniciaron las primeras experiencias de especialización, al subdividir el último año en lo que se llamaron las áreas de énfasis. Una posterior reforma suprimió las áreas de énfasis y puso a los responsables de la enseñanza del derecho sobre la vía de dar el paso de la creación de los estudios de posgrado, para responder a las cada vez más complejas y específicas necesidades del país, por un lado, y por el otro para canalizar y enriquecer los cada vez mayores desarro-

llos especializados de las disciplinas jurídicas" 26/. Fue así - como en el año 1981 se decidió otorgar todo el respaldo a la gestión para fundar los estudios de posgrado en Derecho.

Con la colaboración de un grupo de profesores, se iniciaron los primeros estudios, se formuló el proyecto en 1982 y finalmente a principios de 1983, con la anuencia del SEP de la Universidad de Costa Rica y del CONARE, tres especialidades abrieron sus puertas: Derecho Agrario, Derecho Internacional y Ciencias Penales. Posteriormente, en 1986, se ofreció la Especialidad en Derecho Público.

Las especialidades en derecho se rigen de acuerdo con lo estipulado en el "Reglamento de los programas de posgrado de Especialidades en Derecho" (ver Anexo P). Cada especialidad tiene un comité director integrado por tres profesores nombrados por el consejo del SEP y es dirigida por un coordinador elegido de su mismo seno. Existe también la Comisión de Estudios de Posgrado en Derecho, integrada por los 5 coordinadores de comité, cuyo director es electo de su propio seno.

Requisitos de ingreso, admisión y graduación:

Todo estudiante que desee ingresar a alguno de los programas de especialidad en Derecho debe ser licenciado en Derecho y cumplir con los requisitos que estipula el SEP en los reglamentos respectivos.

Dado que en estos programas se cuenta con la colaboración de organismos internacionales que dan becas a estudiantes (de los cuales se hablará posteriormente), dichos organismos participan en el proceso de selección de los becarios, junto con representantes de los programas de especialidad de la Facultad de Derecho y del SEP.

Una vez obtenida la admisión, el estudiante podrá iniciar sus estudios inmediatamente o en el término de dos años, siempre y cuando sea autorizado para esto último por la Comisión de Estudios de Posgrado en Derecho y por el decano del SEP.

26/ Universidad de Costa Rica. "Catálogo de las Especialidades en Derecho", Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 1985. pag. 7.

Para la obtención del diploma de especialista, después de haber aprobado los dos ciclos completos, el estudiante debe realizar un examen de graduación en dos partes: la primera consta de un examen escrito sobre estudios de casos; y la segunda, de una prueba oral general de idoneidad en la respectiva especialidad, ante un tribunal integrado por cuatro profesores del programa y por el decano del SEP, o su delegado, quien preside.

Plan de estudios y créditos asignados

El programa de cada especialidad consta de dos ciclos semestrales. Cada ciclo comprende cuatro cursos magistrales o teóricos y un curso teórico práctico que en total suma 20 créditos (ver planes de estudio en Anexo Q).

Matrícula y graduados

Como se puede observar en el Cuadro N24, en el periodo 1983-1987, en los 4 programas de especialidades en derecho ha habido una matrícula total de 156 estudiantes. Comparando la matrícula total de los primeros tres años con la de los dos últimos del periodo, se puede observar que la segunda es aproximadamente el doble de la primera.

En el periodo 1983-1986, ha habido un total de 74 graduados, un 47% de los matriculados en ese mismo periodo (ver Cuadro N25).

Recursos con que se cuenta

Los programas de especialidades en derecho tienen varias fuentes de financiamiento, tanto para profesores como para estudiantes.

En cuanto a los profesores, la Facultad de Derecho tiene asignados 10 T.C. para sus especialidades, de los cuales una parte es financiada por la propia facultad y otra por el SEP.

Esta distribución de plazas en los últimos tres semestres se ha venido dando de la siguiente forma: en el II semestre de 1986, la facultad aportó 7 1/2 T.C. y el SEP 2 1/2; en el I semestre de 1987, la facultad aportó 8 T.C. y el SEP 2 T.C.; y en

CUADRO N°4

MATRICULA DE ESTUDIANTES DE LAS ESPECIALIDADES DE POSGRADO
EN DERECHO, SEGUN TIPO DE ESPECIALIDAD, POR AÑOS (1983-1987)

		1983	1984	1985	1986	1987
TOTAL	156	16	12	25	42	61
Derecho Agrario	35	6	5	5	9	10
Derecho Internacional	45	5	4	7	13	16
Derecho Penal	49	5	3	13	13	15
Derecho Público	27	-	-	-	7	20

FUENTE: Secretaria del programa.

CUADRO N°5

NUMERO DE GRADUADOS DE LAS ESPECIALIDADES
DE POSGRADO EN DERECHO, SEGUN TIPO DE -
ESPECIALIDAD, POR AÑOS (1983 - 1986) 1/

ESPECIALIDAD	TOTAL	1983	1984	1985	1986
TOTAL	74	10	11	20	33
Derecho Agrario	22	5	5	5	7
Derecho Internacional	21	2	3	5	11
Derecho Penal	26	3	3	10	10
Derecho Público	5	-	-	-	5

1/ No se contempla el dato para 1987 pues en el momento en que se recolectó información, aún no había graduados.

FUENTE: Secretaría del programa.

el II semestre de 1987, la facultad asumió 8 1/2 T.C. y el SEP 1 1/2 27/.

En lo que se refiere a becas o ayudas a los estudiantes, las especialidades en derecho cuentan con los siguientes recursos:

- . A través del Proyecto Regional para la Administración de Justicia, convenido con el Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD) y con la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), se asignan anualmente doce becas a los programas de Especialidad en Derecho Penal, Derecho Público y Derecho Agrario.

Pueden beneficiarse estudiantes de Costa Rica, Honduras, Panamá, Guatemala, República Dominicana y El Salvador, los cuales preferiblemente debe ser abogados que trabajen en el sector público ya involucrados en la administración de la justicia o interesados en ella, que reciben licencia de las instituciones de procedencia, indicando que se comprometen a reintegrarlos a la carrera en el sector público al recibir sus especializaciones. Esta beca incluye gastos de matrícula, una mensualidad para libros y material didáctico, seguros para gastos médicos y accidentes y, en el caso de los estudiantes extranjeros, una suma adicional para gastos personales y pasajes aéreos.

- . Por medio del programa de Administración de Justicia de ILANUD, y en los mismos términos de las becas mencionadas anteriormente, la Fundación Ford otorga anualmente dos becas para abogados nicaragüenses.

- . El gobierno de Italia, por medio de un convenio de cooperación entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Roma y la de la Universidad de Costa Rica 28/, ofrece diez becas para la Especialidad de Derecho Internacional a abogados de Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y República Dominicana, vinculados académica y profesionalmente a la disciplina. La adjudicación de las becas las realiza una comisión integrada por representantes de la Embajada de Italia y del programa de la Facultad de Derecho.

27/ Información suministrada por la secretaria de las especialidades, según cartas del SEP: SEP-1256-87 del 11 de febrero de 1987 y SEP-1366-87 del 23 de julio de 1987.

28/ Este convenio venció en el año 1987 y no va a ser renovado.

Cada beca incluye un aporte mensual de \$350.00 (durante 10 - meses) y \$150.00 para gastos de matrícula y material didáctico. A los estudiantes extranjeros además de lo anterior, se les dan los pasajes aéreos de venida a Costa Rica y de regreso a su país de origen.

- . El Colegio de Abogados otorga una suma de dinero a la Facultad de Derecho, de la cual una parte es donada a las especialidades; con ella se paga un sobresueldo de ¢2.000 mensuales a los coordinadores de los programas y se financian cinco ayudas de ¢5.000 mensuales durante 10 meses para abogados jóvenes que deseen ingresar a los programas de posgrado.

- . La Administración Pública (Instituto Nacional de Seguros, Instituto de Desarrollo Agrario, Procuraduría General de la Republica, Contraloría General de la República, ministerios, Corte Suprema de Justicia, etc.), conceden permisos con goce de salario a sus funcionarios para que se inscriban en estos programas.

- . También la Universidad de Costa Rica, dentro de los beneficios para sus profesores, puede conceder permiso con goce de salario para aquellos que deseen inscribirse en el posgrado.

- . Se cuenta además con la colaboración de la Academia Cultural Dante Alighieri, con la cual se firmó un convenio para crear un curso especializado de italiano jurídico. Este curso sirve para cumplir con uno de las requisitos que solicita el plan de estudios de las especialidades en derecho.

En cuanto a equipo y materiales, las especialidades en derecho cuentan con la biblioteca y la planta física de la facultad para impartir sus cursos.

Por otro lado, en octubre de 1987, la Universidad de Costa Rica y la AID firmaron un convenio mediante el cual ésta última dono \$50.000, de los cuales un 80% se utilizará para la compra de libros, y el resto para la compra de equipo.

El recurso administrativo para atender el programa es aportado por la Facultad de Derecho dentro del presupuesto que se tiene asignado para impartir la licenciatura.

Posición del Colegio de Abogados con respecto a las especialidades en Derecho

El colegio no tiene registro de especialistas; por lo tanto, los abogados que se especializan en cualquiera de los cuatro programas no se incorporan como tales ante el colegio.

Sin embargo, aún cuando la relación no es directa entre el colegio y los programas de posgrado, sí se otorga una ayuda económica que beneficia las especialidades, como se mencionó anteriormente.

Conclusiones generales de las especialidades en derecho

- . En la actualidad se ofrecen 4 especialidades en derecho: Agrario, Internacional, en Ciencias Penales, y Público. Estos programas fueron aprobados por el Sistema de Estudios de Posgrado y por el CONARE en 1982.
- . Estos programas surgieron de las áreas de énfasis que se ofrecían en el último año de la licenciatura en Derecho y han mantenido esta orientación en las especialidades.
- . En el periodo 1983-1986, del total de matriculados se han graduado 74 estudiantes (un 78% de los matriculados) y se han retirado 21 (un 22%).
- . El requisito mínimo de admisión para cualquier especialidad es tener la licenciatura en derecho.
- . Cada programa tiene una duración de 1 año (2 semestres) y su plan de estudios correspondiente cuenta actualmente con 40 créditos.
- . Para graduarse se requiere realizar un examen de graduación que consta de una prueba escrita sobre estudio de casos y una prueba oral general de idoneidad.
- . Son supervisados por el SEP y la Facultad de Derecho. A su vez, cada especialidad tiene un comité director, que cuenta con un coordinador.

Los diferentes programas han contado con suficiente apoyo para pecar a sus estudiantes (la AID, el gobierno de Italia, el Colegio de Abogados y otras instituciones del sector público).

Aun cuando el Colegio de Abogados da cierto apoyo económico a los programas de especialidades en derecho, no se hace ningún reconocimiento a los graduados de dichos programas ni existe ningún control ni seguimiento de los mismos.

3. Conclusiones generales de los programas de especialidades de posgrado

La Universidad de Costa Rica cuenta con una vasta experiencia en el ofrecimiento de programas de especialidades de posgrado. Actualmente está ofreciendo 46, de los cuales, un 75% corresponden a los programas de medicina, un 15% a los de microbiología y un 10% a los de derecho.

De acuerdo con las características analizadas, se puede decir que, en general, las especialidades de posgrado se centran en la formación práctica especializada en una área determinada de la profesión, pero se dan excepciones.

Según el "Convenio para crear una Nomenclatura de Grados y Títulos", el requisito mínimo de ingreso a una especialidad profesional es el bachillerato. Sin embargo, en la práctica, por las características de las carreras profesionales que dan acceso a las especialidades, en todos los casos, se solicita la licenciatura como grado mínimo para ingresar.

Los estudiantes de los programas de especialidad, en su mayoría, no llevan a cabo sus trámites de matrícula y graduación en la Universidad de Costa Rica.

Los programas, en general, admiten estudiantes extranjeros, siempre y cuando ellos mismos obtengan el financiamiento o beca correspondiente en su país de origen. Se exceptúan algunos estudiantes de las Especialidades en Derecho que pueden optar a beca, aun teniendo la condición de extranjeros.

La sustentación curricular de un buen número de especialidades de posgrado es pobre, aún cuando en la práctica estos programas tienen un desarrollo aparentemente normal.

- . Los programas de especialidad profesional de posgrado tienen una duración que varía de 1 a 5 años.
- . Algunos programas de especialidades de posgrado tienen asignado un número de créditos utilizando la definición de crédito señalado en el Convenio para crear una Nomenclatura - de Grados y Títulos en la Educación Superior. Esta definición es pertinente para las carreras de grado basadas en el desarrollo de cursos, pero no se ajusta en la misma forma a las características de las especialidades de posgrado, cuya modalidad se basa en la práctica profesional.
- . Dado que las especialidades de posgrado en la mayoría de los casos no cuentan con recursos económicos para el nombramiento de sus profesores y se ha hecho costumbre la solicitud de servicios por colaboración, los administradores de los programas se ven en dificultades para contar con los servicios de los académicos idóneos.
- . Algunos profesores de los programas de especialidad de posgrado no están inscritos como tales en la Universidad de Costa Rica.
- . Cada uno de los programas de especialidad profesional que se ofrecen en la actualidad tienen sus propias normas de graduación. Estas varían desde la práctica ejercida durante el programa, hasta la presentación de trabajos de investigación.
- . Cada uno de los programas de especialidades profesionales (médicas, microbiología y derecho) cuentan con su propio reglamento; sin embargo, la reglamentación general del SEP y los convenios establecidos en el CONARE, se refieren muy someramente a los programas de especialidad de posgrado.
- . En términos generales, las funciones y responsabilidades de cada uno de los organismos que participan en las especialidades de posgrado no cuentan con definiciones claras ni tienen precisados los ámbitos de acción.
- . El CONARE, en el Fluxograma para la Creación de Nuevas Carreras, estipula que las instituciones signatarias del Convenio de Coordinación de la Educación Superior, deben presentar al CONARE, para su aprobación, los proyectos para crear nuevos programas. Sin embargo, la mayoría de los programas de especialidades de posgrado que se inician, se ofrecen únicamente con la aprobación a nivel institucional.

- . Generalmente, los organismos que ofrecen apoyo académico-administrativo, o de financiamiento a las especialidades de posgrado son: las instituciones empleadoras de los profesionales en el área, el Sistema de Estudios de Posgrado, la unidad académica especializada de la Universidad de Costa Rica y el colegio profesional respectivo. En la mayoría de los casos, el apoyo mayor se encuentra en las instituciones empleadoras de profesionales y en segundo lugar, en la Universidad de Costa Rica.
- . Para ejercer su especialidad, la mayoría de los graduados de posgrado deben incorporarse al colegio profesional respectivo, excepto los de las especialidades en derecho y en administración de la construcción.
- . El apoyo que los colegios profesionales otorgan a las especialidades resulta ser muy variado, desde unos que ni siquiera llevan registro de especialistas, hasta otros que exigen un trabajo de incorporación, según el área de estudios de que se trate.

4. Caracterización de los programas de especialidades profesionales de posgrado

De acuerdo con el estudio realizado, las especialidades de posgrado que ofrece la Universidad de Costa Rica se caracterizan porque generalmente:

- . Son programas a nivel de posgrado, es decir que se realizan posteriormente a la obtención de un grado (bachillerato o licenciatura).
- . Tienen a la licenciatura como requisito mínimo de ingreso.
- . Están centradas en la formación práctica especializada en una área determinada de la profesión.
- . Cuentan con un plan de estudios que incluye clases teóricas con instrucción clínica práctica, seminarios, congresos y rotación por las unidades especializadas de que se trate.
- . Son programas que no tienen número de créditos asignados.

- . Se admiten estudiantes extranjeros según cuota sólo si vienen con beca de su país de origen.
- . Tienen una duración variable de 1 a 5 años.
- . Tienen como requisito de graduación la presentación de un examen oral o un trabajo de graduación.
- . Otorgan el diploma de especialidad profesional.
- . Se ofrecen gracias al apoyo académico, administrativo o de financiamiento que otorgan, en primer lugar, las instituciones empleadoras de los especialistas y, en segundo lugar, de la Universidad de Costa Rica.
- . Cuentan con el recurso administrativo que es aportado por la institución empleadora o por la facultad afín, como recargo al presupuesto designado para el grado.
- . Tienen profesores con título de especialistas en el área correspondiente.
- . Tienen profesores que ejecutan sus tareas dentro de los programas de especialidad, como parte de la carga laboral que tienen en la institución empleadora de especialistas, donde laboran o, como una colaboración al posgrado que, como docente de grado, tienen en la facultad afín a la especialidad.

5. Recomendaciones

Para contribuir al mejoramiento de las especialidades profesionales, se recomienda:

- . Que el Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica acreciente su participación en el desarrollo curricular de los programas de especialidades de posgrado.
- . Que se promueva un proceso de reflexión y retroalimentación, aprovechando la experiencia de la Universidad de Costa Rica, como única institución que actualmente posee programas de especialidades de posgrado. Resulta conveniente la promo-

ción de un seminario en que participen el SEP, las unidades académicas especializadas, las instituciones empleadoras y los colegios profesionales. Este seminario se haría con el objeto de clarificar las características de los programas de especialidad y llegar a acuerdos sobre lo que deberían ser, las funciones que deben cumplir las instituciones empleadoras y las normas que regirán a dichos programas.

Sugerencias de temas para el seminario

- Requisitos de ingreso y graduación de los programas.
- Definición de créditos y asignación a las especialidades.
- Ciclicidad de los programas.

- Procedimientos en los trámites de matrícula y graduación de estudiantes.
- Nombramiento del personal académico.
- Diplomas que se otorgan y su relación con la intensidad y duración de los programas.
- Relación entre los organismos que participan en el desarrollo de los programas.
- Financiamiento de los programas.
- La investigación en los programas.
- Otros temas particulares de cada programa que sea necesario incluir.

Que el CONARE apruebe, previo estudio de la OPES, una definición de crédito o alguna otra medida que permita una mejor sistematización de los programas de especialidades de posgrado en cuanto a la modalidad de trabajo del estudiante.

Que en lo sucesivo, para cumplir con los acuerdos existentes, el SEP envíe al CONARE todas las solicitudes de creación de nuevos programas de especialidad, entendiéndose éstos como las diferentes menciones que se puedan dar en un área determinada.

Personas entrevistadas

Dr. Guido Alvarez Cabezas
Director
Centro Nacional de Docencia e Investigación
en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS)

Dr. Juan Arce Villalobos
Presidente
Colegio de Médicos y Cirujanos

Dr. Misael Chinchilla Carmona
Decano
Facultad de Microbiología
Universidad de Costa Rica

Dra. Yadira Estrada Molina
Subdirectora
CENDEISSS

Dr. Luis Estrada Navas
Decano
Sistema de Estudios de Posgrado

Dr. Orlando Jaramillo Antillón
Coordinador
Especialidad en Dermatología

Dr. Rafael A. Marin Rojas
Presidente
Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos

Ing. Carlos Obregón Quesada
Presidente
Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos

Dr. Julian Peña Chaves
Coordinador
Especialidad en Medicina Interna

Dr. Ignacio Salom E.
Subdirector
Centro Nacional de Docencia e Investigación
en Salud y Seguridad (CENDEISSS)

Dr. Eduardo Vargas Alvarado
Coordinador
Especialidad en Medicina Legal

Lic. Ricardo Vargas Hidalgo
Presidente
Colegio de Abogados

Dr. Ricardo Zeledón Zeledón
Director
Especialidades en Derecho

Documentos consultados

Actas de graduación de la Oficina de Registro de la Universidad de Costa Rica del período 1967-1986.

Caja Costarricense de Seguro Social. CENDEISSS. Revista Costarricense de Ciencias Médicas. Vol.1, Nº1 (junio de 1980). - San José, Costa Rica.

Caja Costarricense de Seguro Social. CENDEISSS. Seminarios evaluativos de los programas de especialidad médicas, realizados del 4 al 6 de setiembre de 1984, del 16 al 17 de diciembre de 1985 y del 19 al 20 de febrero de 1987.

CONARE/OPES. Leyes, Decretos y Convenios de la Educación Superior Pública en Costa Rica. San José, C.R.: OPES-20/80, noviembre de 1980.

CONARE/OPES. Nomenclatura de Grados y Titulos en la Educación Superior. San José, C.R.: OPES-45/77, setiembre de 1977.

Reglamentos de los programas de especialidades de posgrado.

Universidad de Costa Rica. Vicerrectoría de Docencia. Centro de Evaluación Académica. Catálogo 1985-1986. Sistema de Estudios de Posgrado.

Universidad de Costa Rica. Facultad de Derecho. Catálogo de las especialidades de posgrado en derecho. 1985.

Universidad de Costa Rica. SEP. Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado, aprobado en noviembre de 1976 y modificado en 1979.

Diversos documentos de los diferentes programas caracterizados en el presente estudio.

ANEXO A

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE POSGRADO
EN ESPECIALIDADES MEDICAS

ANEXO A

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE POSGRADO EN ESPECIALIDADES MEDICAS

DE LA CREACION, OBJETIVOS Y FUNCIONES

Artículo 1:

Se crea el Consejo de Posgrado en Especialidades Médicas, como un organismo técnico del Centro Nacional de Docencia e Investigación en Salud y Seguridad Social de la Caja Costarricense de Seguro Social, y como parte del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica, encargado de coordinar, diseñar, realizar y evaluar los programas académicos de posgrado en especialidades médicas. Para efectos del presente Reglamento, el Consejo de Posgrado en Especialidades Médicas se denominará en adelante "El Consejo de Posgrado"; el Centro Nacional de Docencia e Investigación en Salud y Seguridad Social "CENDEISSS"; el Sistema de Estudios de Posgrado, "SEP" y la Universidad de Costa Rica, "UCR".

Artículo 2:

El Consejo de Posgrado tiene como objetivo general velar por la formación académica y profesional de las especialidades en Medicina, para satisfacer la demanda total de servicios dentro del sector salud, regido por las normas del SEP.

Artículo 3:

El Consejo de Posgrado tiene a su cargo las siguientes funciones específicas:

- a) Velar por el cumplimiento, en lo que corresponda, del Reglamento General del SEP.
- b) Someter al Consejo del SEP, para su aprobación, los planes y reglamentos de los diferentes programas.

- c) Vigilar la ejecución de los programas de las unidades de posgrado.
- ch) Seleccionar los candidatos para los estudios de posgrado dentro y fuera del país.
- d) Conocer el informe anual que cada coordinador nacional de las Unidades de Posgrado debe presentar sobre las labores a su cargo.

Artículo 4:

El Consejo de Posgrado estará integrado por:

- a) El Consejo Asesor Académico, que a su vez lo forman: el director del CENDEISSS, su subdirector en Ciencias Médicas, el Decano de la Facultad de Medicina de la UCR, el Director de la Escuela de Medicina de la UCR y los cuatro directores académicos de los hospitales universitarios de la Escuela de Medicina de la UCR (hospitales: México, San Juan de Dios, Nacional de Niños y Dr. Calderón Guardia).
- b) El Consejo del Area Clínica, constituido por los coordinadores nacionales de los cursos de posgrado en esta área.
- c) El Consejo del Area Quirúrgica, constituido por los coordinadores nacionales de los cursos de posgrado en esta área.
- ch) Un representante de la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos que deberá ser profesor del Régimen Académico de la Facultad de Medicina de la UCR, que podrá incorporarse a los Consejos del Area Clínica y/o Quirúrgica.

En los consejos señalados en los incisos b) y c) existe un representante de los sindicatos médicos que no interviene en las decisiones de tipo académico y cuya participación se limita a fiscalizar la distribución de las becas y los subsidios otorgados por el CENDEISSS.

El Consejo de Posgrado queda dividido en: un bloque central constituido por el Consejo Asesor Médico, y dos adjuntos, por el Consejo del Area Clínica y el Consejo del Area Quirúrgica. Las sesiones del Consejo Asesor Académico se realizan dos veces al mes y las de las Area Clínica y Quirúrgica, una vez al mes.

En caso de que la Dirección del CENDEISSS, su Sub-dirección en Ciencias Médicas o diez de los miembros del Consejo de Posgrado soliciten una reunión extraordinaria, los tres bloques se integrarán en uno como Asamblea Magna.

Artículo 5:

El Consejo de Posgrado será presidido por el Director del CENDEISSS, quien será sustituido en sus ausencias por el Subdirector de Docencia en Ciencias Médicas. Las sesiones serán convocadas por el Director del CENDEISSS, formando quórum la mitad más uno de los miembros.

Artículo 6:

Para el nombramiento del Coordinador Nacional de Posgrado en cada especialidad el Director del CENDEISSS solicitará una terna al Consejo Académico de cada uno de los hospitales universitarios clase A y propondrá al Consejo de Posgrado, el candidato de su escogencia. Este nombramiento, que deberá ser ratificado por el Consejo del SEP, regirá un periodo de dos años, con posibilidad de reelección.

Artículo 7:

Los acuerdos del Consejo Asesor Académico y de los Consejos de las Áreas Clínicas y Quirúrgicas independientemente, así como integrados en un solo bloque en reunión extraordinaria del Consejo de Posgrado, serán tomados por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el miembro que preside ejercerá doble voto.

Artículo 8:

El Consejo de Posgrado coordinará sus actividades por medio de la Dirección CENDEISSS con las diferentes entidades y autoridades del Sector Salud.

Artículo 9:

Los planes de estudio para cada especialidad dentro del Programa de Especialidades Médicas, serán presentados para su aprobación al Consejo del SEP, a través del Director de CENDEISSS.

Artículo 10:

Los acuerdos del Consejo de Posgrado, con excepción de aquellos referentes al SEP, serán comunicados a la Subgerencia Médica y ésta los hará del conocimiento de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, si lo estimare pertinente.

Artículo 11:

Las ausencias injustificadas a más de tres reuniones consecutivas o cuatro alternas en un mismo año, dará motivo a la remoción del miembro que incurriere en tal falta. A más tardar en la sesión siguiente, se hará la elección del sustituto.

Artículo 12:

El período de labor de cada miembro de los Consejos del Área Clínica y del Área Quirúrgica, es de dos años. El Consejo de Posgrado podrá reelegirlo o removerlo, a propuesta de la Dirección del CENDEISSS, acto que a su vez debe ser ratificado por el Consejo del SEP.

Artículo 13:

La designación de remoción del Director del CENDEISSS y su Subdirector en Ciencias Médicas dentro del Consejo de Posgrado corresponderá hacerla a la Subgerencia Médica. Deberán ser profesores en carrera docente en la Facultad de Medicina de la UCR.

DEL COORDINADOR NACIONAL

DE UNIDADES DE POSGRADO

Artículo 14:

El Coordinador Nacional de cada Unidad de Posgrado es responsable de organizar, dirigir, coordinar y evaluar la enseñanza, de acuerdo con los planes de estudio vigentes que se imparten en la rama correspondiente dentro del Sector Salud. Deberá presentar un informe semestral a la Subdirección de Docencia en Ciencias Médicas.

Artículo 15:

El Coordinador Nacional de cada Unidad de Posgrado debe llenar los siguientes requisitos:

Ser Médico y Cirujano con especialidad inscrita en el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica durante un período mínimo de cinco años, tener un mínimo de cinco años de laborar en la Caja Costarricense de Seguro Social; ser profesor de la Facultad de Medicina de la UCR y estar bajo su régimen académico.

Artículo 16:

El Coordinador Nacional de la Unidad de Posgrado en Psicología Clínica, unidades amparadas también por este reglamento, debe llenar los siguientes requisitos: ser psicólogo con especialización inscrita en Psicología Clínica en el Colegio de Psicólogos de Costa Rica y/o en el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, durante un período mínimo de cinco años; tener un mínimo de cinco años de laborar en la Caja Costarricense de Seguro Social; ser profesor de la Escuela de Psicología de la UCR y estar bajo su régimen académico.

Artículo 17:

Si se desea la creación de nuevas especialidades en relación directa con el Sector Salud, el Consejo de Posgrado podrá admitir en su integración al Coordinador Nacional de la Unidad de Posgrado de la nueva especialidad, quien debe llenar los siguientes requisitos: ser profesor de la Facultad de Medicina de la UCR y estar bajo su régimen académico; haber laborado un mínimo de cinco años en la especialidad, en las instituciones públicas del Sector Salud de Costa Rica.

Artículo 18:

Para el nombramiento del Coordinador Nacional de Posgrado en nuevas especialidades, en relación directa con el Sector Salud, el Director del CENDEISSS solicitará una terna a las instituciones docentes donde se realizará el posgrado y propondrá al Consejo de Posgrado, el candidato de su escogencia. Este nombramiento, que deberá ser ratificado por el Consejo del SEP, regirá por un período de dos años, con posibilidad de reelección.

Artículo 19:

El Coordinador de una Unidad de Posgrado realizará las siguientes funciones técnicas y administrativas:

- a) Promover y realizar las actividades para la elaboración periódica de un diagnóstico de las necesidades educativas dentro de su rama.
- b) Promover y realizar las actividades de docencia e investigación que se requieran para satisfacer las necesidades de adiestramiento de su especialidad, dentro del sector salud. Velar por el correcto funcionamiento de esas actividades, supervisándolas, asesorándolas y evaluándolas.
- c) Programar y dirigir reuniones periódicas con los profesores de los diferentes programas de la Unidad de Posgrado con el objeto de planear, programar y revisar los currículos y los mecanismos e instrumentos de evaluación.
- ch) Asistir a las reuniones periódicas del Consejo de Posgrado.
- d) Representar al CENDEISSS, a juicio de las autoridades docentes, en los asuntos concernientes al posgrado en el sector salud.
- e) Asesorar al Consejo de Posgrado en la selección de los candidatos a los estudios de posgrado.

Artículo 20:

El horario de trabajo del Coordinador Nacional de una unidad de posgrado formará parte de su jornada regular de trabajo, que deberá ser de tiempo completo, el cual puede ser compartido entre sus funciones en la institución del sector salud y la UCR. Para efectos académicos, la UCR reconocerá a cada Coordinador Nacional de Unidad de Posgrado, una carga equivalente a un cuarto de tiempo.

DE LAS UNIDADES DE POSGRADO

Artículo 21:

La Unidad de Posgrado estará constituida por: un coordinador, los jefes de sección, de servicio, de clínica y los asistentes de la especialidad de posgrado que participan en forma activa en la formación docente de cada especialidad.

Artículo 22:

Las Unidades de Posgrado deberán reunirse ordinariamente por lo menos cada tres meses. Sus sesiones extraordinarias serán convocadas por el coordinador cada vez que lo juzgue necesario. Se llevarán actas de las reuniones y copia de las mismas serán enviadas a la Subdirección de Docencia en Ciencias Médicas del CENDEISSS.

Artículo 23:

Los candidatos a posgrado en Especialidades Médicas serán seleccionados a través de los parámetros para la selección y calificación de los candidatos al posgrado universitario establecidos por el Consejo de Posgrado, de acuerdo con las disposiciones de este reglamento.

Artículo 24:

El posgrado en Especialidades Médicas se registra por las normas legales establecidas por el CENDEISSS y el SEP, así como por el Estatuto Orgánico y los reglamentos de la UCR.

Artículo 25:

Evaluación.

La calificación de promoción (100%) está formada de la siguiente manera:

- a) Aprovechamiento (60%)
 - a.1 Exámenes parciales y/o examen semestral acumulativo (30%)

a.2. Concepto integral (30%) formado en base a:

Asistencia a sesiones
Participación a sesiones
Calidad de trabajo
Puntualidad
Destreza
Aptitud
Presentación personal
Relaciones interpersonales

b) Un examen final anual acumulativo (40%)

Para tener derecho al examen final, deberá obtenerse una nota de aprovechamiento no menor de 6.5.

Artículo 26:

El presente reglamento rige a partir del 27 de abril de 1983 y deroga el anterior.

Publicado en la Gaceta Universitaria N°3-83 del 20 de mayo de 1983.

Como ampliación de la Gaceta Universitaria en que aparece el convenio CCSS-UCR, se transcribe documento referente a evaluación y ausencias.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO

REGLAMENTO GENERAL

Aprobado por el Consejo Universitario en su sesión N°2645 del 26 de noviembre de 1979.

Artículo 50:

El promedio ponderado se calculará en la siguiente forma: la calificación obtenida en cada materia se multiplicara por el numero de créditos correspondientes, la suma resultante de todos los productos se dividirá entre el numero total de créditos.

Artículo 51:

Si el promedio ponderado por ciclo fuera inferior a 8.00 el estudiante será separado del programa en cualquiera de los ciclos que esto ocurra.

En casos debidamente justificados, el comité asesor podrá recomendar a la Comisión de Estudios de Posgrado que se dé al estudiante una oportunidad más y se le mantenga dentro del programa, en prueba, durante el ciclo siguiente. Si en éste no logra obtener un promedio de 8.00 o superior, quedará automáticamente separado del programa.

Artículo 52

Una reprobación con nota inferior a 7.00 en un curso, cualquiera que sea el promedio ponderado, pondrá al estudiante en prueba durante el ciclo siguiente. Dos reprobaciones en el mismo ciclo lo separarán del programa automáticamente. No habrá exámenes extraordinarios en los cursos de posgrado.

Cuando un curso no se haya completado el profesor podrá calificar el estudiante con "I" que significa incompleto. Cuatro semanas después a más tardar, el profesor deberá informar a la Oficina de Registro la calificación definitiva o el jefe de esa oficina, de oficio, comunicará el hecho al coordinador del Sistema, quien comunicará al profesor y al estudiante que éste ha sido reprobado.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
FACULTAD DE MEDICINA
REGLAMENTO DE FACULTAD 1979

Capitulo 10 - Varios

Articulo 106

La asistencia de los estudiantes a todas las actividades docentes programadas es obligatoria. Los profesores están en la obligación de controlar permanentemente dicha asistencia.

Articulo 107

Las ausencias por enfermedad, debidamente comprobada, o por cualquier otra causa aceptada por el profesor del curso, se registrarán como ausencias justificadas, las que no podrán ser, en ninguna circunstancia mayores del 15% del total de las horas del curso correspondiente.

Articulo 108

Las ausencias injustificadas y las que el estudiante haya acumulado en razón del cumplimiento de sanciones disciplinarias, no podrán ser, en ninguna circunstancia, mayores del 5% del total de las horas del curso correspondiente.

Articulo 109

En ningún caso, el total de ausencias justificadas e injustificadas podrá sobrepasar el 15% del total de las horas del curso correspondiente.

Articulo 110

Cuando un estudiante ha acumulado el número permitido de ausencias, justificadas e injustificadas, la Dirección de la Escuela, reportará a la Oficina de Registro de la Universidad, el curso o los cursos perdidos por ausencias con una P.

ANEXO B

REQUISITOS DE INGRESO AL SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO

ANEXO B

REQUISITOS DE INGRESO AL SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO

Todo estudiante que desee ingresar a un programa del Sistema de Estudios de Posgrado debe presentar al decano del sistema, con lo menos seis meses antes del inicio de sus estudios, los siguientes documentos:

- a. Solicitud de ingreso en las formulas oficiales, con indicación del programa al cual desee ingresar.
- b. Las copias fotostáticas de los registros originales completos de las calificaciones obtenidas durante sus estudios universitarios, y una constancia, extendida por la institución donde cursó sus estudios, de los grados o títulos alcanzados. Estos documentos deberán ser enviados directamente al decano del sistema, por la institución que los extiende.
- c. Dos copias fotostáticas de sus títulos universitarios. Los estudiantes que no hayan completado un programa de estudios de grado podrán presentar su solicitud, pero la aceptación quedará supeditada al cumplimiento de ese requisito antes de que inicie sus estudios en el sistema.
- ch. Tres documentos de referencia, en los formularios oficiales que al efecto prepare el SEP de la Universidad de Costa Rica, suscritos por profesores universitarios o jefes de la institución donde trabajan los solicitantes. Estas deberán ser enviadas, por quienes las extienden, directamente al decano del sistema.

FUENTE: Universidad de Costa Rica, Sistema de Estudios de Posgrado, "Catálogo 1985-1986", pag. 4 y 5.

ANEXO C

PROCESO DE SELECCION PARA POSTULANTES
A ALGUNA ESPECIALIDAD MEDICA

Página # 70 no nome

Estas pruebas las administra el CENDEISSS, a través de un jurado integrado por el coordinador nacional de la unidad respectiva, quien funge como presidente, los miembros de cada unidad y los respectivos jefes de sección del área médica, quirúrgica, gineco-obstetricia o pediátrica, de los hospitales clase A, en los cuales se imparte docencia de tipo universitario.

Ambas pruebas pretenden medir los conocimientos, habilidades y destrezas que el postulante debe poseer sobre medicina general, y que son fundamentales para poder iniciar sus estudios, en el área médico-quirúrgica en que solicitó ingreso como residente.

- . Labor médico social desempeñada, que vale un 10% (2% por cada año hasta un máximo de 5 años).
- . Concepto integral del postulante, que vale un 10%. Se determina a través de:
 - Entrevista
 - Examen físico y psicológico
 - Programas realizados de educación continua
 - Trabajos publicados
 - Dominio de otros idiomas, además del español

Una vez calculado el promedio general para cada uno de los postulantes, se ordenan los promedios de mayor o menor, según el programa de especialización y de acuerdo con la solicitud del aspirante. Se obtienen en consecuencia, tantas listas como especialidades profesionales se ofrezcan. Los candidatos con los mejores promedios, ingresan a cada uno de los programas de especialización. En caso de que una persona seleccionada abandone el programa en el transcurso de los primeros seis meses de su desarrollo, el lugar vacante es ocupado por el candidato con más alto promedio y que no fue seleccionado en la primera instancia.

En caso de quedar vacantes a causa de que el número de plazas para un programa de especialización sea menor que el número de aspirantes a éste, se realizan convocatorias sucesivas entre los postulantes que no lograron ingresar al programa primeramente seleccionado por ellos, y cuyos promedios en la primera etapa de la selección se ubicaron sobre el percentil 25.

Después de seis meses de iniciados los programas de residencia, quienes no hayan logrado ingresar, deberán someterse de nuevo al proceso de selección si aspiran a realizar en el futuro una residencia médica.

FUENTE: CCSS, CENDEISS. Revista costarricense de Ciencia Médica. Pág. 11.

ANEXO D

REQUISITOS DE INGRESO PARA MEDICO

RESIDENTE EXTRANJERO BECADO

ANEXO D

REQUISITOS DE INGRESO PARA MEDICO RESIDENTE EXTRANJERO BECADO

- Contrato de beca otorgado por instituciones de salud estatales y/o institucionales, debidamente autenticadas.
- Carta del CENDEISSS en que apruebe la solicitud.
- Título de médico, debidamente autenticado.
- Carta de aceptación del director del hospital donde va a trabajar.
- Certificación de nacimiento de su país de origen.
- Certificación de delincuencia de su país de origen o del país en que ha vivido los últimos cinco años.
- Carta de solicitud en papel sellado de ₡1 acompañado de ₡500 de timbres médicos.
- Acta notarial de compromiso de regreso al país de origen (por un abogado y notario costarricense).
- Fotocopia del pasaporte con visa al día o permiso de residencia.
- Pago de derechos por valor de ₡3.000 y pago de 12 meses de colegiatura adelantada.
- Tres fotos tamaño pasaporte (con saco y corbata).
- Fórmula de datos personales
- Fórmula de direcciones.

NOTA: Todo documento que viene del extranjero deberá venir debidamente autenticado por el Cónsul de Costa Rica en el estado o país en donde se expide y por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Costa Rica.

Debe tomarse en cuenta que en algunos países antes de la firma del Cónsul de Costa Rica deben obtenerse otras firmas, en este aspecto debe observarse la práctica usual de cada país.

ANEXO E

REQUISITOS PARA PRESENTAR UN TRABAJO DE INCORPORACION
A UNA ESPECIALIDAD ANTE EL COLEGIO DE MEDICOS

ANEXO E

REQUISITOS PARA PRESENTAR UN TRABAJO DE INCORPORACION A UNA ESPECIALIDAD ANTE EL COLEGIO DE MEDICOS

Todo médico que desee incorporarse como especialista ante el Colegio de Médicos, para los efectos de lo que indica el inciso d) del artículo 11 del Reglamento de Especialidades Médicas, que se refiere a la presentación de un trabajo original sobre la especialidad, deberá hacerse siguiendo las estipulaciones del reglamento.

Motivacion:

Enviar trabajos originales de investigación para ser considerados. Estos deberán ser escritos en español y serán juzgados en su contenido y calidad científica por los miembros del Comité Científico. Se dará prioridad a trabajos de investigación pero también podrán ser considerados comunicaciones sobre casos clínicos especiales. No se aceptarán revisiones bibliográficas. Todos los trabajos deberán registrarse por el Comité de Investigación en cada hospital.

Los interesados deberán enviar un original y dos copias con tablas y figuras hechas a máquina, a doble espacio, en papel tamaño carta. Se recomienda que los manuscritos contemplen las siguientes secciones:

- I. Un resumen sobre el tema y resultados del artículo que no debe exceder de 250 palabras.
- II. Introducción, que incluya los antecedentes y objetivos del trabajo.
- III. Material y método, con suficiente información sobre el material y metodología empleada que permita su reproducción.
- IV. Resultados, expresados en forma concisa y sin repetir en el texto lo que se desea expresar en tablas o figuras. Las tablas y figuras deben comprenderse sin recurrir al texto.
- V. Discusión, la cual debe discutir los resultados y no recapitularlos.
- VI. Conclusiones.

- VII. Agradecimiento a patrocinadores de la investigación, a personal que haya colaborado con el estudio o a otras personas, instituciones involucradas en el trabajo.
- VIII. El número de páginas no será menor de diez.
- IX. El tamaño de los gráficos no debe ser inferior a 8 x 10 cms. El número de cada gráfico o figura aparecerá en el texto del artículo y la leyenda correspondiente se pondrá en hoja aparte.
- X. El número de tablas no será superior al número de páginas de la contribución. Deberán estar ordenadas con números romanos en hojas aparte, independientemente de los gráficos o figuras. En caso de emplearse abreviaturas, éstas deberán estar aclaradas con precisión (para lo que se debe utilizar el Reglamento de Análisis Estadístico).
- XI. Cuando el trabajo se refiera a un caso clínico, situación ésta en que sería indispensable una discusión a fondo del problema específico planteado por el caso, con adecuado soporte bibliográfico, que revista un especial interés científico.
- XII. Al citar drogas o medicamentos en el texto, deberá hacerse referencia únicamente al nombre químico o composición farmacológica y no a los nombres patentados.
- XIII. Los trabajos sobre ensayos de preparados farmacológicos deberán cumplir con los reglamentos vigentes.
- XIV. La bibliografía deberá incluir solamente lo que fuere mencionado en el texto del trabajo y referido con el número correspondiente, ordenado alfabéticamente en relación al apellido del primer autor. En caso de revista, usar el siguiente orden correlativo: Autor, título del trabajo, abreviaturas de la revista (de acuerdo a lo estipulado por el Index Medicus), volumen, página y año. Cuando se citen libros, deberá indicarse: autor, título, editorial, ciudad, página y año de la edición.
- XV. En el estudio bibliográfico se considerará importante para la valoración final del trabajo que el autor lo asocie con trabajos sobre el tema, que hayan sido publicados en Costa Rica.

- XVI. El autor recibirá comunicación por escrito de la aceptación, rechazo o sugerencias de modificación al trabajo original, para volver a ser considerado.
- XVII. El trabajo de investigación será enviado a dos expertos, que darán sus puntos de vista por separado al Comité Científico, el cual en última instancia será el que da la aprobación. El criterio de los expertos no es vinculante con el Comité Científico.
- XVIII. Se dejará en el archivo del Colegio de Médicos y Cirujanos el original del trabajo presentado.
- XIX. El trabajo de incorporación para la especialidad, deberá imprimirse en forma clara, legible y duradera, puede presentarse original y copias en folders, pero una vez aprobado por el Comité Científico, deberá retirar el original para su respectivo empaste.
- XX. El trabajo para la inscripción a la especialidad, puede tener uno o más autores, siempre y cuando el que solicita la incorporación sea el primer autor.
- XXI. El envío de un trabajo significa implícitamente la aceptación integral del presente reglamento.

NOTA: El presente reglamento fue aprobado por la Junta de Gobierno en sesión No.589, celebrada el 23 de mayo de 1985.

FUENTE: Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica.

ANEXO F

PROYECTO PARA LA ASIGNACION DE CREDITOS PARA
EL POSGRADO EN DERMATOLOGIA

ANEXO E

PROYECTO PARA LA ASIGNACION DE CREDITOS PARA EL POSGRADO EN DERMATOLOGIA

Para la determinación de los créditos correspondientes a este posgrado, se ha tomado como base la siguiente definición de crédito aprobada por CONARE en 1976, con el propósito de que sea utilizada por las distintas instituciones de educación superior.

"Un crédito es una unidad valorativa del trabajo del estudiante, que equivale a tres horas del trabajo del mismo, durante 17 semanas*, aplicadas a una actividad que ha sido, supervisada, evaluada y aprobada por el profesor".

Entre las actividades del estudiante están las horas que dedica a teoría, a laboratorio, a práctica y a investigación, etc. Estas actividades se pueden realizar con un horario formal asignado por la institución y en horas que el alumno debe dedicar fuera de ese horario, al estudio o práctica necesarios para ser promovidos. (Tomado del documento "Nomenclatura de Grados y Títulos en la Educación Superior, CONARE, Pág. IV 5).

Se deduce de lo anterior, que para determinar los créditos correspondientes a un programa, no solo debe tomarse en cuenta el tiempo que requieren los estudiantes fuera de ese horario, al estudio o práctica necesarios para ser promovido.

Al respecto, CONARE señala que para los estudios de posgrado se considera, en forma aproximada, las siguientes relaciones:

Por 1 hora de teoría formal se debe dedicar 3 horas de estudio

Por 1 hora de laboratorio formal, 1 a 2 horas de estudio y

Por 4 horas de práctica formal, 1 hora de estudio

* En el documento "Nomenclatura de Grados y Títulos en la Educación Superior", aparecen quince semanas, sin embargo, se ha modificado a 17 semanas por cuanto los ciclos lectivos regulares son ahora de 17 semanas.

En relación con las investigaciones se debe fijar cuanto tiempo debe dedicar a investigación (y por consiguiente cuantos créditos) y escoger investigaciones que puedan llevarse a cabo en ese tiempo predeterminado, en la medida de lo posible.

Tomando en cuenta la relación de horas indicada anteriormente y la definición de crédito, se procede a realizar el análisis correspondiente para asignar los créditos al posgrado.

1. Calculo de créditos en el primer año

Rotacion por Medicina Interna

El total de horas formales* por semana que debe dedicar el estudiante durante el primer año son aproximadamente de 41.5 horas por semana durante 50 semanas. De estas, 3 horas por semana son dedicadas a la teoría y 38.5 horas por semana a la práctica. Por lo tanto, para las 3 horas de teoría se considera (en forma aproximada), que el estudiante debe dedicar 9 horas por semana al estudio individual o extra clase y para las 38.5 horas de práctica, debe dedicar aproximadamente 9.5 horas por semana. Lo anterior se observa en el siguiente resumen:

Total de horas por semana que el estudiante debe
dedicar en el primer año

	TEORIA		PRACTICA		TOTAL DE HORAS
	En aula	Indiv.	En aula	Indiv.	
Horas	3	9	38,5	9,5	60

Para obtener los créditos correspondientes a una dedicación de 60 horas por semana durante 50 semanas, se debe hacer el siguiente procedimiento:

* Entiéndase por "formales" las horas oficiales (horas aula) ya sean teóricas o prácticas.

- 1.1. Dividir las 50 semanas entre 17. Se obtiene un promedio equivalente a ciclos lectivos.
- 1.2. Dividir las 60 horas por semana entre tres, por cuanto cada crédito equivale a tres horas por semana durante un ciclo lectivo de 17 semanas.
- 1.3. Multiplicar el resultado del paso 1 por el del paso 2, lo que da como resultado el número de créditos.

Resultado

$$50 \text{ semanas} \div 17 \text{ semanas} = 2,94 \text{ ciclos}$$

$$60 \text{ h/sem.} \div 3 = 20$$

$$20 \times 2,94 = 58,8 \text{ créditos}$$

Estos 58,8 créditos corresponden a la dedicación en el primer año. Sin embargo, si se toman las guardias que el estudiante debe realizar en ese año, la dedicación aumentaría y por lo tanto los créditos.

Calculo de créditos para las guardias

En guardias, el estudiante totaliza 108 horas por semana durante 11.5 meses.

- El primer paso en este caso, consiste en hacer una conversión de meses a semanas. Sabemos que el año lectivo tiene 52 semanas, es decir, 4,33 semanas, en promedio por mes. por lo tanto, se debe dividir las 108 horas por mes entre 4.33 semanas y multiplicar los 11.5 meses por 4.33 semanas quedando la conversión de la siguiente manera: 25 horas por semana. durante 50 semanas.

Estas 25 horas por semana son de práctica. Por lo tanto, se considera que el estudiante debe dedicar, aproximadamente, 6 horas por semana al estudio individual. En resumen, la dedicación de las guardias es de aproximadamente 31 horas por semana, durante 50 semanas.

- Teniendo esta conversión, se siguen los pasos que se dieron en el primer caso, es decir, se dividen las 50 semanas entre 17 para obtener el número de ciclos lectivos correspondientes. dando como resultado 2,94 ciclos.

- El siguiente paso consiste en dividir las 31 horas por semana entre tres, ya que el crédito equivale a tres horas durante un ciclo lectivo, dando como resultado 10,33 horas.
- Finalmente se multiplican las 10,31 horas por 2,94 ciclos obteniéndose los créditos correspondientes, es decir, 30,31 créditos.

Total de créditos primer año

60 horas por semana durante 50 semanas = 58,8 créditos

31 horas por semana durante 50 semanas (guardias) = 30,31 créditos

Total primer año = 89,11 créditos

2. Cálculo de créditos en el segundo y tercer años

2.1. Rotación continuada

El total de horas formales por semana que debe dedicar el estudiante durante la rotación continuada son, aproximadamente, 40 horas por semana, durante 50 semanas. De estas horas, 13 son dedicadas a teoría y 27 a práctica. Por lo tanto, para las 13 horas de teoría por semana, se debe dedicar, 39 horas al estudio individual. Por las 27 horas de práctica por semana, se deben dedicar aproximadamente 6,75 horas de estudio individual.

Lo anterior se presenta en el siguiente resumen:

Total de horas por semana que el estudiante debe dedicar a la rotación continuada

	TEORIA		PRACTICA		TOTAL DE HORAS
	En aula	Indiv.	En aula	Indiv.	
Horas	13	39	27	6,75	85,75

Para obtener los créditos correspondientes a 85,75 horas por semana durante 50 semanas, se realiza el siguiente procedimiento.

2.1.1. Dividir las 50 semanas entre 17 semanas. Se obtiene un promedio equivalente a ciclos lectivos.

2.1.2. Dividir las 85,75 horas entre tres.

2.1.3. Multiplicar ambos resultados y se obtiene los créditos correspondientes.

Resultados:

$$50 \text{ semanas} \div 17 \text{ semanas} = 2,94 \text{ ciclos}$$

$$85,75 \text{ horas} \div 3 = 28,58$$

$$28,58 \times 2,94 = 84,02 \text{ creditos}$$

2.2. Rotación por servicios especializados

El total de horas formales, por semana, que debe dedicar el estudiante durante esta rotación son aproximadamente de 40 horas por semana, durante 10 meses. Es decir, durante 43,3 semanas, en promedio. De estas horas 13 son dedicadas a teoría y 27 a práctica. Por lo tanto para las 13 horas de teoría por semana se considera que deben dedicarse 39 horas por semana al estudio individual y por las 27 horas de práctica por semana se considera que se deben dedicar aproximadamente 6,75 horas de estudio individual. En total, el estudiante debe dedicar aproximadamente 85,75 horas por semana durante 43,3 semanas a la rotación por servicios especializados.

Para obtener los créditos correspondientes a esta dedicación se procede igual que en el cálculo hecho en la rotación continuada, dando como resultado lo siguiente:

Resultados

$$43,3 \text{ semanas} \div 17 \text{ semanas} = 2,54 \text{ ciclos}$$

$$85,75 \text{ horas} \div 3 = 28,58$$

$$28,58 \times 2,54 = 72,59 \text{ créditos}$$

2.3. Rotación supervisada

Al igual que las otras rotaciones, la dedicación por semana en esta es de 40 horas por semana; solo que en esta la duración es únicamente de nueve semanas. De las 40 horas por semana, aproximadamente 10 horas se dedican a teoría y 30 a práctica. Por lo tanto, para las 10 horas de teoría se considera que deben dedicarse 30 horas por semana al estudio individual y para las 30 horas de práctica por semana deben dedicarse 7,5 horas de estudio individual. En total, el estudiante debe dedicar aproximadamente 77,5 horas por semana durante 9 semanas a la rotación supervisada.

Para obtener los créditos correspondientes a la dedicación en la rotación supervisada se procede a realizar el mismo cálculo que en los anteriores; esto da como resultado:

$$9 \text{ semanas} \div 17 = 0,52 \text{ ciclos}$$

$$77,5 \text{ horas} \div 3 = 25,83$$

$$25,83 \times 0,52 = 13,43 \text{ créditos}$$

ANEXO G

REGLAMENTACION DEL CURSO DE
ESPECIALIZACION EN MEDICINA LEGAL

ANEXO G

REGLAMENTACION DEL CURSO DE ESPECIALIZACION EN MEDICINA LEGAL

Disposiciones generales

Artículo 1:

Esta reglamentación tiene por objetivo garantizar de parte del Departamento de Medicina Legal y de sus funcionarios, el cumplimiento cabal del programa de adiestramiento de los médicos que sigan el curso de Medicina Legal.

Artículo 2:

El jefe del Departamento de Medicina Legal, está autorizado para impartir las instrucciones pertinentes a los jefes de sección y demás profesionales, así como para diseñar el programa de acuerdo con las normas universitarias respectivas.

Artículo 3:

Los jefes de sección y demás profesionales del Departamento de Medicina Legal, están en la obligación de dar las facilidades como distribución de trabajo, planta física, etc., para que los médicos en especialización puedan obtener el mayor beneficio de acuerdo con el programa respectivo.

Artículo 4:

Los médicos en especialización deben acatar las disposiciones que directamente o a través de los jefes de sección, emita el jefe del departamento para el cabal cumplimiento de su adiestramiento.

Artículo 4:

El incumplimiento de estas disposiciones por parte de jefes de sección, demás funcionarios del departamento o de los médicos en especialización, se considerará falta disciplinaria.

Disposiciones especiales

Artículo 1:

El curso de especialización en Medicina Legal tiene una duración de tres años, que incluye la tesis final.

Artículo 2:

Pueden seguir este curso médicos nacionales y médicos extranjeros.

Inciso a)

Los médicos nacionales deben ofrecer sus servicios y presentar diploma, calificaciones de su carrera ante el Departamento de Personal del Poder Judicial.

Inciso b)

Serán sometidos a pruebas psicométricas de aptitud.

Inciso c)

Serán entrevistados por el jefe del Departamento de Medicina Legal, quien queda facultado para solicitar otras pruebas de investigaciones que garanticen idoneidad profesional y moral de cada candidato.

Inciso ch)

Serán nombrados por Corte Plena a propuesta del jefe del Departamento de Medicina Legal, a través de los canales administrativos pertinentes.

Inciso d)

Los médicos elegidos deben comprometerse a desempeñar su especialidad en el lugar señalado por el jefe del Departamento de Medicina Legal, con la comisión de la dirección del O.I.J.. y la recomendación de la Policía Técnica Judicial.

Artículo 3:

Los jefes de las secciones respectivas del Departamento de Medicina Legal deberán permitir que bajo la responsabilidad de los tutores, cada médico al final de su adiestramiento haya realizado los siguientes mínimos de casos completos:

- a) 250 autopsias de muertes no violentas.
- b) 100 autopsias de muertes accidentales.
- c) 50 autopsias de muertes suicidas.
- ch) 20 autopsias de muertes homicidas.
- d) 300 dictámenes de traumatología forense clínica
- e) 30 dictámenes de sexología forense
- f) 25 dictámenes de riesgos del trabajo
- g) 20 pensiones de invalidez

Artículo 4:

En su trabajo tutelado, cada médico en adiestramiento rotará durante año y medio en el área de Patología Forense y durante un año y medio en el área de Clínica Forense.

Inciso a)

La rotación se hará en forma alterna cada seis meses.

Inciso b)

Durante la rotación por patología forense, en el primer nivel, el residente asistirá a los laboratorios de ciencias forenses, según el plan del jefe de residentes, con aprobación del jefe del departamento, en la siguiente forma:

- i) Durante una semana, todos las tardes: fotografía forense.
- ii) Durante un mes, una mañana por semana: balística forense.

Inciso c)

La secuencia de trabajo en los primeros seis meses en patología forense será la siguiente:

- i) Quince días: observación del tutor.
- ii) Quince días examen externo en muertes no violentas.
- iii) Segundo y tercer mes autopsias en muertes no violentas.
- iv) Cuarto y quinto mes autopsias de accidentes.
- v) Sexto mes autopsias de suicidios.

Inciso d)

Durante su rotación por clínica forense, el residente de tercer año, rotará por el área de Psiquiatría Forense durante tres meses todos los lunes, miércoles y viernes por la mañana. Previamente el profesor tutor impartirá un curso teórico.

Inciso e)

La rotación en clínica seguirá la siguiente secuencia

- i) Nueve meses: traumatología y sexología forense.
- ii) Seis meses: medicina del trabajo.
- iii) Tres meses: psiquiatría forense (mañanas) y medicina penitenciaria (tardes).

Artículo 5:

La asistencia es obligatoria para los médicos residentes y se tomará en cuenta la puntualidad.

Los profesores tutores tienen la obligación de asistir a las actividades académicas, en tanto no interfiera esto con sus actividades laborales regulares.

Artículo 6:

Todas las actividades académicas asignadas serán calificadas.

La calificación será efectuada únicamente por los miembros del Sistema de Estudios de Posgrado y profesores tutores presentes al momento de la actividad.

Artículo 7:

Todas las actividades serán efectuadas conforme a rol previamente establecido.

Todos los residentes, independientemente de su rotación, deberán cumplir el rol de actividades académicas asignadas.

REGLAMENTACION DE ACTIVIDADES ACADEMICAS

I. Sesión bibliográfica

- a) Se realizará todos los lunes a las 16:00 horas en la Sala del Consejo.
- b) Tendrá una duración de una hora como máximo, de la cual cuarenta minutos serán para presentación del tema y veinte minutos para discusión y calificación.
- c) Versará sobre un tema asignado previamente y deberá presentarse con un mínimo de dos referencias bibliográficas.
- ch) Al término se deberá presentar la respectiva ficha bibliográfica conforme a un formato previamente establecido.
- d) **Objetivos:** los objetivos de dicha sesión serán la adquisición de conocimientos específicos sobre el tema y desarrollar la capacidad de presentación oral.
- e) El residente podrá presentar, en forma opcional, una ponencia por escrito de la sesión realizada.
- f) La calificación será realizada por miembros de la comisión del Sistema de Estudios de Posgrado y los tutores presentes: en base a contenido y forma de presentación.

II. Sesión toxicológica

- a) Se realizará todos los primeros martes de cada mes a las 7:30 horas en la sala del consejo.
- b) Tendrá una duración de una hora como máximo, de la cual cuarente minutos serán para presentación del tema y veinte minutos para discusión y calificación.
- c) Versará sobre un tema previamente asignado y acordado en conjunto con el Departamento de Laboratorio de Ciencias Forenses.
- ch) La sesión será presentada en los aspectos médico-legales por el médico residente y en los aspectos de laboratorio por un miembro del Departamento de Laboratorio de Ciencias Forenses, para lo que es responsabilidad del residente coordinar dicha actividad.
- d) En aquellos temas asignados en los cuales se cuenta con casuística en el Departamento de Medicina Legal, se deberá hacer referencia a ésta y presentar como mínimo un caso tipo.
- e) La calificación será realizada por miembros de la Comisión del Sistema de Estudios de Posgrado y los tutores presentes, en base a contenido y forma de presentación.

III. Sesión macroscópica

- a) Se realizará todos los días laborales hábiles a las 7:30 horas en la sala de disección.
- b) Se presentarán las autopsias realizadas el día anterior, por el médico residente.
- c) La asistencia para el residente que no está en patología, será opcional a criterio del tutor (tomando en cuenta el volumen de trabajo que halla en ese momento).
- ch) Se calificará en base a la discusión médico-legal que se haga del caso, las conclusiones a que se llegue, la técnica de autopsia empleada y los exámenes auxiliares solicitados.

IV. Sesión histopatológica

- a) Se realizará todos los miércoles a las 9:00 horas en la sala de reprovit.
- b) Se presentará el lunes por la tarde con un mínimo de dos laminillas con historia médico-legal escueta.
- c) En la sesión todos los médicos participantes, estudiarán el caso y darán su opinión en forma individual.
- ch) Al final de la sesión el residente encargado hará una discusión sucinta sobre el tema presentado.
- d) La calificación se hará al residente que presenta el caso con base a importancia del mismo, nivel académico y discusión final del caso.

La participación de los demás residentes será valorada por su tutor.

V. Caso de la semana

- a) Se realizará todos los jueves a las 9:00 horas en la sala de disección.
- b) Se presentará en la modalidad de sesión anatomo-clínica abierto el caso de mayor interés médico-legal que haya habido en la semana.
- c) Dicho caso será escogido por el jefe de residentes y asignado conforme a rol previamente establecido.
- ch) Cuando el residente esté rotando por la clínica y corresponda dicha sesión, el tema versará sobre un caso clínico, escogido por su respectivo tutor.
- d) El residente encargado hará una presentación de la historia médico-legal y descripción macroscópica de los hallazgos más importantes.
- e) Todos los médicos participantes harán una discusión sobre el caso y al final el exponente realizará una discusión final, sus diagnósticos y exámenes auxiliares recomendados si es del caso.

- f) La calificación se hará al residente que presente el caso con base a importancia del mismo, nivel académico y discusión final del caso. La participación de los demás residentes será valorada por su tutor.

VI. Sesión hospitalaria

- a) Se realizará los viernes en forma alterna, a las 7:00 horas, en el Hospital Calderón Guardia.
- b) La asistencia es obligatoria conforme a rol.
- c) Se deberá obtener la minuta de la sesión para discutir con el profesor tutor, quien será el encargado de la evaluación.

VII. Neuroanatomía

- a) Se impartirá un curso de neuroanatomía básica en el primer año de la residencia.
- b) El horario será indicado por el profesor encargado.
- c) Tendrá una duración de dos meses y será impartido una vez por semana.
- ch) Al final del curso habrá una evaluación teórico-práctica.

VIII. Neuropatología

- a) Se impartirá un curso de Neuropatología para los residentes de segundo nivel, durante tres meses todos los lunes de 17:00 a 18:00 horas.
- b) Será impartido por el neuropatólogo del Departamento de Medicina Legal.
- c) Al final del curso se hará una evaluación teórica del mismo (máximo un mes después de la finalización).

IX. Trabajos originales

- a) El residente deberá presentar un mínimo de dos trabajos originales por año.
- b) Estos trabajos serán regidos por las normas que al respecto señala el Código de Moral Médica.
- c) Deberán ser realizados conforme al formato exigido en las diversas publicaciones científicas.
- ch) Dichos trabajos podrán ser publicados en el Boletín de Medicina Legal o en cualquier otra publicación médica nacional o extranjera, previo visto bueno de la Comisión del Sistema de Estudios de Posgrado.
- d) En ningún momento las conclusiones a que se lleguen en estos trabajos podrán ser discutidas en ningún medio informativo que no sea de carácter médico.
- e) La evaluación de estos trabajos será realizada por los miembros del Sistema de Estudios de Posgrado y tutores presentes en base a la originalidad del tema, casuística, nivel académico, técnica de análisis y bibliografía consultada.
- f) Estos trabajos serán orientados por el profesor tutor quien aparecerá como co-autor del mismo.

X. Examen de técnicas de autopsia

- a) Será realizado al final del primer año de la residencia cuando se tenga como mínimo seis meses de rotación por la Sección de Patología.
- b) Será una valoración práctica sobre la técnica en una autopsia determinada y deberá responder los aspectos teóricos que los examinadores exijan.
- c) Será evaluado por el Sistema de Estudios de Posgrado.

XI. Tesis de graduación

- a) Una vez concluidos los tres años de adiestramiento, el médico residente debe presentar una tesis para optar al título de Especialista en Medicina Legal.
- b) El inicio de la tesis deberá ser a la mitad del segundo año de residencia.
- c) Se sugiere que los trabajos sean basados en temas originales, prospectivos y de análisis de la casuística propia del Departamento de Medicina Legal.
- ch) Deberá seguirse el reglamento de tesis establecido por el Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica.

SISTEMA DE EVALUACION

A. Introducción

Tradicionalmente se ha evaluado el trabajo del residente, basado única y exclusivamente en los exámenes teóricos del final de los dos primeros años y del trabajo final de tesis, al terminar su residencia. Aún cuando se han tomado en cuenta otros parámetros para la designación de puestos fundamentalmente en la actividad docente, en la práctica la única calificación válida ha sido la antes mencionada. Esta propuesta de evaluación lo que pretende es tomar en cuenta todas las actividades teóricas y prácticas que realice el residente para evaluarlo.

A cada una de estas actividades se les asigna un porcentaje de nota final acorde con las dificultades con que se vea enfrentado el residente, tomando en cuenta además el nivel en que se encuentra al momento de ser evaluado. Así por ejemplo, se le asigna a la calificación del profesor tutor un 20% en el primer año, 10% en el segundo y 5% en el tercero, tomando en cuenta que la valoración del tutor será de mayor importancia al inicio de la residencia que al final de la misma; fenómeno contrario sucede con los trabajos de investigación original, donde se supone que al final de la residencia se deben clasificar con mayor severidad.

Pasamos a presentar los diversos porcentajes que consideramos oportunos para cada actividad, según nivel:

1. PRIMER AÑO

Examen teórico final	35%
Tutoría	20%
Examen de técnicas de autopsia	10%
Sesión macroscópica	5%
Sesión microscópica	5%
Caso de la semana	5%
Sesión bibliográfica	5%
Sesión toxicológica	5%
Sesión hospitalaria	5%
Trabajos originales	5%

2. SEGUNDO AÑO

Examen de neuropatología	20%
Sesión macroscópica	15%
Caso de la semana	15%
Tutoría	10%
Sesión microscópica	10%
Trabajos originales	10%
Sesión bibliográfica	5%
Sesión toxicológica	5%
Examen de neuroanatomía	5%
Sesión hospitalaria	5%

3. TERCER AÑO

Tesis	40%
Sesión macroscópica	20%
Trabajos originales	15%
Caso de la semana	5%
Tutoría	5%
Sesión bibliográfica	5%
Sesión microscópica	5%
Sesión hospitalaria	3%
Sesión toxicológica	2%

4. Las actividades serán evaluadas por las siguientes personas:
examen teórico final y tesis: Comisión del Sistema de Estudios de Posgrado.

Examen de neuroanatomía: por el profesor que imparte el curso.

Tutoría: por el profesor tutor asignado.

Resto de actividades: por el grupo de profesores tutores y aquellos miembros de la Comisión de Estudios de Posgrado presentes.

Neuropatología: por el profesor encargado del curso.

5. Aprobación del curso

Todas las actividades serán calificadas con la escala de cero al diez y la nota mínima de aprobación de cada año será de ocho. En caso de que se obtenga una nota inferior a la de aprobación, si se trata de un estudiante extranjero, debe repetir el curso completo; si se trata de un nacional, la Comisión de Estudios de Posgrado quedará facultada para solicitar a la Corte Plena la revocatoria del nombramiento o en su defecto, se le hará repetir el curso completo, todo a criterio de dicha comisión.

JEFE DE RESIDENTES Y PROFESOR TUTOR

A. Introducción

La jefatura de residentes tradicionalmente ha recaído en un médico de la Sección de Patología, en consideración a que usualmente la residencia se inicia en esta sección y por existir un vínculo directo entre éste y la parte administrativa de la misma; esta situación pudo haber funcionado mientras el número de residentes fuera no mayor a dos en el primer nivel; sin embargo, en la actualidad nos encontramos ante una situación diferente, contamos con un número estimado de siete residentes, cinco de los cuales entrarían al primer nivel. Este hecho aunado a la carga administrativa y al hecho de que el mismo jefe de residentes es miembro de la Comisión de Estudios, le resta funcionalidad a dicha jefatura. En resumen, en la actualidad se cuenta con un cargo que no existe formalmente, pero que a la vez tiene tres cargas adicionales, la laboral, la administrativa y la docente como miembro del S.E.P.

Pasamos a describir los objetivos generales y específicos de este punto, la reglamentación para su nombramiento y describir los derechos y deberes del mismo. Igualmente se describe el puesto de profesor tutor.

B. Objetivo general

Crear el puesto de jefe académico de residentes como cargo honorífico para el Sistema de Estudios de Posgrado en Medicina Legal, dentro del Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial.

C. Objetivos específicos

1. Establecer un medio de enlace oficial entre los médicos residentes y la comisión del Sistema de Estudios de Posgrado.
2. Coordinar las actividades académicas, tanto teóricas como prácticas, en las diversas secciones y departamentos.
3. Coordinar que dichas actividades académicas no interfirieran con las disposiciones administrativas de las diversas secciones y departamentos.
4. Proponer profesor tutor para cada residente, por periodos de tres meses.
5. Programar las rotaciones que con cada profesor tutor deba realizar el médico residente.
6. Ser el coordinador de las calificaciones que los profesores tutores realicen a sus alumnos, así como las recomendaciones y observaciones que éstos hagan y trasladarlas a la comisión del S.E.P.
7. Establecer las rotaciones que por los diversos servicios y departamentos deben realizar los residentes.
8. Ser el portavoz de los residentes ante las diversas jefaturas para resolver cualquier diferencia existente entre éstas y aquellos en lo académico.
9. Velar por el cumplimiento del programa de actividades académicas.
10. Será el jefe académico superior, quedando supeditado únicamente a los miembros de la comisión del S.E.P.

D. REGLAMENTO PARA LA ELECCION DEL JEFE ACADEMICO DE RESIDENTES

1. Requisitos para ser jefe académico de residentes.

- a) Ser residente de tercer nivel o superior.
- b) No haber reprobado ni parcialmente, alguno de los cursos impartidos en la residencia.
- c) Haber mostrado interés por la docencia en medicina legal.
- ch) Tener un mínimo de un año de experiencia docente de tipo universitario.

2. Forma de nombramiento

- a) El nombramiento es de carácter ad-honorem.
- b) El primer nombramiento será realizado por los miembros de la Comisión del S.E.P.
- c) Los sucesivos nombramientos serán hechos por los miembros de la Comisión del S.E.P. de una terna presentada por los residentes para tal efecto.

3. Periodo de nombramiento

- a) Será nombrado por período de un año calendario.
- b) No podrá ser reelegido en forma consecutiva.

4. Revocatoria del puesto

- a) Podrá ser sustituido si a solicitud de la mayoría simple de los residentes, la Comisión del S.E.P., por unanimidad resuelva positivamente dicha solicitud.

5. Deberes del jefe académico de residentes

- a) Servir de enlace entre los médicos residentes y el S.E.P.
- b) Diseñar el cronograma de actividades académicas.

- c) Proponer los profesores tutores.
- ch) Vigilar el cumplimiento por parte de los profesores tutores y médicos residentes del programa de actividades académicas.
- d) Llevar un expediente al día de cada residente con las calificaciones que cada profesor tutor le asigne en las diversas actividades académicas.
- e) Enviar un informe final anual sobre el desenvolvimiento de los residentes, durante su función como jefe.
- f) Efectuar reuniones periódicas con los residentes, con los profesores tutores y con la comisión del S.E.P., para discutir y coordinar el desarrollo del programa.
- g) Ser el representante oficial de los residentes ante las autoridades administrativas y responsabilizarse por el desenvolvimiento del programa académico sin detrimento de las regulaciones administrativas laborales de la institución.

6. Derechos del jefe académico de residentes

- a) Ser jefe superior en lo académico quedando supeditado únicamente a la comisión del S.E.P., lo que le da potestad para hacer los ajustes que crea convenientes durante el desarrollo del programa.
- b) Distribuir a los residentes en las diversas actividades del programa.
- c) Como jefe superior en lo académico, fiscalizará, tanto a los residentes como a los profesores tutores en el cumplimiento del programa establecido. En caso de que esta medida no brinde los resultados deseados podrá enviar un informe por escrito al S.E.P., para que éste decida al respecto.

E. REGLAMENTO PARA LA ELECCION DEL PROFESOR TUTOR

1. Requisitos para ser profesor tutor

- a) Debe ser especialista en su campo.

- b) Debe haber mostrado interés por la docencia de la medicina legal y ciencias conexas.

2. Forma de nombramiento

- a) El nombramiento es con carácter ad-honorem.
- b) Será nombrado por la Comisión del S.E.P.

3. Deberes del profesor tutor

- a) Coordinar con el jefe académico de residentes las actividades académicas de su alumno.
- b) Servir de orientador de su alumno en todas las actividades académicas que a éste se le asignen.
- c) Asumir la responsabilidad por las labores que bajo su tutela realice el alumno.
- ch) Evaluar todas las actividades académicas señaladas en el programa del sistema de evaluación, que se le asigne a su estudiante y entregar esta evaluación con comentarios y sugerencias si fuere del caso al jefe de residentes.
- d) Dirigir y supervisar al menos dos trabajos de investigación originales de los residentes.
- e) Aparecer como co-autor en los trabajos originales que dirija.

4. Derechos del profesor tutor

- a) No ser responsable por las actividades realizadas por el residente, ajenas a su tutela o sin su conocimiento.
- b) Podrá asignar las actividades académicas, tanto teórico como práctico que crea necesario para la evaluación de su tutoría.
- c) Podrá exigir de su alumno el cumplimiento de las actividades propias de la tutoría.

- ch) Podrá presentar su renuncia por medio del jefe académico de residentes ante la comisión del S.E.P., como profesor tutor de un determinado alumno, en forma escrita y razonada, ante el incumplimiento reiterado de su estudiante de las labores asignadas. La anterior renuncia sin detrimento de su función como tutor y en el entendido de que el residente que se haga acreedor a este tipo de sanción, previo estudio del caso por la comisión del S.E.P., se le asignará la calificación de cinco en esa tutoría.

DERECHOS Y DEBERES DEL MEDICO RESIDENTE

Derechos

1. A ser respetado como profesional y como persona.
2. A que se respete sus horas de comidas y reposo, con las excepciones reglamentarias.
3. Derecho a que no se le exija más de lo reglamentario y de lo que permita su nivel de entrenamiento.
4. Derecho a que se le proporcione el material de enseñanza que su nivel de entrenamiento exija.
5. Derecho a tener la tutela constante y adecuada durante la realización de su trabajo.
6. Derecho a que se le otorgue el tiempo y la oportunidad para consultas bibliográficas que las actividades académicas exijan.
7. Derecho a que se cumplan las actividades programadas con la asistencia de tutores y otros profesores.
8. Derecho a acudir en progresión jerárquica a los superiores académicos o administrativos en procura de la solución de problemas vinculados con ambos tipos de actividades.

Deberes

1. Deber de respetar como superior, profesional y persona, a sus tutores y demás profesores y jefes.

2. Deber de cumplir los horarios establecidos, en días hábiles y guardias.
3. Deber de desempeñar en forma responsable con el trabajo que su nivel de conocimientos permita imponerle.
4. Deber de abordar con propiedad el tipo de entrenamiento.
5. Deber de consultar los aspectos difíciles o nuevos durante la realización de su trabajo.
6. Deber de recurrir a bibliotecas, hospitales y otras instituciones para la mejor presentación y cumplimiento de los trabajos académicos asignados.
7. Deber de asistir con puntualidad, seriedad y atención a todas las actividades programadas, con las excepciones que las actividades prácticas puedan representar (escenas de la muerte, violaciones, autopsia urgente, etc.).
8. Deber a acatar el orden jerárquico, excepto en aquellos casos de abuso de autoridad o imposiciones obviamente arbitrarias.

ANEXO H

REQUISITOS DE ADMISION AL PROGRAMA DE
ESPECIALIDAD EN MEDICINA LEGAL

ANEXO H

REQUISITOS DE ADMISION AL PROGRAMA DE ESPECIALIDAD EN MEDICINA LEGAL

- . Ofrecer sus servicios y presentar diploma y calificaciones de su carrera ante el Departamento de Personal del Poder Judicial.
- . Ser sometidos a pruebas sicométricas de aptitud.
- . Ser entrevistados por el jefe del Departamento de Medicina Legal, quien queda facultado para solicitar otras pruebas de investigaciones que garanticen idoneidad profesional y moral de cada candidato.
- . Ser nombrados por la Corte Suprema de Justicia a propuesta del jefe del Departamento de Medicina Legal, a través de los canales administrativos pertinentes.
- . Los médicos elegidos deben comprometerse a desempeñar su especialidad en el lugar señalado por el jefe del Departamento de Medicina Legal, por la comisión de la dirección del Organismo de Investigaciones Judiciales y la recomendación de la Policía Técnica Judicial.

ANEXO I

PLAN DE ESTUDIOS DE MEDICINA LEGAL

ANEXO I

PLAN DE ESTUDIOS DE MEDICINA LEGAL

Programa de Posgrado en Medicina Legal

- I. Medicina Legal General
- II. Medicina Legal Tanatológica
- III. Medicina Legal Criminalística
- IV. Patología Forense
- V. Medicina Legal Materno-Infantil
- VI. Medicina Legal Toxicológica
- VIII. Medicina Legal Deontológica
- IX. Medicina Legal Psiquiátrica
- X. Balística
- XI. Dactiloscopia

ANEXO J

REGLAMENTO PARA LAS ESPECIALIDADES UNIVERSITARIAS
EN MICROBIOLOGIA Y QUIMICA CLINICA

ANEXO J

REGLAMENTO PARA LAS ESPECIALIDADES UNIVERSITARIAS EN MICROBIOLOGIA Y QUIMICA CLINICA

Disposiciones generales

Artículo 1:

La Facultad de Microbiología de la Universidad de Costa Rica, en colaboración con otras instituciones del país, establecen el siguiente programa de especialidades universitarias que será desarrollado tanto en las instalaciones universitarias como en las de otras instituciones. El programa se llevará a cabo conforme al espíritu de los artículos 97 y 206 del Estatuto Orgánico.

Artículo 2:

Se entiende por especialidades en Microbiología y Química Clínica el periodo de adiestramiento especializado para microbiólogos y químicos clínicos debidamente incorporados a la Universidad de Costa Rica y al Colegio de Microbiólogos Químicos y Clínicos de Costa Rica y cuyo objetivo es su preparación para emprender a un nivel superior el trabajo profesional en determinado campo.

Artículo 3:

La supervisión de los programas en especialidades de Microbiología y Química Clínica será función del Comité Director de Especialidades de Microbiología (CODEM) de la Facultad de Microbiología. Esta comisión será el organismo de enlace con otras instituciones y con otras cátedras o servicios de la universidad.

Artículo 4:

El CODEM, en consulta con el Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos, analizará las necesidades de especialidades y del número de especialistas en cada una, para dar preferencia a aquellas de mayor demanda en la fijación de las cuotas respectivas.

Deberá señalar también cuáles son los centros de adiestramiento que reúnen las condiciones mínimas aceptables, y fijar una cuota para extranjeros con título equivalente o similar al de MQC, pero cuyo diploma no da derecho a ejercer profesionalmente en Costa Rica.

Artículo 5:

Todo MQC graduado en la Universidad de Costa Rica y en ejercicio activo de profesión tendrá derecho a aspirar a una especialidad. Para ello se les dará facilidades que comprenden

- a- Asistencia libre a cursos teóricos.
- b- Tutoría para los cursos de laboratorio, los cuales podrán ser realizados en cualquier institución que haya sido recomendada por el CODEM, de acuerdo con el espíritu del artículo 4.

Artículo 6:

La residencia mínima para cualquier programa de especialidades en Microbiología y Química Clínica, no podrán tener una duración menor de dos años y el máximo será fijado por cada programa.

Artículo 7:

En cada campo específico de especialización deberá existir un programa el cual será sometido al CODEM para su trámite correspondiente. El CODEM se abocará a la consecución de plazas sin implicaciones laborales que funcionen a manera de beca, o permisos para los aspirantes a una especialización.

Artículo 8:

Todas las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el CODEM.

CAPITULO II:

Son obligaciones y derechos de los aspirantes

Artículo 9:

Son obligaciones y derechos de los estudiantes:

- a) Cumplir con el requisito de matricularse en la Universidad de Costa Rica.
- b) Disfrutar de 2 semanas de vacaciones por cada año de adiestramiento, de acuerdo a la fecha que indiquen programas respectivos. En lo posible el sistema deberá adecuarse al plan de cuatrimestres.
- c) Desempeñar un cargo remunerado si para estos efectos existiera posibilidad remunerativa y se justificara, pues el entrenamiento no es incompatible.

CAPITULO III

Requisitos generales de los programas

Artículo 10:

Las especialidades en Microbiología y Química Clínica deben abarcar aspectos académicos, técnicos, clínicos o de investigación. Todo lo concerniente a un programa de especialización, tal como duración máxima, tipo de cursos, proyectos de investigación, etc., será regido por su reglamento respectivo.

Artículo 11:

Los programas de especialización los evaluará periódicamente el CODEM en la forma que lo indiquen los respectivos reglamentos.

Artículo 12:

El rendimiento académico y técnico de los estudiantes será evaluado de acuerdo a las normas del propio programa.

Artículo 13:

La Universidad de Costa Rica extenderá al Microbiólogo y Químico un diploma de especialista al satisfacer todos los requisitos de su programa.

- a) El CODEM completará el expediente de cada aspirante con toda la información que crea necesaria para calificar la calidad intelectual, humana y profesional de éste.

Artículo 14:

Los estudiantes que deseen realizar especialidad dirigirán al CODEM solicitud en los formularios correspondientes, incluyendo lo siguiente:

- a) Indicación de la especialización en que desean adiestrarse.
- b) Certificación de sus registros completos de notas y de títulos o grados obtenidos.
- c) Todos aquellos otros requisitos que el reglamento del Sistema General de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica exija para este tipo de programas.

Artículo 15:

Los candidatos extranjeros que soliciten ser admitidos a un programa cumplirán con los mismos requisitos del artículo anterior. En estos casos todos los documentos deberán estar debidamente autenticados, o bien deberán ser enviados directamente por la institución extranjera al coordinador del programa respectivo. Los costarricenses graduados en universidades del exterior se deberán ajustar a lo dispuesto en el artículo 5.

Artículo 16:

Podrán admitirse candidatos que hayan realizado parte de su especialización en instituciones del extranjero, reconociéndoseles un máximo del 50% del tiempo cursado en ellas, siempre y cuando los programas de adiestramiento sean similares a los establecidos por las cátedras y/o departamentos que dicten cursos de especialización, a juicio del CODEM.

Artículo 17:

Las solicitudes deberán enviarse seis meses antes del inicio del programa. El CODEM deberá comunicar al interesado su aceptación o no por lo menos 3 meses antes del inicio del entrenamiento programado.

CAPITULO IV

Selección

Artículo 18:

El mecanismo de aceptación de cada estudiante, y el sistema de expediente de cada uno, serán las que fijen los reglamentos de cada especialidad y las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 19:

El CODEM podrá utilizar como un requisito de evaluación un examen conceptual sobre aspectos básicos de la especialidad que se desea. Para estos efectos, el interesado tendrá oportunidad de conocer un temario sobre el particular.

ANEXO K

REGLAMENTO PARA LA INCORPORACION DE ESPECIALISTAS AL
COLEGIO DE MICROBIOLOGOS Y QUIMICOS CLINICOS DE COSTA RICA

ANEXO K

REGLAMENTO PARA LA INCORPORACION DE ESPECIALISTAS AL
COLEGIO DE MICROBIOLOGOS Y QUIMICOS CLINICOS DE COSTA RICA

CAPITULO I

Disposiciones generales:

Artículo 1: El presente reglamento establece las normas para la incorporación de especialistas al Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Costa Rica.

Artículo 2: Créase la Asamblea General de Especialistas, la cual estará integrada por todos los colegios incorporados al Registro de Especialistas.*

Artículo 3: Créase el Tribunal Evaluador de Especialistas, el que estará compuesto por siete miembros. Cinco propietarios y dos eventuales.

Artículo 4: La Asamblea General de Especialistas será presidida por el Presidente del Tribunal Evaluador. Se reunirá en forma ordinaria en el mes de julio y en forma extraordinaria cuando así lo considere el tribunal evaluador o por solicitud expresa del 20% de sus miembros. El quorum requerido para funcionar será la mitad más uno de sus miembros. En caso de no completarse el quorum a la hora indicada, la asamblea se reunirá media hora después, sin poder resolutivo ni decisorio, si se encuentra presente al menos el 33% de los miembros. La convocatoria a Asamblea General deberá efectuarse de acuerdo a las normas existentes en el Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Costa Rica.

* LEASE: Integrada por todos los colegiados debidamente incorporados.

Artículo 5: Serán funciones de la Asamblea General de Especialistas:

- a. Nombrar por un período de 4 años a los miembros propietarios del Tribunal Evaluador de Especialistas, quienes no podrán ser reelectos en forma consecutiva.
- b. Asesorar al Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Costa Rica en todo lo relativo a políticas e incentivación de las diferentes especialidades.
- c. Conocer y aprobar las modificaciones al presente reglamento.
- d. Velar por la correcta aplicación profesional de las especialidades.

Artículo 6: Serán funciones del Tribunal Evaluador de Especialistas:

- a. Nombrar de entre sus miembros propietarios al presidente y secretario.
- b. Nombrar a los dos miembros eventuales, de acuerdo al campo de la especialidad en que se solicita incorporación.
- c. Estudiar los documentos presentados por los microbiólogos y químicos clínicos que solicitan incorporación como especialistas de acuerdo con este reglamento y dar un veredicto en relación con dicha solicitud.
- d. Realizar, con al menos ocho días de anticipación, la convocatoria a Asamblea General.
- e. Mantener un libro de actas de las sesiones e informar a la junta directiva del Colegio de Microbiólogos de los veredictos dictados con respecto a las solicitudes de incorporación que se estudien.

Artículo 7: Con el objeto de garantizar la continuidad de las funciones del Tribunal Evaluador, sus miembros propietarios no podrán ser cambiados en su totalidad sino por mitades. Su nombramiento será incompatible con cualquier otro en la junta directiva del colegio.

Artículo 8: Se establecen las siguientes especialidades:

<u>AREA</u>	<u>SECCION</u>
Microbiología	Microbiología de Aguas Microbiología de Alimentos Microbiología Industrial Microbiología Bacteriología Micología Virología
Parasitología	Artropodología Helmintología Protozoología Parasitología
Bioquímica	Bioquímica Química Clínica Toxicología Toxicología y Toxinología
Inmunología	Inmunología Inmunoematología y Banco de Sangre
Hematología	Hematología
Genética	Genética

En las secciones indicadas el énfasis podrá ser medicina humana o medicina veterinaria de acuerdo a los atestados que presenta el solicitante.

Artículo 9: La Asamblea General de Especialistas a propuesta del Tribunal Evaluador, establecerá otras especialidades o sus secciones no contempladas en este reglamento, informando a la junta directiva para cumplir con los efectos administrativos y reglamentarios del caso.

CAPITULO II

De los requisitos para inscribirse como especialista

Artículo 12: Sólo podrán solicitar su incorporación como especialistas los miembros activos del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Costa Rica.

Artículo 13: Para poder incorporarse como especialista se debe cumplir con uno de los incisos siguientes:

1. Haber realizado estudios de especialización en alguna institución de educación superior nacional o extranjera de reconocida calidad, equivalentes en créditos y otros requisitos a los programas de especialización que imparte la Universidad de Costa Rica.
2. Haber aprobado un programa de entrenamiento tutorial con un especialista. Este entrenamiento tutorial deberá tener una duración mínima de cuatro años con una labor diaria de al menos cuatro horas.

Artículo 14: Es requisito para cualquiera de los casos mencionados en el Artículo 13 haber trabajado en el campo de la especialidad solicitada, durante doce meses a tiempo completo o 24 a medio tiempo, en un laboratorio calificado. Este tiempo de trabajo tendrá que ser inmediato anterior a la presentación de la solicitud.

Artículo 15: Los especialistas que deseen actuar como tutores de acuerdo a lo indicado en el inciso 2 del artículo 13, inscribirán un programa de entrenamiento tutorial que deberá ser aprobado por el Tribunal Evaluador. Además, inscribirá el nombre de los candidatos a especialistas que se acojan a su tutoría, quienes deberán cumplir el programa en el tiempo mínimo que se indica en el inciso 2 del artículo 13. El Tribunal Evaluador deberá ser informado semestralmente de los avances logrados por el candidato a especialista en su programa de entrenamiento.

Artículo 16: El Tribunal Evaluador estudiará y resolverá acerca de cada solicitud de incorporación dentro de los sesenta días siguientes a la presentación. Su estudio y análisis será confidencial, sin embargo, el Comité Evaluador podrá solicitar al candidato los documentos que se consideren necesarios para llegar a la decisión final.

Artículo 17: Un fallo afirmativo del Tribunal Evaluador deberá contar por lo menos con cuatro votos de los miembros permanentes y uno de los eventuales.

Artículo 18: La decisión del Tribunal Evaluador será inapelable.

Artículo 19: Todos los documentos que se presentan con una solicitud pasarán a formar parte de los archivos del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Costa Rica.

CAPITULO III

De la inscripción

Artículo 20: El nuevo especialista pagará la suma de mil colones por concepto de derecho de incorporación.

Artículo 21: Una vez que el Tribunal Evaluador haya dado su fallo afirmativo la junta directiva inscribirá al nuevo especialista en el libro que para tal fin lleva la Secretaría del colegio y le tomara el juramento de ley. En el acto de juramentación se le entregará un diploma donde se haga constar su condición de especialista en el campo y sección respectivos.

CAPITULO IV

De los derechos y deberes de los especialistas

Artículo 22: El colegio sólo reconocerá como especialistas a aquellos microbiólogos químicos clínicos que estén debidamente incorporados como tales a la luz de este reglamento y de los anteriores ya derogados.

Artículo 23: El colegio velará porque los especialistas sean nombrados en sus lugares de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la ley y reglamentos de servicios microbiológicos.

Artículo 24: Cuando se integren comisiones técnicas, ternas y otros, se deberá dar prioridad a los microbiólogos químicos incorporados como especialistas, en aquellas materias relacionadas con el campo en que se desarrollarán las actividades.*

Artículo 25: En el informe anual que realiza el colegio de acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica, se incluirá la nómina de los especialistas activos incorporados.

Artículo 26: Será obligación del especialista la promoción del conocimiento del campo de su especialidad, recomendar a las instituciones los criterios, técnicas e interpretación de las mismas que aseguren el diagnóstico correcto.

* LEASE: Microbiólogos Químicos Clínicos.

ANEXO L

PLANES DE ESTUDIO DE LAS ESPECIALIDADES
EN MICROBIOLOGIA Y QUIMICA CLINICA

PLAN DE ESTUDIOS
ESPECIALIDAD EN INMUNOHEMATOLOGIA Y BANCO DE SANGRE

I Semestre

Inmunología General
Inmunohematología General
Bioquímica (tópicos avanzados)
Genética Humana
Seminario: Control de Calidad

II Semestre

Inmunohematología Avanzada I
Bioestadística
Seminario: Incompatibilidad materno-fetal
Práctica dirigida

III Semestre

Inmunohematología Avanzada II
Genética de poblaciones
Seminario: Sustitutos de la sangre
Práctica dirigida

IV Semestre

Métodos de investigación para especialistas
Banco de sangre
Seminario: Fundamentos de administración de laboratorios
Práctica dirigida

NOTA: Este plan de estudios puede sufrir pequeñas modificaciones, a criterio de la CODEM.

FUENTE: Universidad de Costa Rica. SEP. Comisión de Especialidades en Microbiología, Inmunohematología y Banco de Sangre, página 3.

PLAN DE ESTUDIOS
ESPECIALIDAD EN INMUNOLOGIA

I Semestre

Genética
Química Fisiológica
Bioestadística

II Semestre

Inmunología General
Inmunohematología General
Seminario Graduado I

III Semestre

Inmunología Avanzada
Laboratorio de Inmunodiagnóstico I
Seminario Graduado II

IV Semestre

Laboratorio de Inmunología II
Inmunopatología
Sesiones Clínicas

FUENTE: Universidad de Costa Rica. Facultad de Microbiología.
Información suministrada en carta ICP-16-87 del 22 de
enero de 1987.

PLAN DE ESTUDIOS
ESPECIALIDAD EN QUIMICA CLINICA

	CREDITOS
<u>I Ciclo</u>	
Química Clínica	3
Seminario de Química Clínica	1
Bioquímica para especialidades biomédicas	4
<u>II Ciclo</u>	
Métodos bioestadísticos	3
Genética (Analítica)	2
Laboratorio en Química Clínica I	3
Evaluación de Métodos de Laboratorio	2
<u>III Ciclo</u>	
Laboratorio en Química Clínica	3
Métodos de Investigación	3
Interpretación Diagnóstico de la Química Clínica	4
<u>IV Ciclo</u>	
Métodos estadísticos en el Laboratorio Clínico	2
Seminario de Química Clínica	1
Fundamentos de Administración del Laboratorio Clínico Hospitalario	1
Trabajo final de graduación	3

FUENTE: Universidad de Costa Rica. Facultad de Microbiología. Carta del coordinador del programa DAC.056-87 del 10 de marzo de 1987.

PLAN DE ESTUDIOS
ESPECIALIDAD DE MICOLOGIA MEDICA

Primer Semestre

Formación Docente I
Práctica de Laboratorio I
Revisión Bibliográfica I
Seminario
Técnicas Histológicas

Segundo Semestre

Fisiología de los Hongos
Micología Médico Veterinaria
Métodos de Diagnóstico
Seminario
Sesión Bibliográfica
Práctica de Laboratorio II
Sesión Dermatológica

Tercer Semestre

Inmunología de las Micosis
Formación Docente II
Práctica de Laboratorio II
Seminario
Sesión Dermatológica
Proyecto de Investigación

Cuarto Semestre

Métodos de Investigación
Patología de las Micosis
Proyecto de Investigación
Práctica de Laboratorio II
Seminario

FUENTE: Información suministrada por el coordinador del programa.

PLAN DE ESTUDIOS
EN TOXINOLOGIA Y TOXICOLOGIA ANALITICA

Primer Semestre

Toxinología de venenos de animales (SP-5351)
Biofarmacia y Farmacocinética (FA-3016)
Métodos Bioestadísticos (SP-0069)
Química Orgánica General I (Q-245-247)

Segundo Semestre

Toxinología de Hongos y Bacterias (SP-5352)
Farmacología para Toxinología y Toxicología Analítica
(SP-5375) I parte.
Evaluación de Métodos de Laboratorio Clínico (SP-53e4)
Química Orgánica General II (Q-314-315)

Tercer Semestre

Farmacología para Toxinología y Toxicología Analítica
(SP-5375) II parte.
Métodos de Investigación Científica (SP-5314)
Química Analítica Cuantitativa (Q-308-309)
Seminario de Toxicología I (SP-5372)

Cuarto Semestre

Química Clínica Toxicológica (SP-0039)
Métodos Estadísticos en Laboratorio Clínico (SP-5365)
Computación (SP-0070)
Seminario de Toxicología II (SP-5376)

FUENTE: Información suministrada por el Coordinador del Programa.

NOTA: No se incluyen los planes de estudio de los programas de Hematología y Bacteriología Médica, por cuanto no se pudieron obtener.

ANEXO M

CONDICIONES QUE EXIGE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO
SOCIAL PARA DAR PERMISO CON GOCE DE SUELDO A MICROBIO-
LOGOS QUE SOLICITEN REALIZAR ESTUDIOS DE ESPECIALIDAD

ANEXO M

CONDICIONES QUE EXIGE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL PARA DAR PERMISO CON GOCE DE SUELDO A MICROBIOLOGOS QUE SOLICITEN REALIZAR ESTUDIOS DE ESPECIALIDAD

- 1) Solicitud por escrito del interesado.
- 2) Presentar constancia de la Oficina de Personal del Centro Asistencial donde labora, de estar ocupando plaza a tiempo completo en propiedad. Autorización por escrito del jefe inmediato sobre la necesidad de la especialidad requerida en su laboratorio y la recomendación para que se le otorgue el permiso con goce de sueldo para llevar a cabo dicho entrenamiento. No obstante lo anterior y de acuerdo a las necesidades institucionales, el Consejo de Microbiología puede considerar otras situaciones no contempladas en este artículo.
- 4) Aprobación del director del Centro Asistencial donde labora.
- 5) En caso que se requiera traslado, para la realización de los estudios de post-grado, el solicitante debe presentar constancia de aprobación del director regional correspondiente a la zona donde está laborando en el momento de la solicitud y de la jefatura correspondiente al lugar donde trabajará temporalmente.

Presentación del programa y aprobación del mismo por el Sistema Estudios de Post-grado (SEP).

El otorgamiento de este incentivo para superación académica de microbiólogos que laboran en la institución se dará siempre que lo solicitado esté dentro de las prioridades y necesidades institucionales, de acuerdo a las políticas generales que rigen actualmente en la institución.

El permiso que se otorgue será sólo por el tiempo cuyas fechas oficialmente señale el programa anual.

El permiso otorgado será de dos horas y únicamente en aquellos casos en que será imposible adecuar el curso a necesidades institucionales de horarios. se podrá otorgar como un máximo, un permiso de cuatro horas, en aquellos casos en que a juicio del director del Laboratorio donde trabaje de mutuo acuerdo con el consejo de Microbiología del Centro de Docencia e Investigación, se crea justificado.

Se exigirá una evaluación e informe cada semestre por parte del coordinador del curso de postgrado donde esté realizando la especialidad, que deberá ser enviada al Centro de Docencia e Investigación.

Al terminar el año lectivo, el alumno que no apruebe el curso, de acuerdo a las calificaciones exigidas por el SEP, no se le renovará el permiso para continuar el año siguiente y debe cumplir con las obligaciones contraídas al firmar el contrato sobre incentivos para estudios profesionales exigidos por la institución.

Es condición indispensable para el otorgamiento de una ayuda referente a estudios en el país que el beneficiario se comprometa a prestarle sus servicios a la institución una vez finalizados los estudios, en el Centro Asistencial en donde se necesite su especialidad, de acuerdo a la prioridad de necesidades institucionales, por un lapso por lo menos igual al doble del tiempo que dure el disfrute de la ayuda.

Los beneficiarios tendrán que devolver a la caja las sumas invertidas en su beneficio, más un 25% a título de daños y perjuicios si incumple su contrato de ayuda firmado.

El especialista una vez formado se compromete a dar entrenamiento a profesionales y/o auxiliares en la especialidad en la cual se ha formado.

Los microbiólogos que estén realizando cursos de especialidad en la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, podrán continuar sus estudios de acuerdo a los arreglos existentes en cada uno de los casos.

FUENTE: Caja Costarricense de Seguro Social, CENDEISSS.

ANEXO N

REQUISITOS DE INGRESO PARA POSTULAN-
TES AL PROGRAMA DE ESPECIALIDAD EN
ADMINISTRACION DE LA CONSTRUCCION

ANEXO N

REQUISITOS DE INGRESO PARA POSTULANTES AL PROGRAMA DE ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACION DE LA CONSTRUCCION

Requisitos de ingreso para estudiantes activos

A la etapa de grado:

- Haber pasado satisfactoriamente todas las asignaturas del plan de estudios de Ingeniería Civil hasta el nivel 8o., inclusive.

A la etapa de posgrado:

- Haber obtenido el grado de licenciatura en Ingeniería Civil (pasar el examen de graduación como ingeniero civil).
- Haber obtenido un promedio ponderado mínimo de 8.0 en todas las asignaturas del 9o. semestre y del 10o. semestre, por separado.
- No tener ninguna nota final inferior a 7.0 en las asignaturas de esos semestres.

Los estudiantes que no hubieren cumplido los requisitos de notas podrían continuar en el programa de especialización, pero no recibirán el título académico de especialista.

Requisitos a ingenieros civiles graduados

A la etapa de grado:

- Acreditar su condición profesional de ingenieros civiles.

A la etapa de posgrado:

- Iguales condiciones que para los estudiantes, aplicadas a las asignaturas marcadas con asterisco en el Anexo C, del presente estudio.
- Los ingenieros que no cumplieran estos requisitos podrían continuar en el programa, pero no recibirían el título académico de especialista.

NOTA: Tomado del documento informativo "Curso de Especialización en Ingeniería de Construcción", págs. 3 y 4.

ANEXO Q

PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIDAD EN
ADMINISTRACION DE LA CONSTRUCCION

ANEXO Q

PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIDAD EN
ADMINISTRACION DE LA CONSTRUCCION

Para estudiantes de ingeniería civil de último nivel:

<u>Asignatura</u>	<u>Creditos</u>
I Semestre 1979 - Arenal	
- IC-0905 Taller de Diseño	4
- IC-0941 Relaciones Laborales	3
- IC-0912 Estructuras Concreto II	3
- IC-0945 Programación y Control de Obras*	3
- IC-0946 Concreto para grandes obras*	3
II Semestre 1979 - Arenal	
- IC-1004 Proyecto Final	4
- IC-1042 Organización de Empresas Constructoras*	3
- IC-1043 Ingeniería de Costos de Construcción*	3
- IC-1045 Hidráulica Aplicada a la Construcción*	3
I Semestre 1980 - Arenal	
- Geotecnia Aplicada a la Construcción*	3
- Geología Aplicada a la Construcción	3
- Construcción de Túneles*	3
- Equipo de Construcción*	3
- Voladura de Rocas*	3
- Administración de la Construcción*	3
- Administración por Proyectos*	3
II Semestre 1980 - San José	
- IC-1011 Diseño Estructural	3
- IC-1012 Estructuras Metálicas	3
- Proyecto Especial de Título	3

Los ingenieros civiles graduados cursaban únicamente las materias que están marcadas con un asterisco en el plan de estudios señalado anteriormente, las cuales fueron todas impartidas por profesores de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y sumaban un total de 36 créditos.

FUENTE: Universidad de Costa Rica. Escuela de Ingeniería Civil.

ANEXO P

REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE
POSGRADO DE ESPECIALIDAD EN DERECHO

ANEXO P

REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DE ESPECIALIDAD EN DERECHO

Exposición de motivos

El siguiente Proyecto de Reglamento de los programas de posgrado de Especialidad en Derecho, recoge disposiciones del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica, que en el se destinan a los programas de maestría y de doctorado, pero que hemos considerado necesarias para las especialidades, por dos razones principales: para armonizar este reglamento con el Reglamento General del Sistema y para, al mismo tiempo, darle desde un principio un alto nivel de exigencia y de excelencia a los programas de especialidad propuestos.

Debe tenerse en cuenta las peculiares características de la Facultad de Derecho. Es hoy una de las pocas que no están divididas en escuelas ni departamentos y, sin embargo, contiene distintas áreas de especialidad, bien delimitadas, que en los últimos años se han perfilado todavía mejor en las llamadas Áreas de Énfasis del último año de carrera, a punto de desaparecer. Ello plantea la necesidad y la posibilidad de iniciar los programas de posgrado desde un principio en más de una área o especialidad. Al mismo tiempo, estas especialidades comparten entre sí un tronco común y existe entre ellas una relativa interdependencia. Por eso, pareciera innecesario, a la hora de crear los programas de Especialidad de Posgrado, elaborar un reglamento distinto para cada uno de ellos y, por la misma razón, siempre respetando la estructura básica de un Comité Director para cada programa, tal y como lo prevé el Reglamento General del Sistema en el artículo 66 y siguientes, pareciera conveniente integrarlos todos en un solo reglamento como el propuesto. Así los diversos Comités Directores integrarán en conjunto la Comisión de Estudios de Posgrado en Derecho. Esta Comisión será el elemento integrador de las distintas áreas y evitará la emergencia de una situación de dispersión y de anarquía en la regulación de los distintos programas. Al mismo tiempo, tendrá la ventaja de uniformar y canalizar la comunicación recíproca entre las distintas especialidades y el consejo del Sistema de Estudios de Posgrado o su decano.

Por otro lado, como la instauración de las especialidades representa apenas el primer paso de la implantación de los Estudios de Posgrado en Derecho, la Comisión significará ya un avance con miras a los programas que en el futuro puedan crearse y que requieran necesariamente de una Comisión de Estudios de Posgrado.

ARTICULO 1.- Créanse las siguientes Especialidades de Posgrado en Derecho: Derecho Agrario, Derecho Internacional, Derecho Privado, Derecho Público y Ciencias Penales.

De la organización y las Funciones

ARTICULO 2.- A cargo de cada programa habrá un Comité Director, integrado por tres profesores de la respectiva especialidad, nombrados por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado por un período de dos años. El Comité será dirigido por un coordinador elegido de su mismo seno.

ARTICULO 3.- Los cinco coordinadores de Comité integrarán conjuntamente la Comisión de Estudios de Posgrado en Derecho, la que tendrá un director electo de su propio seno.

ARTICULO 4.- Habrá un Comité de Admisiones, integrado por el Director de la Comisión y por dos de sus miembros, elegidos por el pleno de la Comisión para un período de dos años.

ARTICULO 5.- Para formar parte de un Comité Director, el profesor debe tener por lo menos el grado académico de Magister o su equivalente en la respectiva especialidad, debidamente reconocido por la Universidad de Costa Rica.

ARTICULO 6.- Son funciones del Comité Director:

- a) Nombrar de su seno su propio coordinador.
- b) Elaborar el programa de su especialidad, incluyendo el plan detallado de cada curso, así como las modificaciones posteriores, para someterlo a conocimiento de la Comisión de Estudios de Posgrado con nueve meses de antelación al inicio del año académico.

- c) Someter a conocimiento de la Comisión las evaluaciones periódicas del progreso de cada estudiante y las recomendaciones que corresponden.
- d) Proponer a la Comisión la integración de los tribunales de exámenes y las fechas de éstos.
- e) Proponer al director de la Comisión de Estudios de Posgrado la designación del profesor consejero de cada estudiante.
- f) Proponer a la Comisión la designación de los nuevos profesores que habrán de colaborar en la enseñanza de su especialidad, después de revisar sus credenciales y con una antelación de por lo menos seis meses.
- g) Proponer a la Comisión el ingreso de los nuevos estudiantes de la respectiva especialidad, cuatro meses antes del inicio de los cursos.
- n) Las otras que le correspondan según el Estatuto Organico o los reglamentos y las que le encomiende el consejo del Sistema de Estudios de Posgrado o la comisión.

ARTICULO 7.- Son funciones del Coordinador del Comité Director:

- a) Convocar al Comité cuando sea necesario y presidir sus reuniones.
- b) Supervisar la labor de los profesores que colaboren en el programa de especialidad.
- c) Encargar a cada profesor la elaboración de los proyectos de programa de la materia o materias que imparte y de las modificaciones necesarias, fijándole para tal efecto un plazo prudencial.
- d) Proponer al Comité el profesor consejero para cada estudiante, de común acuerdo con ambos, a efecto de someter su designación al Director de la Comisión de Estudios de Posgrado.
- e) Servir de enlace entre el director de la Comisión, los miembros de su Comité y los profesores de la especialidad.

- f) Las demás que le corresponden según el Estatuto Orgánico de la Universidad o los reglamentos y las que le encarguen el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, la Comisión o su director.

ARTICULO 8.- Son funciones de la Comisión de Estudios de Posgrado:

- a) Nombrar de su seno su propio Director y el Comité de Admisión.
- b) Conocer los programas y las modificaciones posteriores, elaborados por los Comités Directores, y someterlos a la aprobación del Consejo del Sistema de Posgrado con seis meses de antelación al inicio del ciclo.
- c) Reunirse cuando sea convocada por el director o por tres de sus miembros de distintas especialidades o por el decano del Sistema de Estudios de Posgrado y resolver lo que le corresponda en cuanto a los programas a su cargo.
- d) Evaluar periódicamente el progreso de cada estudiante y resolver lo que corresponda en cada caso, previo informe del respectivo Comité Director.
- e) Disponer las fechas para los exámenes e integrar los tribunales, tomando en consideración las propuestas de los Comités Directores.
- f) Aprobar con seis meses de anticipación las actividades del siguiente año académico y aprobar la designación de los nuevos profesores con cuatro meses de antelación.
- g) Decidir la aceptación de los nuevos estudiantes según la propuesta del respectivo Comité Director, y comunicar la decisión al decano del Sistema.

La decisión se dará a conocer por lo menos dos meses antes del principio del ciclo académico para el cual ha solicitado ingreso el estudiante.

- h) Las demás que le correspondan de acuerdo con el Estatuto Orgánico o los reglamentos y las que deba realizar por encargo del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado.

ARTICULO 9.- Son funciones del director de la Comisión de Estudios de Posgrado, las siguientes:

- a) Presidir las reuniones de la Comisión.
- b) Coordinar los programas de estudios de posgrado a su cargo, por medio de los coordinadores de los Comités Directores, en íntima colaboración con los integrantes de la Comisión y con el decano de la Facultad.
- c) Servir de enlace entre los profesores de los programas de especialidad y el decano del Sistema.
- d) Conocer de las apelaciones contra las decisiones de los Comités Directores.
- e) Comunicar al decano del Sistema la lista de las personas que han concluido satisfactoriamente los requisitos para la obtención de un título, para efectos de su otorgamiento.
- f) Asistir a las reuniones de coordinadores del Sistema de Estudios de Posgrado.
- g) Las demás que le corresponden de acuerdo con el Estatuto Orgánico o los reglamentos y las que le encomienden el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado y su Decano.

ARTICULO 10.- El Comité de Admisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Verificar los requisitos de ingreso de cada estudiante y tramitar la respectiva solicitud.
- b) Informar al Comité Director acerca de la procedencia o improcedencia del ingreso solicitado por cada estudiante.
- c) Mantener actualizado, desde la solicitud de ingreso, el expediente de cada estudiante, con inserción de las evaluaciones periódicas realizadas por la Comisión y demás datos pertinentes.
- d) Las demás que le correspondan de acuerdo con el Estatuto Orgánico o los reglamentos y las que le encomienden el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado o la Comisión.

ARTICULO 11.- Son funciones del Coordinador del Comité de Admisión:

- a) Convocar al Comité cuando sea necesario y presidir sus reuniones.
- b) Las demás que le corresponden de acuerdo con el Estatuto Orgánico o los reglamentos y las que le encomiende el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado o la Comisión.

ARTICULO 12.- Cada estudiante tendrá un profesor consejero cuyas funciones serán:

- a) Autorizar la matrícula del estudiante.
- b) Asistirle y aconsejarle en el cumplimiento de sus tareas de aprendizaje e investigación.
- c) Informar a quien corresponda sobre su desempeño.
- d) Las demás que le correspondan de acuerdo con el Estatuto Orgánico y los reglamentos.

DE LA ADMISION

ARTICULO 14.- Todo estudiante que desee ingresar a alguno de los programas de Especialidad en Derecho deberá presentar, por lo menos seis meses antes del inicio de sus estudios, al Decano del Sistema de Estudios de Posgrado, los documentos exigidos por el artículo 23 del Reglamento General del Sistema. Además, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El programa de estudios de pregrado a que se refiere el inciso c) del artículo 23 citado, debe ser el de Licenciatura en Derecho, por lo menos, o su equivalente.
- b) Tener un promedio ponderado, en toda la carrera, de 8.00, por lo menos.
- c) Si se trata de un graduado de otra universidad, aprobar los cursos de nivelación o, en su defecto los exámenes de nivelación por suficiencia que determine la Comisión.

ARTICULO 15.- Para el reconocimiento de créditos por cursos de posgrado efectuados en otras instituciones de Educación Superior, se estará a lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado.

ARTICULO 16.- El decano del Sistema de Estudios de Posgrado abrirá un expediente para cada estudiante y canalizará las solicitudes enviándolas dentro de los ocho días al Comité de Admisión. La recomendación del Comité de Admisión se pondrá en conocimiento de la Comisión por medio del respectivo Comité Director. Lo que resuelva la comisión será comunicado al decano del Sistema para su refrendo y para que informe al interesado.

ARTICULO 17.- De lo resuelto por la Comisión podrá apelar el interesado en la forma que establece el Estatuto Orgánico de la Universidad.

ARTICULO 18.- La admisión de un estudiante es independiente del proceso de matrícula; ésta deberá efectuarse en las fechas que establezca el calendario universitario. Una vez obtenida la admisión el estudiante podrá diferir el inicio de los estudios por un periodo no mayor de dos años, siempre y cuando sea autorizado para ello por la Comisión y por el decano del Sistema.

DE LOS PROGRAMAS DE ESPECIALIDAD

ARTICULO 19.- El programa de cada especialidad constará de dos ciclos semestrales. Cada ciclo comprenderá cuatro cursos magistrales o teóricos y un curso teórico-práctico. Cada curso valdrá cuatro créditos, de modo que la carga académica será de veinte créditos por ciclo lectivo.

ARTICULO 20.- El curso teórico-práctico a que se refiere el artículo anterior consistirá en la preparación teórica y en el desarrollo de ejercicios jurídicos en forma de juicios que efectuarán los alumnos asumiendo por turno el papel de los distintos sujetos procesales. Cada ejercicio se realizará sobre la base de un expediente judicial real que esté en la etapa de citación a juicio si es penal o, en todo caso, que esté pendiente de resolución. El profesor y los alumnos harán el análisis teórico de los puntos de Derecho Procesal y Sustantivo que estén en discusión en ese juicio. Durante el curso deberá completarse un número no menor de quince casos por cada ciclo.

ARTICULO 21.- El desempeño del estudiante en los cursos magistrales y en los cursos monográficos se evaluará por medio de dos exámenes parciales y un examen final. Aquellos valdrán 30 por ciento cada uno y éste 40 por ciento. En los cursos prácticos o de laboratorio y en los cursos de investigación o de problemas especiales el profesor evaluará el trabajo del estudiante tantas veces como participaciones tenga en los ejercicios jurídicos, en el análisis de problemas especiales o en la realización de los trabajos de investigación; la nota final resultará del promedio de esas evaluaciones.

ARTICULO 22.- En ningún curso existirán exámenes extraordinarios.

ARTICULO 23.- El estudiante requiere la aprobación del profesor consejero para cambiarse o retirarse de un curso en el que ya esté matriculado, dentro de los límites que fije el calendario universitario.

ARTICULO 24.- Al final de cada ciclo, la comisión calculará el promedio ponderado de cada estudiante, como parte de las evaluaciones periódicas en la siguiente forma: la calificación obtenida en cada materia se multiplicará por el número de créditos correspondientes; la suma resultante de todos los productos se dividirá entre el número total de créditos. Si el promedio ponderado por ciclo fuera inferior a 8.00 el estudiante será separado del programa en cualquiera de los ciclos en que esto ocurra.

ARTICULO 25.- Los cursos se aprueban con una nota igual o superior a 7.00. Si el estudiante reprueba la materia, podrá repetirla una vez. Dos reprobaciones en la misma materia o en el mismo ciclo si corresponden a materias diferentes, lo separarán del programa automáticamente.

ARTICULO 26.- Ningún estudiante podrá separarse del programa temporalmente, sin autorización escrita del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado. La autorización así concedida no podrá exceder de dos años, salvo que se trate únicamente de la presentación del examen de graduación, en cuyo caso el permiso podrá ser renovado por un nuevo período de dos años. Quien contraviniere las disposiciones de este artículo se considerará definitivamente fuera de los estudios de posgrado.

ARTICULO 27.- Para la obtención del título de especialista, después de haber aprobado los dos ciclos completos, el estudiante deberá realizar un examen de graduación en dos partes: la primera constará de un examen escrito de casos y la segunda de una prueba oral general de idoneidad en la respectiva especialidad, ante un tribunal integrado por cuatro profesores del programa y por el decano del Sistema de Estudios de Posgrado o su delegado, quien presidirá.

ARTICULO 28.- Al estudiante que haya cumplido exitosamente todos los requisitos, el Sistema de Estudios de Posgrado le conferirá el título de posgrado de especialista en la rama correspondiente.

(Aprobado en 1982 por el Consejo del S.E.P.)

ANEXO Q

PLANES DE ESTUDIO DE LAS
ESPECIALIDADES EN DERECHO

ANEXO Q

PLANES DE ESTUDIO DE LAS
ESPECIALIDADES EN DERECHO

DERECHO INTERNACIONAL

Derecho Internacional Público	4 créditos
Protección Internacional de los Derechos Humanos I	4 créditos
Contratación Privada Internacional I	4 créditos
Derecho Económico Internacional I	4 créditos
Derecho Penal Internacional I	4 créditos
Derecho Económico Internacional II	4 créditos
Contratación Privada Internacional II	4 créditos
Derecho Penal Internacional II	4 créditos
Derecho Internacional Público con énfasis en Derecho del Mar	4 créditos
Derecho de los Tratados	4 créditos

DERECHO AGRARIO

Teoría General del Derecho Agrario	4 créditos
Propiedad Agraria	4 créditos
Reforma Agraria y Poder Político	4 créditos
Ejercicios Jurídicos	4 créditos
Derecho Laboral Agrario	4 créditos
Contratación Agraria	4 créditos
Ejercicios Jurídicos sustantivos	4 créditos
Derecho Ambiental	4 créditos
Derecho Constitucional Agrario	4 créditos
Teoría de la Empresa Agraria	4 créditos

DERECHO PUBLICO

Derecho Administrativo Especial I	4 créditos
Procesal Administrativo y Contencioso Administrativo	4 créditos
Derecho Financiero y Tributario	4 créditos
Derecho Parlamentario	4 créditos
Ejercicios Jurídicos I	4 créditos
Ejercicios Jurídicos II	4 créditos
Contratación Administrativa	4 créditos
Derecho Público de la Economía	4 créditos
Derecho Administrativo Especial II	4 créditos
Justicia Constitucional	4 créditos

CIENCIAS PENALES

Derecho Penitenciario	4 créditos
Criminología General	4 créditos
Los sujetos en el proceso penal	4 créditos
Delitos contra el honor.	4 créditos
Ejercicios Jurídicos I	4 créditos
Psicología Criminal	4 créditos
Sociología Criminal	4 créditos
Ejercicios Jurídicos II	4 créditos
Autoría Mediata	4 créditos
Las Pruebas en el Proceso Penal	4 créditos

NOTA: Todos los estudiantes de las cuatro especialidades llevan un curso de Italiano Jurídico impartido por la Academia Dante Alighieri en la Casa Italia, como una cooperación entre esa academia y la Facultad de Derecho.

